Año XXIII, 1949 Diciembre Número 258

BOLETIN ECLESIASTICO

DE FILIPINAS

Organo Official
Interdiocesano,
mensual,
editado
por la Universidad
de Santo Tomás,
Manila,
Islas Filipinas.

"Entered
as Second Class Matter
in the Manila Post Office
on June 21, 1946".
Director:
R.P. J. ORTEGA, O.P.
Administrador:
R.P. A. GARCÍA, O.P.

PARTE OFICIAL

Curia Romana

CONSTITUTIONES APOSTOLICAE

I

INDULGENTIAE ET FACULTATES SUSPENDUNTUR VERTENTE ANNO GENERALIS MAXIMIQUE IUBILAEI MILLESIMO NONGENTESIMO QUINQUAGESIMO.

PIUS EPISCOPUS

SERVUS SERVORUM DEI
AD PERPETUAM REI MEMORIAM

Fore confidimus ut proximum Iubilaeum maximum, quod haud ita pridem indiximus, cum singulis christifidelibus, tum humanae societati fructus afferat uberrimos. Nobis enim dabitur — ut in optatis est — ingentes christianorum multitudines cernere, quae Romam undique gentium confluent, ut principem Catholicae Ecclesiae Sedem ac Iesu Christi Vicarium revereantur,

ut praeclara religionis monumenta pie invisentes suam fidem alant ac refoveant, ut denique sua admissa expient et ad virtutem optimosque redintegrandos mores una simul exardescant.

Ac futurum quoque speramus ut mirandum hoc fraternae unitatis caritatisque spectaculum atque exagitat — facere non possit quin eos etiam, qui catholico non censentur nomine, salutariter percellat atque commoveat.

Ut autem quam plurimi, divinae gratiae munera impetraturi, ad almam hanc Urbem per anni sacri decursum conveniant, quod Decessor Noster Sixtus IV anno MCCCCLXXIII decrevit, id ipsum Nos per has Litteras statuere censemus, prudenti tamen temperatione modoque adhibito, quemadmodum infra indicaturi sumus: hoc est promulgata atque ad rem deducta Iubilaei indulgentia, iam ceteras omnes poenarum relaxationes, aut concessas, aut concedendas, itemque facultates cuivis factas, extra Urbem, Apostolicae Sedis nomine atque auctoritate dispensandi absolvendique in utroque foro, per piacularem annum conquiescere atque intermitti iubemus.

Itaque, auctoritate Nostra apostolica, usitatas pro vivis indulgentias, ut decessores Nostri simili in causa decreverunt, sic Nosmet per totum Anni Sancti decursum ubique — in Ecclesia etiam Orientali — intermitti suspendique decernimus; itemque facultates Nostro nomine extra Urbem exercendas intermittimus atque suspendimus, iis tamen in utraque re exceptis, quas mox enumeraturi sumus.

Etenim ex indulgentiis, quae pro vivis concessae sunt, has, quae sequuntur, integras atque immutatas permanera volumus:

I. Indulgentias **in articulo mortis** lucrandas.

II. Eam, qua frui omnibus licet, qui cum primo diluculo, tum meridiano tempore, tum sub vesperam, vel cum primum postea potuerint, precationem «Angelus Domini», vel, pro temporis ratione «Regina caeli», vel, si neutrum fieri potest, quinquies **Salutationem Angelicam** «Ave Maria» recitaverint.

III. Indulgentias iis tributas qui pie templa inviserint, ubi Sacramentum augustum **quadraginta horarum** spatio adorandum proponitur.

IV. Indulgentias, quas eos lucrari decretum est, qui Sacramentum augustum, cum ad aegrotos defertur, comitentur, aut facem vel cereum per alios ferendum ea occasione mittant.

V. Indulgentiam, toties quoties lucrandam, iis concessam, qui sacellum Portiunculae in templo S. Mariae Angelorum, prope Asisium, pietatis causa, adierint.

VI. Indulgentias iis concessas, qui precem recitaverint a Nobismet ipsis compositam pro Anno Sancto MDCCCCL.

VII. Indulgentias, quas S. R. E. Cardinales, Apostolicae Sedis Nuntii, vel Internuntii, ac Delegati Apostolici, itemque Archiepiscopi, Episcopi, Abbates vel Praelati nullius, Vicarii et Praefecti Apostolici in usu Pontificalium aut impertienda benedictione aliave forma usitata largiri solent.

Ceteras omnes indulgentias plenarias et partiales, aut ab Apostolica Sede directe concessas, aut ab aliis quoquo pacto concessas concedendasque ex facultate iure ipso vel peculiari indulto sibi facta, decernimus, per totum Annum Sanctum, nusquam terrarum vivis prodesse, sed tantummodo vita functis. Praesentium interea auctoritate Litterarum praecipimus ac mandamus, ut, praeter indulgentias Iubilaei easque, quas superius singillatim excepimus, nullae praeterea aliae uspiam, sub paena excommunicationis ipso facto incurrendae aliisque paenis arbitrio Ordinariorum infligendis, quomodocumque publicentur.

Ad illud idem propositum, ad quod indulgentiarum intermissio spectat, facultates et indulta absolvendi etiam a casibus Nobis et Apostolicae Sedi reservatis, relaxandi censuras, dispensandi a votis eademque commutandi, dispensandi praeterea ab irregularitatibus et impedimentis, cuilibet quoquo modo concessa, extra Urbem eiusque suburbium, per Iubilaei Maximi decursum, suspendimus nullique suffragari volumus.

Haec tamen per exceptionem decernimus:

I. Ratae sint facultates omnes per Codicem iuris canonici quovis modo concessae.

II. Ratae item firmaeque sunto facultates pro foro externo ab Apostolica Sede tum Nuntiis, Internuntiis et Delegatis Apostolicis factae, tum Ordinariis locorum, Antistitibus religiosorum Ordinum atque Superioribus Religiosarum Congregationum maioribus quoquo modo in subditos suos tributae.

III. Quas denique facultates S. Paenitentiaria Nostra impertire solet Ordinariis aut confessariis pro foro interno, easdem ne extra Urbem quidem suspendimus, sed ita ut erga eos dumtaxat paenitentes exerceantur, qui, quo tempore confessionem peragunt, iudicio Ordinarii aut confessarii nequeant sine gravi incommodo Urbem adire.

Quaecumque autem his Litteris decreta continentur, ea omnia stabilia, rata, valida esse volumus et iubemus, contrariis non obstantibus quibuslibet.

Earum vero exemplis aut excerptis, etiam impressis, notarii publici cuiusvis manu subscriptis ac siglllo alicuius in ecclesiastica dignitate constituti munitis, eandem volumus haberi fidem, quae haberetur praesentibus si essent exhibitae vel ostensae.

Nulli igitur liceat hanc paginam Nostrae suspensionis, declarationis, voluntatis infringere vel ei, ausu temerario, contra ire; si quis autem hoc attentare praesumpserit, indignationem omnipotentis Dei ac beatorum Apostolorum Petri et Pauli se noverit incursurum.

Datum Romae apud Sanctum Petrum, die decima mensis Iulii, anno Domini millesimo nongentesimo quadragesimo nono, Pontificatus Nostri undecimo.

PIUS PP. XII

II

PAENITENTIARIIS ALIISQUE IN URBE CONFESSARIIS EXSTRAORDINARIAE CONCEDUNTUR FACULTATES ANNO VERTENTE GENERALIS MAXIMIQUE IUBILAEI MILLESIMO NONGENTESIMO QUINQUAGESIMO.

PIUS EPISCOPUS

SERVUS SERVORUM DEI
AD PERPETUAM REI MEMORIAM

Decessorum Nostrorum vestigiis insistentes, cupimus per proximum piacularem annum iis etiam ad frugem bonam ad christianamque virtutem reditum faciliorem reddere, qui gravioribus criminibus impliciti, longe a Divini Redemptoris amplexu aberrent. Id facientes, novimus Nos Iesu Christi partes agere, qui ut amantissimus pastor nihil magis exoptat, quam oves amissas vulnereque sauciatas ad gregem reducere, earumque plagas, opportunis adhibitis remediis, curare suaviterque lenire. Quapropter valde opportunum ducimus per anni sacri decursum confessariorum in Urbe amplificare atque augere potestatem.

Itaque motu proprio, certa scientia ac de apostolicae plenitudine potestatis, ea quae sequuntur de confessariis in Urbe et suburbio, anno Iubilaei vertente, deputandis, deque extraordinaria potestate iisdem attribuenda, praescribimus ac statuimus.

Dilecto filo Nostro Cardinali Paenitentiario Maiori committimus ac demandamus, ut, praeter eos, qui nunc sunt, quattuor Basilicarum Lateranensis, Vaticanae, Ostiensis et Liberianae paenitentiarios minores ordinarios atque extraordinarios, tam in memoratis quattuor Basilicis, quam in reliquis quoque sive saecularium sive regularium ac praesertim in variarum nationum per Urbem ecclesiis, novos similiter paenitentiarios ad totum Annum Sanctum deputet et abunde multiplicet.

Quibus paenitentiariis minoribus, sive ordinariis sive extraordinariis, sive iam exsistentibus sive a dilecto filio Nostro Cardinali Paenitentiario Maiore, ut supra, deligendis, concedimus, ut per Annum Sanctum possint, pro foro conscientiae in actu sacramentalis confessionis et per se ipsi tantum, absolvere quoslibet paenitentes non solum a quibusvis censuris et peccatis Romano Pontifici aut Ordinario a iure reservatis, sed etiam a censura ab homine lata. Huius tamen censurae absolutio in foro externo non suffragabitur.

At hisce amplissimis facultatibus non utantur nisi normis exceptionibusque servatis, quae sequuntur:

I. Ne absolvant, nisi in adiunctis atque ad praescriptum can. 2254 Codicis iuris canonici, eos, qui irretiti sint aliqua censura vel Romano Pontifici personaliter, vel specialissimo modo Apostolicae Sedi reservata. Ne absolvant pariter illos, qui in censuram inciderint, de qua in can. 2388, § 1, Sanctae Sedi reservatam ad normam Decreti « Lex sacri coelibatus » per Sacram Paenitentiariam Apostolicam editi d. XVIII mensis Aprilis, a. MDCCCCXXXVI (cfr. **Acta Ap. Sedis**, vol. XXVIII, p. 242), itemque ad normam Declarationis ab eadem Sacra Paenitentiaria datae d. IV mensis Maii, a. MDCCCCXXXVII (cfr. **Acta Ap. Sedis**, vol. XXIX, p. 283) ; vi cuius Decreti et Declarationis haec censura in casu speciali, de quo agitur, ita Sacrae Paenitentiariae reservatur, ut nemo umquam, excepto periculo mortis, ab ea absolvere possit, ne vi quidem can. 2254.

II. Similiter ne absolvant, nisi ad praescriptum can. 2254, praelatos cleri saecularis ordinaria iurisdictione in foro externo excommunicationem speciali modo Sanctae Sedi reservatam publice inciderint.

III. Haereticos vel schismaticos, qui fuerint publice dogmatizantes, ne absolvant, nisi ii, abiuratis saltem coram ipso confessario haeresi vel schismate, scandalum, ut par est, iam reparaverint, aut promiserint sese, ut part est, efficaciter reparaturos. Ad natos in haeresi quod attinet, si dubitetur de

facto vel validitate baptismi in secta collati, eiusmodi acatholici, ante absolutionem, ad dilectum filium Nostrum Cardinalem in Urbe Vicarium remittantur.

Ne absolvant praeterea eos, qui in rerum adiunctis versantur, de quibus agitur in Decreto supremae Sacrae Congregationis S. Officii, d. I mensis Iulii a. MDCCCCXXXXIX edito, de communismo (Cfr. **Acta Apost. Sedis**, vol. XXXXI, p. 334), nisi sincere et efficaciter resipuerint.

IV. Pariter ne absolvant eos, qui sectis vetitis, massonicis aliisve id genus nomen dederint, etiamsi occulti sint, nisi, abiurata saltem coram ipso confessario secta, scandalum reparaverint et a quavis activa cooperatione vel favore suae cuiusque sectae praestando cessaverint; nisi ecclesiasticos et religiosos, quos sectae adscriptos noverint, ad can. 2336 § 2, denuntiaverint; nisi libros, manu scripta et signa, quae eandem sectam respiciant, quotiescumque adhuc retinent, absolventi tradiderint, ad S. Officium quamprimum caute transmittenda, aut saltem — idque iustis gravibusque de acusis — per se ipsi destruxerint; sin minus, ipsimet sincero animo spoponderint se memoratas condiciones esse, quamprimum potuerint, adimpleturos; impositis, praeterea, pro modo culparum, gravi paenitentia salutari et frequenti sacramentali confessione.

V. Qui bona vel iura ecclesiastica sine venia acquisiverint, na absoluvantur nisi aut iis restitutis, aut compositione quam primum ab Ordinario vel ab Apostolica Sede postulata, aut saltem promissione sincere facta eandem compositionem postulandi; nisi de locis agatur, in quibus a Sede Apostolica aliter iam provisum fuerit.

VI. Possint iidem paenitentiarii omnia et singula vota **privata**, etiam Sedi Apostolicae reservata, iurata quoque, commutare in alia pia opera, ex iusta causa. Votum autem castitatis perfectae et perpetuae, quamvis ab origine publice emissum sit in professione religiosa tam simplici quam sollemni, subinde tamen, aliis huius professionis votis dispensatis, firmum atque integrum manserit, similiter possint, gravi de causa, in alia pia opera commutare. Nullatenus tamen ab eodem illos dispensent, qui vi Ordinis sacri ad legem caelibatus tenentur, etiamsi ad statum laicalem redacti sint. A commutandis vero votis cum praeiudicio tertii, se abstineant, nisi is, cuius interest, libenter expresseque consenserit. Votum denique non peccandi, aliave paenalia vota ne commutent, nisi in opus, quod, non minus quam votum ipsum, a peccato refrenet atque arceat.

VII. Dispensare possint, in foro conscientiae et sacramentali tantum, a quavis irregularitate ex delicto prorsus occulto; item ab irregularitate, de qua in can 985, 4°; sed ad hoc unice, ut paenitens Ordines iam susceptos sine infamiae vel scandali periculo exercere queat.

VIII. Dispensare item possint, pro foro conscientiae et sacramentali tantum, ab occulto impedimento consanguinitatis in tertio vel secundo gradu collaterali, etiam attingente primum, quod ex generatione illicita proveniat, solummodo ad matrimonium convalidandum, non ad contrahendum.

IX. Sive autem de matrimonio contracto agatur sive de contrahendo, dispensare possint ab occulto criminis impedimento, neutro tamen machinante; iniuncta, in primo casu, privata renovatione consensus, secundum can. 1135; imposita, in utroque, salutari, gravi diuturnaque paenitentia.

X. Ad visitationes quod attinet quatuor Basilicarum, paenitentiarii, pro singulis qui, iusta de causa, eas praescripta ratione perficere nequeant, facultatem habent cum concedendi dispensationem visitationis alcuius Basilicae, eam commutando — si fieri potest — in visitationem alius ecclesiae, tum etiam visitationum numerum contrahendi. Cum singulis autem, qui, morbo aliove legitimo impedimento detenti, memoratas Basilicas invisere nequeant, praescriptas visitationes in alia pia opera, quae ab ipsis impleri possint, dispensando commutent. Paenitentiarii tamen sciant, se conscientiam suam oneraturos, si inconsulto et iusta causa christifideles ex eiusmodi visitationibus exemerint. Quos vero recte a visitationibus dispensaverint, iis ne indulgeant, ut preces ad mentem Nostram fundendas, quae a visitatione separari quidem possunt, praetermittant; in aegrotantium tantum commodum liceat eas etiam imminuere.

XI. Ab obligatione praescriptae confessionis, quam ad adimplendam nec invalida nec annua ex praecepto confessio sufficit, ullum ne exsolvant, ne eum quidem qui materiam necessariam non habeat.

XII. Ad S. Communionem quod attinet, nefas esto eiusmodi praescriptum in alia pia opera commutare, nisi de aegrotis agatur qui ab ea suscipienda prorsus impediantur. Volumus autem, Iubilaei causa, eam sufficere, quae per modum viatici ministratur; minime vero eam, quae in Paschate peragenda praecipitur. Qui tamen paschale praeceptum misere neglexerit, possit is deinde una Communione utrique obligationi satisfacere.

XIII. Hisce omnibus, quas memoravimus, facultatibus volumus uti non modo paenitentiarios, de quibus in harum Litterarum exordio diximus, sed etiam S. Paenitentiariae Praelatos: itemque eiusdem S. Paenitentiariae Officales omnes qui sint in Urbe ad audiendas fidelium confessiones habitualiter adprobati; singulos Urbis suburbiique parochos; rectores et confessarios, a Vicariatu adprobatos, ecclesiarum nationalium, praetereaque nonnullos confessarios pro praecipuis celebrioribusque Urbis templis designandos, quorum omnium sedi confessionali tabella affigatur in qua verba inscripta sint PAENITENTIARIUS SANCTI IUBILAEI. Praeterea ut religiosorum virorum utilitati uberius consulamus, easdem facultates tribuimus, pro Ordinibus Congregationibusque exemptis, aliquibus ex iis confessariis, quos Superiores pro subditis tantum adprobaverint ad formam can. 518 et secundum extensionem in can. 514 § 1 descriptan; Superioris quidem erit, in unaquaque domo unum alterumve in individuo deputare: qui tamen ex hac sola deputatione non poterunt facultatibus, de quibus supra, uti erga fideles domui ac Religioni extraneos.

XIV. Paenitentiarii, ut supra deputati, sciant posse se descriptis facultatibus uti cum omnibus fidelibus Ecclesiae tam Occidentalis quam Orientalis, qui ad confitendum apud ipsos accedant ea mente et voluntate, sincera, quidem et firma, ut Iubilaei veniam lucrentur.

Facultatibus tamen absolvendi a peccatis et ab ecclesiasticis censuris itemque dispensandi ab irregularitate cum eodem paenitente uti nequeant nisi semel tantum, cum ipse Iubilaei veniam primum lucretur.

Ceteras vero facultates—eam etiam visitationes contrahendi aut commutandi ad datam normam sub n. X—in favorem etiam eiusdem paenitentis semper exercere poterunt.

XV. Uti iisdem facultatibus poterunt etiam extra ecclesiam cui addicti sunt, si quando contingat eos alibi confessiones excipere, servatis can. 908–910 et de consensu rectorum ecclesiarum. Caveant tamen—in quo graviter eorum conscientiam oneramus—ne ecclesiam propriam neglegant, ut aliis inserviant.

Cum autem, ad maiora animarum lucra anno isto salutaris expiationis comparanda, intersit operarios multiplicari, omnibus quoque confessariis adprobatis ad annum a Venerabili Fratre Nostro Cardinali Vicario in spiritualibus generali, itemque reliquis omnibus confessariis regularibus exemptis, quos Superior tantummodo suus pro sodalibus Religionis omnibusque extraneis in religiosa domo diem noctemque commorantibus adproba-

verit—intra fines tamen temporis, loci ac personarum in concessione adprobationis designatos—has, quae sequuntur, tribuimus extraordinarias facultates:

1. Absolvere possint, per se ipsi tantum et in foro dumtaxat conscientiae et sacramentali, eos, qui apud ipsos confiteantur, a quibusvis peccatis et censuris, etiam speciali modo a iure Sanctae Sedi reservatis, aut Ordinario reservatis, dummodo censurae publicae non sint, iniunctis tamen salutaribus paenitentiis aliisque de iure iniungendis, servatisque potissimum in hac absolutione impertienda normis atque exceptionibus, quae supra, sub nn. I-V, pro paenitentiariis minoribus praescriptae sunt.

2. Omnia et singula vota privata, etiam iurata, dispensare possint, in foro conscientiae et sacramentali tantum, commutando in alia pia opera, ex iusta causa, exceptis iis privatis votis quae can. 1309 Apostolicae Sedi reservantur, itemque exceptis votis publice emissis in susceptione Ordinis sacri aut in professione religiosa tam sollemni quam simplici, et iis, quorum aut dispensatio vergeret in detrimentum tertii aut commutatio minus arceret a peccato quam ipsum votum.

3. Dispensare possint ab irregularitate eodem modo ac paenitentiariis conceditur sub n. VII.

4. Dispensare possint, in foro conscientiae et sacramentali tantum, circa visitationes quatuor Basilicarum easque item commutare eodem modo ac paenitentiariis conceditur sub n. X.

5. Si quas autem facultates ab Apostolica Sede per S. Paenitentiariam aut alio legitimo modo impetraverint aut per Annum Sanctum impetrabunt, eae firmae atque immutatae sunto.

6. De usu facultatum, quas supra sub nn. 1–4 concessimus, ea valeant ac serventur, quae pro paenitentiariis minoribus sub n. XIV constituimus.

Nihil reliquum est, nisi ut paenitentiarios et confessarios, quibus extraordinarias facultates istas de Apostolica benignitate largiti sumus, vehementer moneamus ut patienti animo caritatisque pleno eos omnes excipiant, qui Domino reconciliari cupiant et caelestibus frui thesauris, quos Sancta Mater Ecclesia per totum Iubilaei annum cuivis reserat.

Praesentes autem Litteras volumus firmas existere et fore, earumque exemplis atque excerptis, manu tamen alicuius notarii publici subscriptis ac sigillo viri in ecclesiastica dignitate constituti munitis, eandem adhiberi fidem, quae hisce Litteris

adhiberetur, si exhibitae forent vel ostensae. Contrariis non obstantibus quibuslibet.

Nulli igitur liceat paginam hanc Nostrae concessionis, declarationis et voluntatis infringere vel ei, ausu temerario, contra ire. Si quis autem hoc attentare praesumpserit, indignationem omnipotentis Dei ac beatorum Apostolorum Petri et Pauli se noverit incursurum.

Datum Romae apud Sanctum Petrum, die decima mensis Iulii, anno Domini millesimo nongentesimo quadragesimo nono, Pontificatus Nostri undecimo.

PUIS PP. XII

III

INDULGENTIAE ANNI SANCTI MDCCCCL CONCEDUNTUR MONIALIBUS ALIISQUE STABILI IMPEDIMENTO DETENTIS CUM OPPORTUNIS FACULTATIBUS CIRCA ABSOLUTIONES ET VOTORUM COMMUTATIONES.

PIUS EPISCOPUS
SERVUS SERVORUM DEI
AD PERPETUAM REI MEMORIAM

Iam promulgato maximo generalique Iubilaeo, quod qui ad almam hanc Urbem convenerint participare poterunt, paternus animus Noster ad eos se convertit, qui, gravi praepediti impedimento, prohibentur quominus Romanam suscipiant peregrinationem. Hi sunt non modo qui vitam contemplationi deditam in claustralibus saeptis traducunt, sed qui etiam ob senilem aetatem, vel infirmam valetudinem itineris incommoda tolerare non possunt; qui in exsilio, in captivitate, in publica custodia detenti, vel alia de causa, adveniendi libertate non fruuntur; qui denique tam misera anguntur sorte, ut necessarias impensas facere non valeant.

His etiam cupimus ut facultas ne desit caelestibus utendi largitionibus, quae per proximum piacularem annum assequendae proponuntur; ita quidem ut christianorum omnium communitati uberiores pateant impertiendae divinae gratiae latices. Ac futurum confidimus ut eorum preces, qui ex suscepto vitae instituto virginalem innocentiam colunt, eorumque piacula expiationesque, qui in aerumnosis miserisque versantur condicionibus, non modo sibi, sed Ecclesiae etiam, universaeque hominum societati a misericordissimo Deo feliciora tempora impetrent.

Huius vero concessionis Nostrae hi dumtaxat, qui sequuntur participes sunto:

I. In primis Moniales omnes, quae in coenobiis degunt sub claustri perpetui disciplina; item quae in iisdem monasteriis aut probandae et postulantes sunt aut tirocinium exercent aut educationis aliave legitima de causa, etsi per maiorem tantummodo anni partem, commorantur. Neque excipi volumus mulieres earum contubernales, quae famulatus vel stipis colligendae gratia, saepta religiosa egrediuntur.

II. Omnes religiosae Sorores, scilicet votorum simplicium, quae ad Congregationem pertineant iuris sive pontificii sive dioecesani, quamquam severiore claustri lege non adstringuntur, una cum suis novitiis, probandis, atque educandis puellis—semi-convitricibus quoque, ut aiunt, non tamen externis—, aliisque communi cum ipsis mensa utentibus, domicilio vel quasi domicilio.

III. Pariter Oblatae, seu piae feminae, vitae societate coniunctae, etiamsi vota non emittant, quarum tamen Instituta ab ecclesiastica auctoritate vel ratione stabili vel ad experimentum probata sint, una cum suis novitiis, probandis, puellis educandis aliisque communi cum ipsis contubernio utentibus, ut de Congregationibus religiosis n. II diximus.

IV. Omnes feminae ad quemvis Tertium Ordinem Regularem pertinentes, quae sub uno eodemque tecto, cum approbatione ecclesiastica, communiter vivunt, itemque, ut supra, omnes earum contubernales.

V. Puellae et mulieres in gynaeceis seu Conservatoriis degentes, quamvis non sint Monialibus, Sororibus religiosis, Oblatis Tertiariisve concreditae.

VI. Anachoretae et Eremitae, non ii quidem, qui nullis adstricti clausurae legibus vel communiter vel solitarii sub Ordinariorum regimine certisque legibus optemperantes vivunt; sed ii, qui in continua — licet non omnino perpetua — clausura et solitudine deditam contemplationi vitam agunt et monasticum aut regularem Ordinem profitentur, ut Cistercienses Reformati B. M. V. de Trappa, Eremitae Camaldulenses et Carthusiani.

VII. Christifideles utriusque sexus, qui captivi in hostium potestate versantur, aut in carcere custodiuntur, aut exsilii paenas deportationisve luunt, aut apud paenales domos ad opus damnati reperiuntur, aut denique in correctionis domibus versantur; itemque ecclesiastici vel religiosi viri, qui in coenobiis aliisve domibus, emendationis gratia, detinentur.

VIII. Christifideles utriusque sexus, qui in illis Nationibus commorantur, in quibus ob peculiaria rerum adiuncta non licet Romanam suscipere peregrinationem.

IX. Christifideles utriusque sexus, qui morbo vel imbecilla valetudine prohibentur, quominus, intra Iubilaei annum, aut Urbem adeant aut in Urbe praescriptas Patriarchalium Basilicarum visitationes instituant, qui in nosocomiis, conducti vel sponte ipsi sua, aegrotantibus, continuatâ operâ, adsunt; qui corrigendorum emendationi ac regimini praeponuntur; itemque operarii, qui, cotidiano sibi victum labore comparantes, nequeunt se ab eo per tot horas abstinere; senes denique, qui septuagesimum aetatis suae annum excesserint.

Hos omnes et singulos monemus hortamurque ut admissa cuiusque sua dolenti animo perscrutantes, eadem per Paenitentiae Sacramentum eluant ac renovato spiritu ad perfectioris vitae institutum citatiore gradu contendant; mox Angelorum Pane ea, qua decet, pietate reficiantur, indeque vires sumant ad proposita sancte suscepta religiosissime exsequenda; denique ad mentem Nostram—hoc est pro Ecclesiae Catholicae incremento, pro extirpandis erroribus, pro Principum concordia totiusque humanae consortionis tranquillitate et pace—orare ne praetermittant.

Visitationi autem quatuor Urbis Basilicarum alia religionis, pietatis caritatisque opera iidem sufficiant, quae Ordinarius per se ipse vel per prudentes confessarios, pro condicione et valetudine singulorum ac pro loci temporisque rationibus, iniunxerit.

Itaque omnipotentis Dei misericordia et beatorum Apostolorum Petri et Pauli auctoritate confisi, iis omnibus et singulis, quos supra memoravimus, vere paenitentibus et intra Annum Sanctum rite confessis ac sacra synaxi refectis, Deumque, ut supra diximus, ad mentem Nostram orantibus, omnia denique implentibus alia iniungenda opera in locum visitationum, ac, vel inchoatis tantum iisdem operibus si morbus periculosus oppresserit, plenissimam totius paenae, quam pro peccatis luere debent, indulgentiam, rite tamen obtenta per Paenitentiae Sacramentum remissione ac venia, haud secus ac si praescripta communiter ceteris omnibus explevissent, de Apostolicae liberalitatis amplitudine largimur atque concedimus; quam quidem indulgentiam toties intra Anni Sancti decursum lucrari possunt quoties iniuncta opera iteraverint.

Porro liceat unicuique eorum, quos supra memoravimus, sibi confessarium eligere a suo Ordinario ad praescripta Codicis approbatum, cui, vi praesentis Constitutionis, pro confessione dum-

taxat ad lucrandum Iubilaeum instituta, concedimus, ut, sine detrimento earum facultatum, quas forte alio titulo exercere possit, personas supra dictas in foro sacramentali tantum absolvere queat a quibusvis censuris et peccatis etiam speciali modo a iure Apostolicae Sedi reservatis, aut Ordinario reservatis, excepto casu haeresis formalis et externae, impositis salutari paenitentia aliisque secundum canonicas sanctiones rectaeque disciplinae regulas iniungendis. Praeterea confessario, quem monialis sibi elegerit, potestatem facimus dispensandi a votis privatis quibuslibet, quae ea ipsa post professionem sollemnem nuncupaverit quaeque regulari observantiae minime adversentur. Confessarios autem supra memoratos volumus quoque commutare posse omnia vota privata, etiam iurata, quibus Sorores in Congregatione votorum simplicium, Obratae, Tertiariae regulares, puellae et mulieres communibus domibus vitam agentes, sese obstrinxerint, iis votis exceptis quae Apostolicae Sedi reservata sint, et iis, quorum aut dispensatio vergeret in detrimentum tertii aut commutatio minus arceret a peccato quam ipsum votum.

Hortamur autem venerabiles fratres Episcopos aliosque locorum Ordinarios, ut, ad apostolicae Nostrae benignitatis exemplum, eligendis ad praesentium effectum confessariis impertiri ne recusent facultatem absolvendi a casibus qui ab ipsis Ordinaris reservati sint.

Harum interea decreta et iussa Litterarum rata, valida, firma in omnes partes esse et fore decernimus, contrariis non obstantibus quibuslibet. Voulumus denique ut harum Litterarum exemplis vel excerptis, etiam impressis, manu alicuius notarii publici subscriptis et sigillo viri in ecclesiatica dignitate constituti munitis, eadem prorsus adiungatur fides, quae ipsis praesentibus adhiberetur, si forent exhibitae vel ostensae.

Nulli igitur hominum liceat paginam hanc Nostrae declarationis, concessionis, derogationis et voluntatis infringere vel ei ausu temerario contra ire; si quis autem hoc attentare praesumpserit, indignationem omnipotentis Dei ac beatorum Apostolorum Petri et Pauli se noverit incursurum.

Datum Romae apud Sanctum Petrum, die decima mensis Iulii, anno Domini millesimo nongentesimo quadragesimo nono, Pontificatus Nostri undecimo.

PUIS PP. XII

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

CONCESIÓN DEL OFICIO DE MARÍA MEDIADORA A LA DIÓCESIS DE NUEVA SEGOVIA

Beatissime Pater,

Jacobus C. Sancho, Episcopus Novae Segoviae in Insulis Philippinis, humillime provolutus, ad pedes Sanctitatis Vestrae indultum petit quo in tota dioecesi celebrari possit festum B.M.V. Omnium Gratiarum Mediatricis, ad promovendam devotionem Christifidelium dioceseos erga Beatissimam Virginem Mariam Matrem et Dominam.

N E O - S E G O V I E N

Sacra Rituum Congregatio, attentis expositis, facultate sibi tributa a SS.mo Domino Nostro Pio Papa XII, benigne annuit pro gratia celebrationis festi in dioecesi Segoviensi B. M. V. Omnium Gratiarum Mediatricis die 31 Maji sub ritu duplici majori, accedente tamen consensu Capituli Cathedralis. Rubricis servatis.

Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Die 29 Julii 1949.

(Fdo.) C. CARD. MICARA
Praef.

A. CARINCI, ARCH. SELEUCIEN., *Secretarius.*

SAGRADA CONGREGACIÓN DE SEMINARIOS Y UNIVERSIDADES DE ESTUDIOS.

CARTA DE GRATITUD AL EXCMO. SR. OBISPO DE JARO

Prot. Num. 1384/48

Romae, in Assumptione B. Mariae V., a. D. 1949

Exc.me Domine,

pulcherimma accepimus folia affabre delineata ac picta, quibus "flores spirituales" a sacra juventa istius insignis Dioeceseos Augusto Pontifici, Eiusdem quinquagesimo recurrente Sacerdotii anno, in pietatis amorisque signum oblati sunt.

Perlibenter Sanctitati Suae exhibebimus quae, Te promovente, iuvenes in sortem Domini vocati in Ecclesiae Tuae spem succrescentes "corde magno et animo volenti" Christi Vicario protulerunt.

Faxit Deus ut fragrantissimus hic precum bonorumque operum fasciculus id efficiat, ut "bonus Christi odor" animos tum clericorum Tuorum tum christianae plebis Tibi concreditae latius in dies perfundat!

Omni qua par est observantia, bona fausta cuncta Tibi iterum iterumque in Domino adprecamur.

Excellentiae Tuae Rev.mae in Ch. J. addictissimus
(fdo.) Card. PIZZARDO

Excellentissimo Domino
D. JOSEPHO MARIAE CUENCO,
Episcopo Jarensi

(fdo.) H. CUCHEBLI
Subsec.

DELEGACION APOSTOLICA DE FILIPINAS

I.

No. 1313/49

DECRETUM

AEGIDIUS VAGNOZZI

DEI ET APOSTOLICAE SEDIS GRATIA
ARCHIEPISCOPUS TITULARIS MYRENSIS
AC IN PHILIPPINIS INSULIS

DELEGATUS APOSTOLICUS

Cum Excelentissimus ac Reverendissimus Dominus Gabriel Maria Reyes, Archiepiscopus Caebuanus, a Sanctissimo Domino Nostro PIO Divina Providentia PAPA Decimo Secundo, die decima secunda mensis Septembris, anno millesimo nongestesimo quadragesimo nono ad Sedem Metropolitanam Titularem Phullitanam translatus fuerit, atque renuntiatus Coadiutor cum iure successionis Excellentissimi ac Reverendissimi Domini Michaelis Iacobi O'Doherty, Archiepiscopi Manilensis, cum omnibus iuribus et facultatibus Episcopi residentialis et cum officio Administratoris Apostolici eiusdem dioecesis sede plena,

Idem Ssmus. D. N. per tramitem Sacrae Congregationis Consistorialis, benigne indulxit ut, non obstante inexpleta Litterarum Apostolicarum expeditione, memoratus Excmus. ac Revmus. D. Gabriel Maria Reyes, possessionem canonicam praefatorum officiorum, ostensione huius Decreti ad normam iuris facta personis de quibus in canonibus trecentesimo decimo tertio et trecentesimo quinquagesimo tertio, valide ac licite capere valeat, cum id cleri populique magis in honorem cedat, servatis tamen caeteris de iure servandis.

Contrariis quibuscumque non obstantibus.

In quorum fidem praesens Decretum manu Nostra subsignatum et sigillo Nostro munitum emisimus.

Datum Manilae, ex Aedibus Delegationis Apostolicae, die vigesima octava mensis Septembris anno Domini millesimo nongentesimo quadragesimo nono.

(Sig.) AEGIDIUS VAGNOZZI
Archiepiscopus Myrensis
Delegatus Apostolicus

II

MENSAJE SOBRE LA CRUZADA DEL ROSARIO

En los momentos más aciagos de la vida del hombre, lo mismo que en los días tumultuosos y amargos para la paz y tranquildad de los pueblos, o en las vicisitudes por que Dios permite que pase su Iglesia, siempre apareció en el horizonte bella y radíante la figura de la Estrella Matutina, Consuelo de los afligidos, Auxilio de los Cristianos y Abogada de los Mortales, María, la Madre de Dios y de los hombres.

Cuando, en el siglo trece la Barca de Pedro parecía zozobrar y la civilización cristiana amenazaba ruina ante el empuje violento de la herejía albigense, Ella se apareció a Domingo de Guzmán y le encomendó la misión de predicar y difundir su Rosario qu había de ser, a través de los siglos, el arma irresistible para combatir todos los males del mundo.

Desde entonces, el Rosario ha sido para los cristianos del orbe entero el asilo y refugio seguro en todos los momentos de incertidumbre y de desgracia y la cadena que ha unido el mundo con el trono de Dios, protegiendo, a cuantos han usado de tan saludable remedio, contra todas las acechanzas del enemigo.

En la Saleta, en Lourdes, y en nuestros propios días, en las repetidas apariciones de Fátima la presencia del Rosario ha vuelto a recordar al mundo que sólo las ternuras de Madre del inmaculado Corazón de María pueden volver a Dios los hombres descarriados y defender a los pueblos de toda adversidad.

En esta misma tierra Filipina, Ella fué la que, hace más de tres cientos años, protegió la fe, la civilización y las bases de la libertad de Filipinas cuando, respondiendo amorosa a la incesante recitatión del Rosario de aquellos valientes marinos hispano-filipinos, concedió la victoria a las dos pobres naos que peleaban contra la potente armada de los enemigos de la Santa Religión. Ella fué la que, en los años peligrosos de la ocupación enemiga, recientemente, sonriendo maternal al clamoreo universal de tantas almas buenas alcanzó la protección de sus vidas y de sus hogares.

Ciertamente es consolador como el pueblo filipino guarda el recuerdo de estas efémerides: el primero, en ese monumento, envidia de otros pueblos que se llama LA NAVAL; y el segundo, escrito en todos los corazones que responden emocionados y fervorosos, solamente oir pronunciar el nombre de María, con las cuentas del Rosario.

Por eso en estos momentos en que nuevas amenazas de graves y perniciosos peligros amenazan a la humanidad es confortante y alagador ver surgir ese movimiento de la Arquidiócesis de Manila que, bajo el nombre de Cruzada del Santísimo Rosario, augura protección y defensa de Filipinas contra las posibles incursiones del Comunismo.

Sea próspero y bendito de Dios y de su Santísima Madre y ojalá que pronto se difunda por todas las Islas con el acogimiento y la ayuda de todos los amantes de María para honra de Dios y prez de la excelsa Madre del género humano y para que el pueblo filipino siga protegido del amparo maternal de la Madre a quien con tanto amor veneran desde lo íntimo de su corazón.

(Sgd.) † EGIDIO VAGNOZZI, D.D.
Arzobispo de Mira
Delegado Apostólico

Curia Diocesana

ARZOBISPADO DE MANILA

COMUNICACION

A LOS ILTMOS. MONSEÑORES, MM. RR. VICARIOS FORÁNEOS, RR. PÁRROCOS TANTO REGULARES COMO SECULARES, DE LA CIUDAD Y EN PROVINCIA, A LOS REVERENDOS SUPERIORES Y SUPERIORAS DE RELIGIOSOS, Y A LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS DE COLEGIOS DE ESTA ARCHIDIÓCESIS DE MANILA.

PAZ EN EL SEÑOR

Habiéndose determinado la fecha de la toma de posesión del Excmo. y Revmo. Mons. Gabriel M. Reyes, D.D., nombrado Arzobispo Coadjutor de la Archidiócesis de Manila, para el 29 de los corrientes, nos sentimos honrados de informarles de ello; y nos place invitarles para asistir a dicho acto, que tendrá lugar en la Pro-Catedral de S. Miguel, Manila, a las 5:00 P.M.

Las ceremonias serán breves, como sencillas, limitándolas a las estrictamente litúrgicas, atendidas las presentes circumstancias.

Affmo. en Cristo,

† RUFINO J. SANTOS, D.D.
Obispo Auxiliar
y Vicario General

Manila, Sept. 22, 1949.

DISCURSO DEL EXCMO. SR. DR. D. RUFINO J. SANTOS, OBISPO AUXILIAR DE MANILA, EN LA TOMA DE POSESIÓN DEL EXCMO. SR. DR. D. GABRIEL M. REYES COMO ARZOBISPO AUXILIAR Y ADMINISTRADOR DEL ARZOBISPADO

Excmo. y Revmo. Sr. Delegado Apostólico de S.S. en Filipinas, Excmo. y Revmo. Sr. Arzobispo Coadjutor de Manila, Excmos. y Revmos. Sres. Ordinarios, Iltmos. Monseñores, M. R. Padres y Superiores, amados fieles, todos en Cristo Nuestro Señor:

En este día, esta misma tarde, en estos precisos momentos marcamos un nuevo Capítulo en la Historia de la Iglesia en Filipinas. Estamos presenciando, en medio de ceremonias sencillas,

pero llenas de unción y significado íntimamente jerarquíco, la toma de posesión canónica del Excmo. y Revmo. Mons. Gabriel Martelino Reyes, por la Gracia de Dios y de Santa Sede Apostólica, como el primer Arzobispo Coadjutor de la Sede Metropolitana de Manila.

En estos tiempos, en que el mundo entero parece llamarse la atención hacia el Occidente donde la Iglesia labora peleando las santas batallas, como de antaño siempre ha luchado y seguirá luchando defendiendo sus derechos sagrados, aquí en el extremo oriente surge un faro luminoso de entre la Jerarquía, augurando dulces y seguras esperanzas para la Iglesia en Filipinas.

Filipinas independiente es recipiente del singular favor de tener un Arzobispo filipino en Manila. Pero Filipinas independiente no es, porque nunca lo fué, ni será independiente en su Fé Católica, nunca será independiente de la Fe de Cristo, y de la de su cabeza visible, Pedro, el Papa en Roma.

De sobra sabemos que los ataques de los enemigos de la Iglesia se enfocan contra su piedra angular—La Primacía de Pedro. Y esto es una cosa de carácter fundamental en nuestra vida de católicos.

Amados hermanos, regocijémonos, sí, de nuestra independencia nacional, pero constantes pidamos de Dios Ntro. Señor proteja y siga bendiciendo nuestra dependencia espiritual en su pureza, de Roma, Sede de la Cristiandad.

Si nos honramos de ser filipinos, debemos también gloriarnos de ser católicos—y prácticos. Ahora, más que nunca debemos dar pruebas tangibles y palpables de la genuinidad, firmeza y solidaridad de nuestra fe, que cuatro centurias ha fué plantada en estas tierras por los misioneros de la noble y gentil Madre España, y luego fomentada y educada por la generosa y no menos gentil América.

Hermanos, es casi un reto para todos nosotros el privilegio singular y providencial que acabamos de recibir del Santo Padre. Pues, la confianza depositada en nuestro preciado y venerando Prelado por Su Santidad, lleva consigo las esperanzas, no en vano, de un resurgimiento y renacimiento espiritual en la vida católica de los filipinos.

El Santo Padre nos da un nuevo Arzobispo Coadjutor de Manila. Otra prueba más de su singular predilección para con estas Islas del mar del Oriente, elevando a la Sede Metropolitana de Manila como coadjutor y venerado Arzobispo a Mons. Gabriel M. Reyes.

Os invito a todos, amados hermanos, a que presentemos y enviemos al Padre común nuestro en la tierra nuestras filiales gracias por medio de su dignísimo Representante en Filipinas, en la persona del Excmo. y Revmo. Mons. Egidio Vagnozzi, D.D.

Verdad, Excelentísimo Señor, que queréis hacer llegar al Padre Santo los sentimientos de profunda gratitud de estos sus hijos en Filipinas? Y verdad, también, que le haréis presente nuestros más fervientes votos por la incolumidad de su Sagrada Persona? Y ofreceréis nuestras Misas, nuestras oraciones, nuestros actos de piedad, actos de sacrificio y de penitencia, nuestros rosarios quotidianos como ramilletes espirituales que cada día ofrecemos al Señor por sus santas intenciones?

Y a Vos, Excelentísimo Sr. Arzobispo, "Benedictus qui venis in nomine Domini"—Bendito seais, que venís en el nombre del Señor, para regir esta porción de su grey en Manila. Sí, mil veces seais bendito! Y aquí tenéis a vuestro Clero, regular y secular, y fieles de vuestro rebaño. Os saludamos con el cordial y sincero saludo de bienvenida, brotado de nuestros corazones rebosando de entusiasmo y júbilo.

Pedimos del Omnipotente Dios, y a nuestra tiernísima Madre, la Virgen Santísima, os colmen de sus celestiales carismas, os dirijan y os guíen en las difíciles tareas, encaminándoos en el acertado desempeño de vuestro nuevo cargo. Os prometemos nuestra incondicional obediencia bajo vuestro hábil mando, y os protestamos nuestra filial adhesión a las sabias direcciones de V. Excelencia.

A MESSAGE FROM THE ARCHBISHOP OF MANILA

THE SACREDNESS OF THE BALLOT

"For whom shall I vote?" This is today's burning question. It has put into the background the fundamental and, therefore, more important question. "What are my moral obligations in the use of the power to choose the men who will exercise authority over me?"

Divine Providence has placed me in a Democracy. Thus I have upon my individual shoulders a grave responsibility, a sacred trust to preserve this Republic, to make it great in the eyes of God and men. For the way I bear this responsibility, for the manner in which I fulfill this sacred trust, I shall have to give an account to an all-Just God.

As your Archbishop, therefore, I address myself to all Catholics and to all men of good will, whatever be their political convictions, and set down norms for the proper and moral use of this privilege and duty.

1. Pray. Ask God to enlighten your mind and strengthen your will to fulfill this most important obligation in the best possible way.

2. Examine carefully the moral character and the intellectual convictions of the candidates for the various offices. These are the factors which will govern them in governing you.

3. Study the candidates' policies. Seriously ponder whether these policies are the best interest, moral and social, of the people and the State.

4. Exercise your privilege and duty to vote. By refraining from voting you encourage anomalies; you are at fault in the eyes of God.

5. Freely exercise your God-given right to vote for those candidates whose character and principles, in your honest opinion, best fit them for the duties of governing you. Anyone, who by fraud, deceit, force or bribes attempts to infringe upon the legitimate liberty of choice of the voters, is sinning and most likely gravely. Anyone, who by his actions or moral force prevents an orderly and honest election, attacks and mortally wounds one of the essential parts of a Democracy, and therefore sins gravely.

As citizens of a Democracy we are the instruments and channels through which authority flows from the hands of God into the hands of our elected leaders. Unless we are free, intelligent, vigilant instruments and channels, how can we hope to have a great Nation, a Christian people, a Catholic bulwark against the imminent threat of Communism? I most earnestly recommend to all concerned to so act that this election will in all reality be a truly honest and clean election.

GABRIEL M. REYES, D.D.
Archbishop of Manila

DIOCESIS DE SAN FERNANDO

COMUNICADOS

I

Con motivo del fallecimiento del Excmo. y Revmo. Sr. Miguel O'Doherty, Arzobispo de Manila, el Excmo. y Revmo. Sr. Obispo de San Fernando en atención a lo mucho que espiritual y materialmente deben al finado las provincias que hoy componen esta nueva diócesis, dispuso que en la Santa Iglesia Catedral y en todas las Vicarías Foráneas se celebren solemnes honras fúnebres por el difunto Prelado. El día 24 de Noviembre es el día señalado para la Catedral y a discreción de los MM. RR. Sres. Vicarios Foráneos dejó la elección del día que en cada vicaría, con la presencia del mayor número posible de párrocos, se habrán de celebrar las honras fúnebres respectivas. También rogó a los RR. Sres. Párrocos, aplicaran por lo menos una Misa en sufragio del difunto Arzobispo.

P. PEDRO D. PUNO
Canciller

II

En sustitución de la Oración Pro Pace que hasta ahora se ha rezado en la diócesis de San Fernando, el Sr. Obispo dispuso que durante el mes de Noviembre solamente se rezara la Colecta Pro seipso sacerdote, ya que durante el mes de Noviembre tendrán lugar los santos ejercicios del clero de San Fernando en la casa parroquial de Apalit, Pampanga, casa que por disposición del Sr. Obispo servirá para retiro mensual del clero de la diócesis.

P. PEDRO D. PUNO
Canciller

III

NOMBRAMIENTOS

M.R.P. Felipe Roque, Párroco de Mabalacat y Vic. For. de la Vicaría del Sdo. Corazón de Jesús
R.P. José Bondoc, Párroco de Candaba, Pampanga
R.P. Casto de Ocampo, Párroco de Sta. Ana, Pampanga
R.P. Santiago Guanlao, Párroco de Tarlac, Tarlac
R.P. Osmundo Calilung, Párroco de Lubao, Pampanga
R.P. Genaro Sazon, Párroco de Macabebe, Pampanga

R.P. Reynaldo Romero, Párroco de Minalin, Pampanga
R.P. Egmidio Tuaño, Párroco Pro-tempore de San Leonardo, Nueva Ecija
R.P. Artemio Pascual, Coadjutor de Rizal, Nueva Ecija
R.P. Florencio Tumang, Coadjutor de Mabalacat, Pampanga
R.P. José Lacson, Coadjutor de Candaba, Pampanga

DIOCESIS DE CALBAYOG

NOTIFICACIÓN

Oct. 21, 1949

Rda. P. Director:

Por mandato del Sr. Obispo pongo en conocimiento de V. R. para que se publique en el BOLETIN que el Rdo. P. Mariano Garado, sacerdote de esta diócesis, está SUSPENSO a Divinis por grave desobediencia al Prelado Diocesano.

Por mandato de S. Excia. Rdma.,
el Obispo, mi Señor,

P. F. MORRENO
Pro-Scrio.

VICARIATO APOSTOLICO DE LA MONTAÑOSA

REGULAE A SACERDOTIBUS UTRIUSQUE CLERI IN VICARIATU APOSTOLICO MONTANO OBSERVANDAE.

1. Nullus sacerdos, nisi veste talari indutus, ad SS. Missam celebrandam admittitur, exceptis tamen capellanis militaribus qui insignia officii sui deferunt.

2. Nullus sacerdos extra proprium residentiae locum solis vestimentis civilibus (saecularibus) indutus, exeat. Qui vero sine licentia Ordinarii loci hanc regulam secutus non est, sciat ipso facto a divinis suspendi, et nonnisi de licentia ejusdem Ordinarii vel ejus delegati ad SS. Missam celebrandam iterum admitti posse.

3. Sacerdos extraneus ad SS. Missam celebrandam non admittitur nisi litteris commendatitiis Ordinarii sui, vel proprii Superioris religiosi munitus. Si iis litteris careat, oportet ut rectori ecclesiae de ejus probitate apprime constet. Si rectori ecclesiae sit penitus ignotus, non plus quam semel aut bis admitti potest.

4. Sacerdos extraneus SS. Missam celebrans, nomen proprium, domicilium proprium et locum residentiae in Baguio, in libro ad hoc destinato, inscribat.

5. Nec sacerdotes, nec religiosi sine praevia Ordinarii loci licentia repraesentationes cinematographicas publicas adire possunt.

Datum in aedibus Vicariatus de Baguio, die 25 mensis Octobris 1949.

† W. BRASSEUR, C.I.C.M.
Episc. Tit. Agathonicianus
Vicarius Apostolicus Montanus.

PARTE DOCTRINAL

Sección de Actualidad

TRASLADO A MANILA DEL EXCMO. ER. ARZOBISPO DE CEBÚ D. GABRIEL M. REYES, D.D.

En alta mar.

Con rumbo al norte iba cortando las olas del canal de Jintotolo el barco de cabotaje **Masthead Knot** en la tarde del Domingo, 25 de Septiembre de 1949. A bordo venía el hasta entonces primer Arzobispo de Cebú Excmo. Mons. Gabriel M. Reyes, acompañado de su secretario R. P. José Motus y de otros varios sacerdotes religiosos y seculares. El día 12, fiesta del Dulcísimo Nombre de María, se le había comunicado oficialmente esta noticia que la Delegación Apostólica hizo pública por radio:

"En vista de la prolongada enfermedad de Su Excelencia Reverendísima Miguel O'Doherty, Arzobispo de Manila, Su Santidad el Papa Pío XII se ha dignado conferir a Su Excelencia Reverendísimo Gabriel M. Reyes, actualmente Arzobispo de Cebú, el nombramiento de Arzobispo Coadjutor de Manila, con derecho de sucesión, y como Administrador Apóstolico **Sede Plena**; condediéndole todas las facultades de un Obispo residente y trasladándole a la Sede Metropolitana Titular de **Fulli.**"

De Manila instaban a Mons. Reyes que viniera cuanto antes pues su toma de posesión estaba fijada para el Día de San Miguel 29 de Septiembre: por eso viene preocupado. Acaba de rezar su Breviario y se apoya sobre la baranda de babor mirando al mar. Los mortecinos rayos del sol poniente, reflejados con melancolía en las ondas, producen en su espíritu una especie de nostalgia, cual si hubiera terminado su vida, cuyos recuerdos van cruzando por su mente como en cinta cinematográfica.

En aquellos precisos momentos tiene al frente la hermosa isla de Panay, que fué su sabroso nido en la infancia, y en la juventud. En línea recta está su provincia de Capiz y su pueblo natal de Kalibo. En él quedan los restos de sus amados padres, Eulogio Reyes y Marcela Martelino, que de tantos cuidados le rodearon desde su nacimiento, el 24 de Marzo de 1892, hasta su

ingreso en el Seminario Colegio de San Vicente Ferrer de Jaro, a la tierna edad de 12 años. Juntos con su tío D. Simón Mobo, que le había dado en Calibo primera y segunda enseñanza, se le representan vivos aquellos bondadosos, PP. Paules, que le recibieron en Jaro y se encargaron de su educación humanista y sacerdotal, y aquel majestuoso Obispo, Excmo. Mons. Federico L. Rooker, que por entonces gobernaba la diócesis de Jaro. Le parece que está viendo aterrorizado las llamas que consumieron su Seminario en la noche del 7 de Octubre de 1906; y sin transición renacen juntos el gozo de la bendición de la parte reconstruida el 14 de Septiembre de 1907, y la tristeza de la muerte del Obispo al siguiente día.

Había terminado ya los cursos de latín y humanidades por Abril de 1908, cuando tomó posesión de la diócesis de Jaro S. E. Mons. Dionisio Dougherty, desde 1903 Obispo de Nueva Segovia y hoy día Arzobispo de Filadelfia y Cardenal de la Santa Iglesia Romana. Rápidos pasaron los dos años de Filosofía y los cuatro de Teología, encontrándose Gabriel al fin de la carrera eclesiástica a los 22 años, dos antes de llegar a la edad canónica para ser ordenado de sacerdote. No tenía prisa: en vez de echar sobre sus hombros el peso enorme de la responsabilidad sacerdotal antes de la edad, señalada por la Iglesia, prefirió permanecer en el Seminario dos años más, entregado a la lectura de los libros que le proporcionaban los PP. Paules, lo cual sirvió no poco para ampliar y consolidar su formación literaria y científica. La dispensa de edad pedida a la Santa Sede no llegó hasta 1915, al tiempo en que se declaraba el cólera morbo en el Sur; entonces el Obispo Dougherty se dió prisa a la ordenación de Gabriel y en quince días quedó todo consumado: después de conferirle la Tonsura y las cuatro Ordenes Menores, le ordenó de Subdiácono el día 25, de Diácono el 26 y de Presbítero el 27 de Marzo, sábado inmediato al Domingo de Ramos de 1915. Qué alegría la de sus padres al verle celbrar la primera Misa!

Aquí llegaba el Arzobispo en sus recuerdos, cuando le sacó de su abstracción la señal del barco para la cena. Habremos de continuar por nuestra cuenta la narración.

El Ministerio.

En cuanto el P. Reyes celebró su primera Misa fue designado para Coadjutor del Párroco en la Catedral hasta que el 18 de Noviembre del mismo año recibió el nombramiento de Párroco propio de Basalan y Estancia, donde prontó llamó la atención de sus feligreses por el celo apostólico con que iba reco-

rriendo en banca, a caballo o a pie las dieciseis islas de su parroquia para catequizar a niños y adultos, deleitándoles con las felices ocurrencias de su ingenio: todos le conocían con el nombre de cariño de **Pare Gabi.**

En 1916 Monseñor Dougherty pasó a la diócesis de Buffalo en Estados Unidos y entró a sucederle en Jaro el Excmo. Sr. D. Mauricio Foley que en 1910 había sido nombrado primer Obispo de Tuguegarao. Celoso el nuevo Obispo por la instrución de sus diocesanos, en los tres años de administración invirtió grandes sumas en las escuelas parroquiales y fundó la revista oficial de la diócesis **Kabuhi Sang Banua,** poniendo al frente de la misma al P. Gabriel, a quien en 1918 había trasladado a la parroquia de Capiz, capital de la provincia del mismo nombre.

Habla ahora el sucesor de Mons. Foley, el bondadoso Mons. McCloskey de santa memoria, en un mensaje de 1940: "Cuando vine a la diócesis en 1920 uno de mis primeros actos fué nombrar al Padre Gabriel M. Reyes mi Secretario privado y Canciller de la Diócesis de Jaro con residencia en el Palacio Episcopal de Jaro; y en 1921 le nombré Párroco de Santa Bárbara. En 1927 fué nombrado mi Vicario General, siendo al mismo tiempo Párroco de Santa Bárbara, y ejerció los dos oficios hasta su preconización para Obispo de Cebú."

Fué preconizado el 29 de Julio de 1932. El 11 de Octubre la ciudad de Jaro estaba engalanda y rebosante de alegría: en su Catedral se consagraba Obispo de Cebú el hasta entonces Vicario General de la Diócesis de Jaro, siendo Consagrante el Excomo. Sr. Delegado Apostólico Dr. D. Guillermo Piani, y Coconsagrantes SS. EE. el Obispo de de Jaro Mons. McCloskey y el Obispo de Lipa Mons. Verzosa. Lugares de preferencia ocupaban los Excmos. Sres. Arzobispo de Manila Mons. O'Doherty y Obispos Mons. Sancho de Nueva Segovia, Mons. Francisco Reyes de Nueva Cáceres, Mons. Hacbang de Calbayog, el Revmo. Prefecto de Palawan Mons. Victoriano Roman, A. R., y el Ilmo. Vicario General de Cebú Mons. Cuenco; los Hon. Gobernadores de Iloilo, Capiz y Cebú; los M.RR.PP. Provinciales de Agustinos y Recoletos; distinguidos Sacerdotes de diversas diócesis y la delegación de Cebú. También ocupaba sitió preferido la anciana madre del nuevo Obispo, quien, si había gozado mucho en la primera Misa de su hijo, ahora fué confortada por Dios para que pudiera sufrir el immenso gozo de verle con la dignidad y los ornamentos pontificales. Las fiestas de la consagración en Jaro y de la instalación en Cebú se hallan descritas en **Boletin Eclesiástico,** VOL. X, pags. 735-737.

Monseñor Reyes era el 24º Obispo de Cebú, a contar desde la erección de la Diócesis en 1595, y bien pronto vino a ser su primer Arzobispo, pues el 28 de Abril de 1934 SS. Pío XI expedía las Bulas **Romanorum Pontificum**, por las cuales erigía la Provincia Eclesiástica de Cebú y elevaba a Mons. Reyes a la dignidad arzobispal con su sede en Cebú como Archidiocesis, y con las diócesis de Calbayog, Jaro, Zamboanga, Bacolod y Cagayan de Misamis, como sufragáneas. (Bol. Ecl., pags. 635-637). Fué instalado en su nueva dignidad el 19 de Noviembre del mismo año.

Como Obispo y como Arzobispo es inmensa la obra apostólica de Mons. Reyes en Cebú. Algo podrá rastrearse por el siguiente índice de documentos suyos publicados en nuestro Boletín de 1933 a 1941.

1933—Circular sobre la campaña por la Prensa Católica (Boletín Eclesiástico, Vol. XI, pag. 94).—Circular sobre la cooperación a los Colegios y Dormitorios Católicos (Ib., pag. 513). —Circular al Clero y Pueblo sobre el Día Misional (Ib., pag. 575).

1934.—Circular sobre las conclusiones de las conferencias Episcopales celebradas en el pasado Octubre (de 1933) y actitud que debe observar el Clero fuente a la política (Bol. Ecl., vol. XII, pág. 213).—Circular sobre el tiempo de Cuaresma y celebración del Jubileo Santo del XIX Centenario de la Redención (Bol. Ecl., vol. XII, pag. 215). — Circular sobre los Ejercicios Espirituales del Clero (Ib., p. 280).—Nombramiento de dos Comisiones para examinar las denuncias por asuntos políticos (Ib., p. 283). —Carta sobre el semanario **Ang Lungsuranon**, periódico oficial de la Diócesis, que empezó Septiembre de 1934 y duró hasta la guerra (Ib., 590)—Circular sobre el Jubileo Extraordinario de la Redención, celebración del Mes del Rosario y Día de Misiones (Ib., p. 592).

1935.—Circular sobre el Congreso Eucarístico Internacional de Manila (Bol. Ecl., vol. XII, 1935, pag. 157).—Carta Pastoral sobre la Acción Catóélica (Ib. p. 507).

1936—Circular sobre la inmediata preparación para el XXXIII Congreso Eucarístico Internacional (Bol. Ecl., vol. XIV, 1936, pag. 212).—Circular sobre los Congresos Eucarísticos en la Archidiócesis de Cebú (Ib., p. 726).—Circular sobre el Día Misional en la misma Archidiócesis (Ib.. p. 729).

1937.—Sermón en la Misa Pontifical del Día de Mujeres del XXXIII Congreso Eucarístico Internacional (Bol. Ecl., vol.

XV, 1937, pag. 256).—Indicción al Tercer Sinodo Diocesano de Cebú, que se celebró en los dias 27, 28 y 29 de Julio de 1937 (Ib., p. 416)—Carta Pastoral sobre dos señalados favores de Dios a la Diócesis de Cebú: los Congresos Eucarísticos Parroquiales y el Tercer Sinodo Diocesano. (Ib., p. 695).

1938—Circular sobre el aniversario del Congreso Eucarístico Internacional de Manila (Bol. Ecl., vol. XVI, 1938, pag. 79).—Carta Pastoral Colectiva de los Excmos. y Revmos. Obispos de la Provincia Eclesiástica de Cebú sobre la Enseñanza Religiosa. En esta Pastoral Colectiva se protesta contra el veto presidencial de la lay n. 3307 del Commonwealth, que facilitaba la enseñanza religiosa en las escuelas públicas. (Ib. Pags. 436-497).

1939.—Circular recabando limosnas para las Iglesias de España (Bol. Ecl., vol. XVII, 1939, pág. 228).—Pastoral estableciendo un Instituto Catequístico en Cebú (Ib., p. 229).

1940.—Circular sobre la Cuaresma (Bol. Ecl., Vol. XVIII, 1940, pág. 223).—Circular sobre la Prensa (Ib., p. 304).—Circular sobre la Acción Católica y el Rosario (Ib., p. 588).—Pastoral Clausurando algunos Centros Católicos antiguos, que, una vez organizada la Acción Católica, habían venido a ser no solamente inadecuados a las presentes circunstancias sino también semilleros de conflictos y defraudaciones y rémora para la recta administración de las parroquias en que se hallaban (Ib. págs. 715-718).

1941—Circular sobre la educación de la juventud (**Bol. Ecl.** vol. XIX, 1941, pág. 328).—Circular sobre la Prensa y Escuela Católicas (Ib., pág. 396).—Circular sobre el Mes del Rosario (Ib., p. 579).

En 1940 con ocasión de las Bodas de Plata de su sacerdocio y de la inauguración de la Renovada Catedral, en que se habían empleado más de cincuenta mil pesos, el Clero y Pueblo de la Archidiócesis celebraron en los días 25, 26 y 27 de Marzo unas fiestas solemnísimas, que fueron un acontecimiento nacional, pues a ellas acudieron Prelados, Sacerdotes, Superiores Religiosos, y distinguidos seglares no solo de Manila sino de otras regiones de las Islas. En el Boletín Eclesiástico, vol. XVIII, págs. 275-278, se hallan el programa de las fiestas y un artículo biográfico sobre el Arzobispo, escrito por Mons. Cuenco, entonces Vicario General de Cebú. De ese artículo copiamos el siguiente párrafo:

"Fundó (Mons. Reyes) el hospital católico de **Holy Child**, tendió una mano benéfica al Asilo de la Milagrosa, y amplió el

edificio del Seminario y el del Colegio de San Carlos. Debiendo los PP. Paules abandonar la dirección de este Colegio para darse exclusivamente a trabajos del Seminario, encomendó la dirección del mismo a los Padres de la Congregación del Divino Verbo y trabajó porque se abrieran cursos de colegiado y facultades de medicina, leyes, educación, comercio, etc., poniéndolo a la altura de los mejores centros culturales de su clase en el país. Para dar mayores oportunidades a la educación de la juventud femenina, a sus desvelos se debe el establecimiento de **St. Theresa's Academy** de esta ciudad, bajo la dirección de las Madres Belgas. Ha fomentado las vocaciones religiosas y organizado los ejercicios anuales de los obreros. Ha dado empuje a la Acción Católica y a la obra de la Catequesis en Cebú y Bohol."

Tan prósperamente avanzaba la nave de la Archidiócesis de Cebú guiada por la experta mano de su piloto, cuando el 8 de Diciembre de 1941 estalló la terrible tempestad de la guerra. Maltratado de los invasores el Arzobispu hubo de trasladar su residencia a los montes frente a Talisay para no dar lugar al enemigo a valerse de la autoridad eclesiástica para fines de cooperación. Al desembarcar los Americanos en Leyte volvió a Cebú y se instaló en el Leprosario donde inmediatamente los japoneses le pusieron bajo su guardia como virtualmente prisonero. Un día de Octubre de 1944 le llevaron con algunos PP. Paules al edificio de la Aduana so pretexto de investigarlos y los tuvieron expuestos a los rayos del sol un par de horas. El 28 de Marzo de 1945 los Americanos entraban en Cebú convertida en extenso campo de ruinas y cenizas. Todo había sido arrasado; la Catedral, el Palacio, el Seminario, los Colegios de San Carlos, de la Inmaculada, de Santa Teresa y otras escuelas católicas, el Hospital de la Milagrosa, la Imprenta del Lungsuranon y la de San José, y en toda la Archidiócesis hasta 22 iglesias. ¡Una desolación!

Había que comenzar de nuevo y Mons. Reyes comenzó pronto. Del 16 al 19 de Julio del mismo año todos los Sres. Obispos de Filipinas se reunieron en conferencia en la Casa de Profesores de la Universidad de Sto. Tomás. Una de sus medidas fué poner bajo la Jérarquía la agencia "Catholic Welfare Organization" para unificar y coordinar la labor de los católicos en los esfuerzos de socorro y rehabilitación en las actividades de educación e instrucción religiosas, del bienestar social y de otras obras. Nombraron un Comité Administrativo de tres Sres. Obispos, siendo Presidente el Arzobispo de Cebú.

Con sabia administración, ayudada recientemente por pagos iniciales de la Comisión para Daños de Guerra, ha logrado Mons. Reyes reparar las iglesias rurales de su Arzobispado y actualmente estaba empeñado en la reconstrucción del Seminario ya casi terminado, del Palacio Arzobispal y de la Catedral y en la ampliación del Colegio de San Carlos, que el año pasado de 1948 fué declarado Universidad (Cf. Bol. Ecls., vol. XVII, 1948, págs. 422-426).

Despedida en Cebú.

El traslado de Mons. Reyes a Manila no podía menos de producir en la Archidiócesis de Cebú dos encontrados afectos, de gozo por el honor hecho a su amado Arzobispo y de dolor por la separación de S. E.

Cedemos la palabra al R. P. Montecillo, Párroco de Dalaguete, que a primeros de Octubre se dignó mandarnos la siguiente breve relación: "El 24 de Septiembre se celebró en el nuevo Seminario, todavía en construcción, un banquete de despedida ofrecido por el Clero Cebuano en honor del Excmo. Mons. Gabriel M. Reyes, promovido por la Santa Sede para el Arzobispo de Manila. A dicho banquete, además del Clero Cebuano, asistieron representaciones de las Congregaciones Religiosas establecidas en Cebu, como son: PP. Agustinos, Recoletos, Redentoristas, Paules, Verbo Divino y Sagrado Corazón de Jesús. Estuvieron también algunos representantes del Clero de Tagbilaran, como los PP. Quiterio Sarigumba de Tubigon, Arturo Tecson de Tagbilaran, Valeriano Cabantan de Inabanga y Alejandro Llenos de Antequera. Después de los servicios se pronunciaron discursos alusivos al acto, siendo presentador el M.R.P. José Alojipan, Vicario Foráneo y Párroco de Balamban, quien habilmente presentó al M.R.P. Angel Jumawan, Vicario Foráneo y Párroco de Argao, al P. Esteban Montecillo, Párroco de Dalaguete, al P. Martín Legarra Prior de los PP. Recoletos, al P. Sarigumba, a Mons. Manuel Yap, Vicario General y Párroco de Mandawe y al huésped de honor."

Transcribe después parte de dos discursos, de los cuales no tomamos más que un pensamiento del P. Legarra, en representación del clero regular, y otro del mismo P. Montecillo, en representación del clero secular.

P. Legarra: "*¿Será necesario, Señores, que yo lance al viento el pregón de reconocimiento y de gratitud a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Reyes? El ha sido en todo tiempo para nosotros el Prelado celoso que apoya y favorece iniciativas, el*

Padre que inspira con su ejemplo y alienta con su palabra, el guía que allana caminos en las más nobles empresas de orientación espiritual como son la enseñanza en Colegios y Seminarios y el trabajo en parroquias y misiones. Dejad que hablen los PP. Agustinos, los Paules, los Redentoristas, los del Verbo Divino y los Recoletos... Yo os aseguro que su testimonio será unánime en reconocer y ponderar las bondades de Su Excelencia Reverendisima para son ellos."

P. Montecillo: *"Sentimientos se tristeza y de dolor se apoderan también de nuestros corazones porque su separación de nosotros nos deja un vacío muy difícil de llenar, nos priva de un Pastor bondadoso, caritativo, afable y accesible a todos sin aceptación de personas; de un gobernante que atesora en su cabeza la solución de los problemas más complicados y difíciles de la administración; y de un Arzobispo que sabe aclimatarse a todos los sitios y ajustarse a todas las costumbres y a todos los genios: suave con los suaves benigno con los debiles, pero duro y severo con los espíritus presuntuosos y recalcitrantes".*

Bienvenida en Manila.

A media mañana del lunes, 26 de Septiembre, el vapor Masthead Knot surcaba la bahia de Manila llovizna. Al atracar el barco en el **pier** 8 del puerto del norte y aparecer la figura de Mons. Reyes, un estrepitoso y prolongado **¡Mabuhay!** salió de miles de gargantas, jóvenes en su mayoría. Representaciones de la Universidad y de todos los Colegios Católicos, juntamente con gran número de otros fieles, llevaban más de una hora esperando a pie firme al nuevo Arzobispo Coadjutor y Administrador. El Obispo Auxiliar Mons. Rufino J. Santos se adelantó a saludar a Su Excelencia y tras él le saludaron bastantes sacerdotes del clero secular y regular los Sres. Gabriel La O y Justo N. Lopez, el Presidente de Ex-Alumnos de U.S.T. y otros personajes. A todos correspondió emocionado el Sr. Arzobispo y subiendo al coche preparado se dirigió a San Marcelino donde solía hospedarse. Después de la instalación residiría provisionalmente en Tayuman 287.

Su primera visita fué al anciano y venerable Arzobispo Mons. O'Doherty, postrado en su lecho de dolor en villa San Miguel, Mandaluyong, donde fué recibido e intraducido por Mons. Santos. Reverenciemos en silencio los sentimientos que, al estrecharse la mano, embargarían las almas de los dos Arzobispos, el moribundo y el sucesor.

Instalación Litúrgica.

El repique de las campanas de la Pro-Catedral de San Miguel y los estallidos de numerosos cohetes anuncian a las 5 p.m. que ha llegado a la puerta de la iglesia el coche que conduce al Excmo. Delegado Apostólico Mons. Egidio Vagnozzi y al Escmo. Arzobispo Administrador Mons. Gabriel M. Reyes. Escoltados por Caballeros Pontificios vestidos de gala, besan el Crucifijo que presenta el Párroco de la Pro-Catedral, Canónigo Vicente Reyes, y bendicen a los circunstantes reciándolos con agua bendita. En solemne procesión se dirigen al altar por la estrcha calle que al medio deja la apiñada multitud de fieles, mientras el coro formado por los Seminaristas de la Universidad Pontificia de Santo Tomás ejecuta la antífona **Sacerdos et Pontifex,** bajo la dirección del R.P. Gregorio García, O.P.

Llegados al altar el Sr. Delegado sube al Trono de la parte del Evangelio flanqueado por Mons. José N. Jovellanos, Párroco de Tondo, y por Mons. Ruperto del Rosario, de Baliwag. El Sr. Arzopispo ocupa un sitial en medio del presbiterio y le hacen honor Mons. Vicente Fernández, de Quiapo, y Mons. Narciso Gatpayad, de Binondo. Alineados frente al altar en sus reclinatorios se celocan los Obispos presentes, Excelentísimos Monseñores Cesar Ma. Guerrero de San Fernándo, Pedro Santos de Naga, Mariano Madriaga de Lingayen, Manuel Mascariñas de Palo, Julio Rosales de Tagbilaran, Angel Olano Dimisionario de Guam, Rufino J. Santos Auxiliar de Manila y Alejandro Olalia Auxiliar de Tuguegarao. Primero se cantó el **Te Deum** en acción de gracias y a continuación el M.R.P. Augusto Ignacio, Secretario Canciller del Arzobispado leyó el Decreto de instalación, que habrán visto nuestros lectores en la pág. 803 del presente número, traduciéndolo al inglés y al tagalo el M.R.P. Vicente Reyes. El Arzobispo fue entonces colocado en el Trono al lado de la Epistola y recibió la obediencia del Capítulo Catedral y del clero de la Archidiócesis. Mons. Rufino Santos saludo al Sr. Arzobispo con el discurso que publicamos arriba, pág. 806, y S. E. Mons. Reyes contestó agradeciéndolo y saludando a su vez al Clero y Pueblo del Arzobispado, comenzando por hacer emocionante mención del Arzobispo Mons. O'Doherty, que precisamente ese día celebraba su onomástico, y recorriendo los diversos grados del Clero y las más importantes organizaciones de los católicos seglares, ofreciéndose a todos y declarando que venía a trabajar y esperaba la cooperación de todos.

Siguiose la exposición solemne del Santísimo Sacramento y se cantó la antífona con el verso y la oración de San Miguel, Ti-

tular de la Pro-Catedral, y el himno **Veni Creator** también con su versículo y oración; y dada la bendición con el Santísimo y hecha la reserva, el Arzobispo instalado dió su primera bendición oficial a los fieles. Así terminaron las ceremonias dirigidas por el R. P. Agapito Sacristán como Maestro, y servidas en el altar por los Seminaristas del Archidiócesano de San Carlos, Mandaluyong.

Entre las muchas eminencias de católicos seglares que, además de los Caballeros Pontificios, asistieron a las ceremonias entre la multitud de pueblo, pudimos distinguir al Magistrado de la Corte Suprema Felicísimo Feria, Magistrado Manuel Lim, Vicente Araneta, Chick Parsons, Gabriel Daza y Ferándo Sison.

Con la llorada muerte del Excmo. Sr. O'Doherty, q.e.p.d., Su Excelencia Monseñor Gabriel Reyes queda constituido sin nueva instalación Arzobispo residencial de Manila, ocupando el lugar 27º en la serie sus Arzobispos desde 1595. Por disposición de la Santa Sede es al mismo tiempo Administrador Apostólico de su anterior Archidiócesis de Cebú hasta que tenga nuevo Arzobispo: entre tanto Mons. Reyes tendrá que andar viajando de una otra para atender a las dos.

Muchas felicitaciones de altos dignatarios eclesiásticos del extranjero, especialmente de América, ha recibido el nuevo Arzobispo de Manila, encabezadas por la de Su Eminencia el Cardenal Spellman. Pero de seguro la enhorabuena más íntima ha sido la de su hermano José Reyes, Representante por el tercer distrito de Capiz.

A todas las felicitaciones de afuera y de adentro une el Boletín su felicitación humilde, filial y fervorosa.

LA DIRECCIÓN

Sección Litúrgica

EXPOSICIÓN Y CRÍTICA DEL ANARQUISMO LITÚRGICO [1]

(PROGRESISMO Y ARQUEOLOGISMO)

El presente error, expresamente condenado en la Encíclica "Mediator Dei"(1), es una consecuencia necesaria del subjetivismo.

Están comprendidos bajo el anarquismo litúrgico el *progresismo*, que, como dice el Papa Pío XII, consiste en admitir costumbres y ritos nuevos que no concuerdan con las leyes y rúbricas vigentes; en usar de la lengua vulgar en las celebraciones del Sacrificio Eucarístico; en transferir a otras fechas fiestas fijadas ya por estimables razones; en excluir de los libros legítimos de oraciones públicas las Sagradas Escrituras del Antiguo Testamento, reputándolas poco apropiadas para nuestros tiempos; en introducir nuevas imágenes del Señor y de los Santos poco conformes con la doctrina católica, etc. etc. La plaga de imágenes en escultura y en pintura, que en lugar de representar los dogmas y misterios de la religión los adulteran y falsifican es grandísima.

El *arqueologismo* hace revivir costumbres o ritos ya caídos en desuso y que no están conformes con la disciplina eclesiástica. El mismo Romano Pontífice cita como ejemplos, el devolver al altar su antigua forma de mesa; el excluir de los ornamentos litúrgicos el color negro; el eliminar de los templos las sagradas imágenes; el cancelar en las representaciones del Redentor Crucificado los acérrimos dolores por el sufridos; el reprobar el canto polifónico, aún cuando esté conforme con las normas emanadas de la Santa Sede.

Creemos que cae de lleno dentro del anarquismo litúrgico la costumbre existente en la diócesis de París, recogida por el P. Regatillo, S.J. en *Sal Terrae*(2) y, al parecer, aprobada por él mismo quien cita a su favor la autoridad de *Capello.*(3) Consiste esta costumbre, mejor diríamos hecho que costumbre, en que todos los sacerdotes de la diócesis de París, por cualquier causa justa, sin acudir al Prelado, pueden celebrar misa el Jueves y el Sábado Santo. La causa justa, según indica el autor

(1) Cf. *Bol. Ecl.*, Sept. 1949, pág. 606.
(2) "*Sal Terrae*", Julio de 1946, vol. 34, n. 7, p. 493-495.
(3) No queremos juzgar la respuesta del *P. Regatillo* por ser muy compleja y a propósito para escapatorias. Su intención primera parece ser la de responder al caso propuesto, en el cual se pregunta de la licitud de celebrar una misa privada, además de la parroquial, presupuesto el

mencionado, es el querer celebrar en día tan solemne, la simple voluntad de ofrecer el Sacrificio pía y devotamente.

Para poner de manifiesto la falsedad del sistema expuesto, creemos necesario resumir la doctrina, que explica el Papa bastante por extenso, dado el carácter de la Encíclica, sobre el origen y desarrollo de la liturgia católica.

Jesucristo es el autor de los elementos substanciales del culto católico. Él mismo es el que dió a la Iglesia la potestad de legislar sobre materias pertenecientes al culto divino, dejando siempre en pie los elementos establecidos por Dios.

"La Jerarquía Eclesiástica ha usado siempre de este derecho suyo en materia litúrgica, instruyendo y ordenando el culto divino y enriqueciéndolo con esplendor y decoro, siempre renovados para gloria de Dios y en beneficio de los hombres. Por otra parte, tampoco ha dudado—salva la sustancia del Sacrificio Eucarístico y de los Sacramentos—en cambiar lo que no creía apropiado, y en añadir lo que mejor parecía contribuir al honor de Jesucristo y de la augusta Trinidad, y a la instrucción y saludable estímulo del pueblo cristiano" (Palabras de la Const. *Divini cultus* trascritas en la Enc. *Mediator* p. 274).

Las causas del desenvolvimiento las enumera a continuación: el desarrollo homogéneo de la doctrina católica principalmente sobre la Encarnación del Verbo, sobre el Sacramento y sobre el Sacrificio, y sobre la Virgen María Madre de Dios; el desarrollo de la disciplina Eclesiástica en la materia tocante a los Sacramentos y Sacramentales; las peregrinaciones públicas y otras devociones particulares; el progreso de las bellas artes, particularmente de la arquitectura y de la pintura. Todas estas causas pueden influir en el desarrollo de la liturgia, pero el factor decisivo es la autoridad del Sumo Pontífice, pues, como se lee en la Encíclica de que tratamos, solo él tiene el derecho de admitir o de establecer cualquier práctica o costumbre relacionada con el culto, de introducir o aprobar nuevos ritos y de cambiar aquellos que estime deben ser cambiados. Los Obispos tienen el derecho y el deber de vigilar atentamente para que las prescripciones de los sagrados cánones relativos al culto divino

---

permiso del párroco, para cumplir el precepto pascual. Para confirmar su respuesta afirmativa aduce la costumbre existente en la diócesis de París y, en particular, la misa dicha por un P. Jesuita español en París, sin existir la obligación de cumplir el precepto mencionado y sin existir el permiso del Sr. Obispo, sólo el de un sacerdote que le indicó, que si quería celebrar, podía; y lo mismo el Sábado Santo; lo cual hizo con mucho consuelo. Continúa expresando su deseo de que la Santa Sede conceda celebrar misa a todos los sacerdotes siquiera el Jueves Santo.

sean observados con puntualidad (cfr. p. 276 y C.I.C. c. 1257 y 1261).

"No es posible, escribe terminantemente el Papa, dejar al arbitrio de los particulares, aun cuando sean miembros del clero, las cosas santas y venerables que se refieren a la vida religiosa de la comunidad cristiana, al ejercicio del Sacerdocio de Jesucristo y al culto divino; al honor que se debe a la Santísima Trinidad, al Verbo Encarnado, a su augusta Madre y a los otros Santos, a la salvación de los hombres" (p. 277).

Tanto el progresismo como el arqueologismo, por el mero hecho de admitir como único principio de liturgia la propia razón, las exigencias subjetivas, rechazan la autoridad de la Iglesia como regla suprema del perfeccionamiento del culto católico. Y, si la admiten no ven en ella más que una autoridad puramente humana, desprovista de la asistencia del Espíritu Santo. Ambos sistemas, aunque en apariencia opuestos, tienen una misma raíz: el subjetivismo, o si se quiere, el modernismo que se ha infiltrado en la conciencia de muchos católicos, sin darse cuenta. Con razón, pues, califica el Papa reinante a los dos sitemas de *temeraria osadía.*

Particularizando más. El progresismo prescinde de la venerable tradición, todo le parece retrógado, del medio evo. El arqueologismo va al extremo opuesto. Insiste en la venerable tradición, pero no basta, porque como recalca Pío XII, *una costumbre antigua no es, por el solo hecho de su antiguedad, la mejor, sea en sí misma,* sea en su relación con los tiempos posteriores y las nuevas condiciones establecidas. También los ritos litúrgicos más recientes son respetables porque han nacido bajo el influjo del Espíritu Santo que está con la Iglesia hasta la consumación de los siglos" (p. 277-278).

Las palabras del actual sucesor de S. Pedro con que reprueba ambos errores son fuertes realmente. Respecto del *arqueologismo* dice: "En efecto este modo de pensar y de obrar hace revivir el excesivo e insano arqueologismo suscitado por el concilio ilegítimo de Pistoya, y se esfuerza en resucitar los múltiples errores que fueron las premisas de aquel conciliábulo y le siguieron con grave daño de las almas, y que la Iglesia vigilante guardiana del 'depósito de la fé' que le ha sido confiado por su Divino Fundador, condenó con justo derecho" (p. 278).

Sobre el *progresismo exagerado* copiamos estas palabras: "Y si bien hemos reprendido anteriormente el modo equivocado de obrar de aquellos que, con pretesto de revivir lo antiguo, pretenden desterrar de los templos las imágines sagradas, creemos no obstante un deber el reprender aquí la piedad mal

entendida de aquellos que en las iglesias y en los mismos altares exponen a la veneración sin justo motivo múltiples simulacros y efigies; de aquellos que exhiben reliquias no reconocidas por la autoridad legítima y, finalmente, de aquellos que se detienen en detalles particulares y de poca monta, mientras descuidan las cosas principales y necesarias, poniendo así en ridículo a la religión y envileciendo la seriedad del culto" (p. 321).

Y a continuación dice: "Queremos recordaros también el decreto *de novis cultus seu devotionis formis non introducendis*",(4) cuya religiosa observancia encomendamos a vuestra solicitud y cuidado".

La Suprema Congregación del S. Oficio, en el decreto mencionado, se lamenta de que apesar de tantas y tan graves amonestaciones de la Suprema Autoridad de la Iglesia no hayan sido hasta ahora plenamente obedecidas. Más, a nadie se oculta que las nuevas formas del culto y de la devoción, a veces ridículas, y casi siempre imitación de otras ya legítimamente establecidas, se han extendido, en los últimos años, por todos los lugares, propagándose más y más entre los fieles, mientras que los acatólicos se admiran grandemente y calumnian acerbamente.

Séanos permitido trascribir algunos testimonios del Concilio de *Trento* y del *Codex Iuris Canonici* a los que se alude en el decreto mencionado. El Conc. de Trento en la sess. XXV, donde trata de la *invocación, veneración, y reliquias de los Santos, y de las Sagradas imágenes,* expone en primer lugar la razón de ser de las imágenes: Se da honor y se hace reverencia a las imágenes de Cristo, de la Virgen Madre de Dios y de otros santos, no porque se crea que está en ellas la divinidad, o alguna virtud por las cuales hayan de ser adoradas; sino porque se refieren a los prototipos que representan, de tal manera que por las imágenes que besamos y delante de las cuales nos descubrimos o arrodillamos, adoramos a Cristo y a los Santos, de los cuales dichas imágenes llevan la figura. Después condena los abusos que puedan surgir sobre el particular, cuando dice: "*In has autem sanctas et salutares observationes si qui abusus irrepserint, eos prorsus aboleri sancta Synodus vehementer cupit; ita ut nullae falsi dogmatis imagines, et rudibus periculosi erroris occasionem praebentes, statuantur.*" Y poco después añade: "*Haec ut fidelius observentur, statuit sancta Synodus, nemini licere ullo in loco, vel ecclesia, etiam quomodolibet exempta, ullam insolitam ponere vel ponendam curare imaginem, nisi ab episcopo approbata fuerit; nulla etiam admittenda esse nova miracula, nec novas reliquias recipiendas, nisi eodem recogno-*

(4) *S.C.S. Officii,* 26 de Mayo de 1937; *Boletín Eccles.* Oct. de 1937.

scente et approbante episcopo, qui simul atque de iis aliquid compertum habuerit, adhibitis in consilium theologis, et aliis piis viris, ea faciat quae veritati et pietati consentanea judicaverit". Se podían trasladar otros puntos que atañen a la presente cuestión, pero creemos que las palabras citadas bastan para nuestro intento.

El *Codex Iuris Canonici* en el c. 1385, § 1, dice: *"Nisi censura ecclesiastica praecesserit, ne edantur etiam a laicis:... 3° Imagines sacrae quovis modo imprimendae, sive preces adiunctas haheant, sive sine illis edantur".* Y en el c. 1399, se lee: *"Ipso iure prohibentur: 5°... Libri ac libelli qui novas apparitiones, revelationes, visiones, prophetias, miracula enarrant, vel qui novas inducunt devotiones, etiam sub praetextu quod sint privatae, si editi fuerint non servatis canonum praescriptionibus;".*

De lo dicho se desprende que el único criterio seguro en materias religiosas es la autoridad de la Iglesia asistida por el Espíritu Santo. Nunca se debe perder de vista esta norma en la ciencia y en la vida litúrgicas.

De lo expuesto no infiera alguien que el R. Pontífice rechaza de plano las manifestaciones del arte como de la escultura y pintura, y aún la música, y mucho menos las manifestaciones del sentimiento religioso cristiano, antes al contrario desea que las artes estén puestas al servicio del culto divino, como lo han estado en todos los tiempos, y desea que el dogma católico se desenvuelva homogéneamente más y más.

Lo que reprueba en el arte es el exacesivo realismo por una parte y el exagerado simbolismo por otra, como lo expresó textualmente en la Encíclica, p. 322-324. Las verdades cristianas o misterios representados son de suyo espirituales, sobrenaturales, y por lo mismo es peligroso plasmarlos en un pedazo de cemento o de lienzo, sin caer en inexactitudes, por las cuales el pueblo fiel, en lugar de ser instruido, es engañado.

Las imágenes son signos o símbolos necesarios para todo hombre, sobre todo para el pueblo rudo; y por lo mismo es necesario que representen bien y dignamente lo que se intenta, sin caer en los extremos desastrosos que se han indicado. De lo contrario es mejor no usar de ellas, pues no tienen razón de ser. El R. Pontífice dice, además, que en la hechura de las mismas se atienda más a las exigencias de la comunidad cristiana que *al juicio y gusto personal* de los artistas (p. 323).

Quisieramos ver traducida a alguna o algunas de las lenguas vivas la obra *"Pictor Christianus Eruditus, sive De erroribus qui passim admittuntur circa pingendas atque effigendas*

sacras imagenes" escrita por *P. Juán Interian de Ayala*, de la Orden de la Redención de los Cautivos, impresa en Madrid en 1730, para que sirviera de guía a los pintores cristianos modernos. En ella verían los artistas qué es lo que deben seguir y evitar en sus obras, sin que se disminuyesen sus méritos artísticos.

El R. Pontífice, el Tridentino y el Derecho Canónico tampoco reprueban el progreso del dogma, de las verdades de la doctrina de la Iglesia, y por tanto las nuevas imágenes con que pueden ser significadas, realizado por la vía del sentimiento cristiano, antes bien es admitido por ellos, como por los teólogos, con tal que esté dirigido por la razón iluminada pr la fe, por la misma doctrina católica.

Y ¿qué decir sobre la costumbre mencionada de la diócesis de París?

Creemos que sobre ella recaen también las palabras duras del Papa Pío XII *"temeraria osadía"* (p. 277). Esta costumbre entraña el *subjetivismo religioso* y está influenciada del *modernismo*, que se ha dejado sentir mucho en toda Francia, aún entre los católicos. Nos parece justa la dura crítica de "Ephemerides Liturgicae".(5) He aquí las palabras más salientes: "Se habla muy a menudo de liturgia, pero desgraciadamente no siempre con el suficiente conocimiento y amor a la tradición, sino bajo el punto de vista de una piedad subjetiva y práctica. Difícilmente podrían comprender los Santos Padres y el mismo Santo Tomás, unas frases como las que se leen, por ejemplo, en *Sal Terrae*, 34 (1946), 494, y que creemos vale la pena aducir para evitar desorientaciones". A continuación copia las palabras, cuya sustancia queda arriba indicada, y propone algunos documentos de la S.C.R. y de los libros y textos litúrgicos, para desvalorizar y hasta poner en ridículo la tendencia expuesta.

En el "Boletín Eclesiástico"(6) apareció un artículo bien documentado del P. Campo, C.M., sobre la legislación eclesiástica del Triduo Santo. En el aparece bien claro el punto que traemos entre manos, e indica "cuán distinto (es) el modo de pensar de algunos modernos". A él se puede recurrir para mayor ampliación.

FR. FELIX VACAS, O.P., S.T.D.

---

(5) Vol LXI, 1947, fasc. I, de la sec. "*Notitiae*", p. 136-137.
(6) Abril, 1949; año XXIII, No. 250, p. 240-251.

Sección Homilética

I

DOMINGO II DE ADVIENTO (4 de Diciembre):

El que ha de venir (Matt., XI, 2-10)

El amigo del esposo.

Era oficio del "amigo del esposo" en las antiguas bodas llevar los mensajes de uno a otro de los desposados, entrar a participar en el banquete nupcial para luega desaparecer. San Juan Bautista en calidad de Precursor es el "amigo del Esposo" Jesucristo, a quien el Eterno Padre ha desposado con la humanidad, y en particular con la Iglesia. De ahí todo el empeño que pone San Juan en disponer las almas que de formar la Iglesia, la Esposa del Cordero.

Con el fin de preparar un pueblo digno y aceptable a los ojos de Dios, no cesaba el Bautista de predicar la penitencia y administrar el bautismo en el Jordán. Cierto día descubrió que entre la multitud se acercaba también el Mesías para ser bautizado. Alzando entonces alegre su voz exclamó: "He ahí el Cordero de Dios." Ese es el que bautiza en espíritu y en verdad.

Con todo veía San Juan que muchos escandalizados de la dulzura del Divino Maestro, que pareció contrastar con la austeridad de Juan, no acababan de reconocerle por Mesías. Quiso pues desde su prisión de Maqueronte dar el último toque a su obra de Precursor, y hacer, por decirlo así, entrega de sus discípulos al Esposo Jesús.

Estrategia pedagógica.

Con aire de admiración y no sin cierta envidia, vinieron los discípulos de Juan a contarle en la prisión los estupendos milagros de Jesús. Con gran maestría San Juan aparenta participar de los sentimientos de sus discípulos. Mirad, les dice, vamos a saber la verdad de una vez. Id dos de vosotros y preguntad sencillamente a Jesús, que os diga claramente si es el mesías Prometido, o si aún debemos esperar a otro.

Llegaron, pues, a Jesús los dos discípulos con el mensaje de Juan. La ocasión no podía ser mas propica. Se hallaba el Señor obrando muchos prodigios, y predicando a las muchedumbres (Luc. VII, 21), Jesús, que conocía muy bien las intenciones de su Procursor, trató de satisfacer plenamente sus deseos dando a los enviados una lección realista.

Sin más categórica contestación Jesús despide a los mensajeros diciendo: "Id y contad a Juan lo que habéis oido y visto. Los ciegos ven, los cojos andan, los leprosos quedan limpios, los sordos oyen, los muertos resucitan, se anuncia el Evangelio a los pobres: y bienaventurado aquel que no tomare de mi ocasión de escándalo" (Matt., XI, 4-5).

Había contestado Jesús a la pregunta de Juan? Traían los dos discípulos nuevas pruebas? No habían ellos contado antes parecidos milagros? No habían hecho milagros otros profetas? Con todo la conclusión era evidente. Jesucristo con todo el dramatismo de las curaciones y predicación no hacía mas que cumplir las profecías que de el estaban anunciados por Isaías, (Is. XIX, 18; XXXV, 5-6) y demás profetas. Sobre todo le han oido hablar como ningún hombre ha hablado. Han oido que es Hijo de Dios y que viene a hacernos a nosotros hijos adoptivos de Dios (cf. Rom., VIII, 15). La narración hecha por sus discípulos colma de alegría el espíritu del Bautista, que gloriosamente va a desaparecer para dejar que Jesús, Lucero Divino, vaya creciendo e irradiando su luz y gracia en los corazones de los hombres (cf. Jo., III, 30).

Rasgos del verdadero Mesías.

Cosa extraña! No estaban los Judíos esperando de un momento a otro la venida del Salvador? Por qué no se presenta abiertamente Jesús como Mesías que era? Es que en el trascurso de los tiempos la idea del Redentor había sido un tanto desfigurada. El carácter del "Siervo de Yahve" había sido suplantado por el de un monarca poderoso, de un rey que políticamente subyugase a todas las naciones. Recordemos sino el entusiasmo de los que quisieron hacer rey a Jesús después de la multiplicación de los panes (Jo., VI, 15). Se hallaba pues Jesús ante un dilema: O ir contra la corriente del pueblo—cosa peligrosa—o renunciar a llevar a cabo su obra salvadora. Se necesitaba toda la sabiduría y prudencia de un Dios para realizar la salvación verdadera, sin herir los sentimientos nacionales.

He ahí la clave para darse cuenta de la conducta del Señor. He ahí por qué va sembrando la semilla del Evangelio, cumpliendo las profecías, y obrando milagros, que son las verdaderas señales del Mesías, de una manera velada, casi secreta. Hasta llegar a prohibir en ocasiones que se publique sus curaciones maravillosas.

El eterno interrogante.

Han pasado veinte siglos desde Jesucristo. Toda la historia atestigua la obra benéfica de la Redención. Con todo los

hombres no acaban de confesar ni admitir al Salvador. La humanidad continúa en busca de salvación. Y es que el mundo adolece hoy, como en los días de San Juan Bautista, de un mismo error: espera y desea un rey mundano, que traiga muchas riquezas y proporcione toda clases de placeres sensuales. Será tal el verdadero Salvador del individuo, de la familia, de la sociedad? El Vicario de Jesucristo en la tierra, y la Iglesia en su liturgia de este día invita de nuevo a todos para oir y ver la obra del Salvador. Solamente El vuelve la calma a los espíritus ciegos por la pasión, El esfuerza a los perezosos, y resucita a los muertos por el pecado. El enriquece a todos con su gracia y con los auxilios de los Sacramentos y los méritos infinitos que para nosotros adquirió.

En estas Navidades Jesús quiere venir nuevamente a cada uno de los hombres con su luz, con sus inspiraciones. Pero sobre todo quiere venir sacramentalmente para salvarnos. Así podremos cantar con jubilo: "Bendito sea el Señor Dios de Israel, porque ha visitado y redimido a su pueblo; y nos ha suscitado un poderoso Salvador" (Luc., I, 68-69).

P.A.V.

II.

FIESTA DE LA IMMACULADA (8 de Diciembre)

La llena de Gracia (Luc. 26-28)

El Saludo del Angel.

Refiere S. Lucas en el Evangelio de la Misa de hoy que "en el mes sexto envió Dios un ángel a Nazaret, ciudad de Galilea, con un mensaje para una virgen llamada María, y que cuando estuvo en su presencia la saludó diciendo: "Dios te salve, llena de gracia, el Señor es contigo". El evanglista hace hincapié en el nombre de la doncella diciendo que su nombre era María. Pero nosotros podemos preguntar; ¿Y quién es María? ¿En qué se distingue María de las demás criaturas? El ángel nos responde diciendo que es la *llena de gracia.*

La llena de gracia.

Sólo María entre las puras criaturas fué la llena de gracia. Otros podrán tener muchas, muchísimas gracias y aún estar llenos, pero no con la plenitud de María. En otros santos la gracia es algo posterior a la naturaleza ya existente, por manera,

que hubo un tiempo en que carecían de la gracia, no eran gratos a Dios; pero eso no se puede decir de María, pues que en el primer momento mismo de su existencia, la gracia penetró todo su ser hasta connaturalizarse en cierto modo con María: fué verdaderamente "kejaritomene", como dice el texto griego del evangelio, es decir agraciada o mejor engraciada. Toda hermosa, toda pura y sin mancilla.

Razón de esta plenitud.

Sto. Tomás explica esta plenitud por razón de la máxima dignidad a la que fué elevada. La cantidad de gracias que se derramaron sobre la Sma. Virgen estaba en proporción directa de la dignidad para la que fué escogida, que es la de ser Madre de Jesucristo, es decir Madre de Dios. Como este dignidad sobrepasa todas cuantas dignidades se pueden pensar fuera de Dios y esto en una proporción que excede toda comparación, de ahí que las gracias de que fué llena excedan todas las gracias de las demás criaturas en ese mismo grado de comparación. María fué llena de toda suerte de gracias, de la gracia santificante, de los dones del Espíritu Santo, de méritos, de virtudes, en el alma y en el cuerpo, para ser digna Madre de Dios. De ella se dice en los proverbios: Muchas doncellas han atesorado riquezas, pero tu, María, sobrepasas a todas ellas (Prov. XXXI, 13).

Triple perfección de gracia en María.

Para comprender mejor esta plenitud es menester considerar en detalle cuanto comprende. "Existe, dice el mismo Sto. Tomás una triple perfección de gracia en María: La primera como dispositiva, por la cual se hacia idónea para ser Madre de Cristo. Y ésta fue la perfección de santificación. La segunda perfección de la gracia, existió en María por la presencia del Hijo de Dios encarnado en su seno. La tercera es la perfección del fin que tiene en la gloria". De ninguna criatura se puede decir otro tanto. Solo María fue elegida para ser Madre de Dios y así fue perfectamente santificada antes nacer, solo María tuvo encerrado al Verbo en su seno y nadie como María vivió más cerca de Jesús y aprovechó mejor sus ejemplos y sus enseñanzas, y creció de virtud en virtud, y por eso nadie como María tiene una gloria más grande en el cielo, donde está sentada junto a su mismo Hijo Jesucristo.

La Concepción immaculada.

¿Santificada antes de nacer? Eso es poco todavía. Otros santos también lo han sido. La Sda. Escritura nos habla de Jeremías y S. Juan Bautista, como santificados antes de nacer.

Pero María fué santificada mucho antes. Hubo un tiempo en que esos santos estuvieron en pecado y de éste fueron librados, redimidos. Pero María tuvo una gracia más singular. No fué cierto santificada antes de ser, antes de existir, eso no es posible, María no fue exenta de pecado antes de ser concebida, pero tampoco lo fué después, María fue exenta en el instante mismo de ser concebida. De María dice el pueblo cristiano: Concebida sin mancha del pecado original desde el primer instante de su ser natural. El nombre y el ser de María fué y estuvo siempre unido a la salutación del angel: *Llena de gracia.*

Por los méritos de Jesucristo.

Jesucristo dice S. Pablo *"murió por todos"*. Es redentor de todos, el Salvador de todos: por consiguiente también de la Sma. Virgen. Ella misma lo confiesa, en el admirable cántico del Magnificat: "Y mi espíritu se regocijó en Dios mi Salvador". Jesucristo nos redimió del pecado a los que hemos nacido o hemos sido concebidos en pecado. La Virgen no fué redimida o librada de un pecado contrahido, pero fue librada de contraer o sea que tuvo el débito, siquiera remoto del pecado, por el mero hecho de ser hija de Adam, pero aun con ese débito no llego a contraer el pecado o mejor dicho fue libre de ese débito de esa deuda, por los méritos de Jesucristo, "en virtud de los méritos de Jesucristo". Así lo dice la Bula de la declaración dogmática de este misterio, y así lo dice la oración de la fiesta. De esta manera todo se harmoniza. Aunque hija de Adán, no tuvo la mancha original del pecado de Adán, y como hija de Adán participó de los méritos de Jesucristo redentor y salvador de todos los hijos de

De virtud en Virtud.

Aunque María estuvo llena de gracia desde el principio, pero ese vaso del alma de María, es un vaso vivo, un vaso que crece, y a medida que crece se va llenando; así se aumentaran la gracia y las virtudes de María. No hubo momento de su vida que dejara de crecer en gracia, por manera que si estuvo llena desde un principio, nunca dejo de estarlo, ni porque se vaciase es decir, pecase, ni siquiera con pecado venial, más ni con imperfección; ni porque estuviese ociosa y estancada su alma que creciendo con el cuerpo en edad no creciese también en virtud.

Lección para nosotros.

El vaso de nuestra alma no es de tanta capacidad como el alma de María, pero si no estuvo lleno, podemos aspirar a llenarlo y, aunque pequeño, podemos decir que también a que esté lleno. Como? Primero no disipando las gracias que Dios de-

positó en nuestros corazones el día del Santo Bautismo. Segundo haciendo que esas gracias fructifiquen y se hagan merecedoras de nuevas gracias. Tercero por la oración humilde a Dios, a Jesucristo por la intercesión de María immaculada, oración acompañada del esfuerzo por imitar los ejemplos de tan divinos modelos como son Jesús y María. Estos se encargarán de que nuestro pequeño vaso siempre esté lleno de gracia y después, llenos de méritos y virtudes estaremos también llenos de gloria en el cielo.

P.F.O.

III.

DOMINGO III DE ADVIENTO (11 de Diciembre)

Testimonio del Bautista (Joan, I, 19-28)

Una de las creencias mas sagradas de la humanidad era la futura venida de un Redentor. Los libros sagrados la anunciaban, los profetas la repetían y aún las sibilas de los paganos la vislumbraban.

Cuando S. Juan Bautista salió del desierto a predicar, esta creencia se estimaba próxima a realizarse. La fama del Bautista era grande, su vida extraordinaria, su predicación maravillosa. Por eso, creyendo que era el Redentor esperado, los judíos le envieron de Jerusalén sacerdotes y levitas para preguntarle ¿Tu quién eres? Y el confesó la *verdad.*

En medio de vosotros está...

Por fin el deseado de las naciones, el esperado desde el principio de los tiempos se halla en medio de los hombres. Ciertamente El es y no debemos esperar otro. Está bien manifiesto, a su paso los ciegos ven, los cojos andan, los sordos oyen, los muertos resucitan. Solo Cristo puede hacer estas maravillas. El es pues el Mesías, el Redentor del mundo, nuestro único camino, verdad y vida. Unicamente El y sus enseñanzas, El y su Iglesia son nuestra salvación.

A quien no conoceis...

Extraordinaria ceguedad la de los judíos. En medio de ellos estaba su Redentor y no le conocían. "Podría decírsenos, pregunta el Cardenal Gomá, esto mismo a nosotros? ¿Hasta dónde llega nuestra ignorancia de la amabílisima persona de nuestro. Señor Jesucristo? Está en medio de nosotros con su historia,

sus elocuentísimos ejemplos, sus sacramentos, su doctrina, hablándonos por sus predicadores, por las ceremonias, por el arte cristiano, por el libro bueno, por la hoja de propaganda."

Hay muchos que no conocen a Jesucristo porque no creen. La fe es un obsequio racional. Todo hombre que no esté influenciado por las pasiones o prejuicios sino que sigue los impulsos de su razón, llega a conocer a Jesucristo.

Hay muchos que no conocen a Jesucristo porque no practican. Son cristianos porque están bautizados; pero sus obras están muy lejos de demostrarlo. Su fe es lánguida, sus preocupaciones están en los bienes de esta tierra. Y pasan los días en una completa ignorancia de su religión. Estraña ceguedad la de estos cristianos. No conocen a quien puede salvar su alma, no conocen a quien les puede hacer felices en esta vida y en la otra.

Hay muchos que no conocen a Jesucristo porque no reflexionan. Está horrendamente desolada la tierra porque no hay nadie que reflexione de corazón. (Jer. XII. 11.)

¡Qué aspecto presenta el mundo mirado con ojos sobrenaturales! ¡Cuántos ciegos que no ven la luz de la eternidad, cuántos cojos que van dando tumbos y caidas para precipitarse en una sima infranqueable, cuántos sordos que debido a sus pasiones no oyen las voces de salvación, cuántos muertos por el pecado a la vida de la gracia! ¿Qué mayor desolación que está?

Enderezad los caminos del Señor...

Empecemos por reformar nuestra vida. Disipemos las tinieblas del alma, las tinieblas del pecado mortal y venial. Moderémos nuestra inclinación hacia las creaturas. La inclinación a las creaturas es la causa de todos los pecados, dice S. Buenaventura.

Jesucristo está en medio de nosotros. ¿Le conocemos? Por nosotros vino al mundo y por nuestra salud. Aumentemos nuestra fe. La fe es el principio de nuestra justificación. Reformemos nuestras costumbres. La fe sin obras está muerta. Que Jesucristo no pase desapercibido para nosotros. El es nuestra única salvación.

"Te rogamos, Señor, que disipéis las tinieblas de nuestra alma para que, con estos divinos auxilios, después de purificarnos de los vicios, nos preparemos para las fiestas venideras." (Poscomunión)

P. J. R.

IV.

DOMINGO IV DE ADVIENTO (18 de Diciembre)

La voz en el desierto (Luc. III, 1-6)

Hechos históricos.

Un poco extraño parece al leer el evangelio de hoy la narración de nombres romanos y judíos. Cuáles son las razones o motivos de esto? Razones puramente históricas. Cuando los historiadores nos cuentan las hazañas de un héroe, de un gran conquistador, de un gran rey, siempre nos describen el estado de cosas de aquel tiempo y espíritu de los gobernantes. Por eso el evangelista Sn. Lucás que nos presenta hoy un gran hombre, un héroe, nos dice en primer lugar los hombres que gobernaban la Judea y Galilea. Lugares donde se van a desarrollar grandes acontecimientos. Además si alguien dudara de la autencidad de los hechos, le podemos indicar el tiempo y los lugares para todos bien conocidos y pueda comprobar su veracidad.

Aparición de Sn. Juan.

Después de la narración de los hombres políticos y de los grandes pontífices, encargados de guardar, interpretar, y observar la ley de Dios aparece el gran hombre, el héroe: "El Señor hizo entender su palabra a Juan hijo de Zacarias, en el desierto".

¿Quién es este Juan, hijo de Zacarias? Es aquel niño que fué santificado en el vientre de su madre por Aquel a quien va a preparar el camino, es el Precursor de Jesús. Este hombre austero, vestido de pieles "viene a la región de Jordania a predicar el bautismo de la penitencia para perdonar los pecados, como ya estaba escrito en Isaías: La voz que clama en el desierto".

Misión de Sn. Juan.

"Parate viam Domini". Preparad el camino del Señor. Claramente nos dice Sn. Juan que no viene en nombre propio, sino a preparar el camino a otro. "No viene en nombre propio, dice Sn. Juan Crisóstomo, sino impulsado por el Señor". Palabras con que prueba su misión divina. Misión para la que se preparó desde sus tiernos años en la soledad del desierto con oración y mortificación, aguardando el momento de aparcer en el mundo, esperando la voz del Señor. La voz del Señor se dejó oir y Juan saliendo de su retiro, aparece a las multitudes, tomando como tema de sus sermones las palabras del profeta

Isaías, que dirigió a su pueblo cuando fué librado de la cautividad de Babilonia y volvió a Jerusalem. "Preparad el camino del Señor: enderezad sus sendas: todo valle sea terraplenado: todo monte y cerro allanado: y así los caminos torcidos serán enderezados y los escabrosos igualados: y verán todos los hombres al Salvador enviado de Dios".

En estas breves palabras está encerrado todo el programa de la predicación de Sn. Juan. Palabras de difícil inteligencia, pero que su voz irá explicando a las gentes llegar al fin de su misión: "Verán todos los hombres al Salvador enviado de Dios".

Haced penitencia.

Estas fueron las primeras palabras que Sn. Juan dirigió a sus oyentes en tierra de Jordania al aparecer por primera vez en público y estas mismas palabras son las que nos dirige hoy la Iglesia al terminar el tiempo de Adviento, víspera de la venida del Salvador.

Todos hemos errado y hemos pecado, todos hemos manchado nuestra alma con la mácula del pecado, por lo tanto todos estamos obligados a dar satisfacción, a hacer penitencia, que es la que abre las puertas de la misericordia divina: Al recibir el Bautismo nos obligamos a seguier e limitar a Cristo. ¿Qué camino siguió Cristo, el camino delicado y del deleite? Toda la vida de Cristo fué cruz y martirio, caminos de dolor y de la horrenda pasión. "No ha de ser el discípulo más que el Maestro" (S. Luc. VI, 40).

La ley de la penitencia es extricta y expresa para todos los cristianos, su práctica infaliblemente provechosa. Esto todos en mayor o menor grado lo conocemos, pero en realidad son muy pocos los que lo practican y ajustan su vida según sus normas. Hay muchos cristianos que no hacen penitencia, otros que la hacen, pero sin fruto, porque no guardan la ley de la verdad, sinceridad y justicia. Dotes esenciales para obtener una penitencia fructuosa, una buena confesión.

Ha terminado el tiempo de Adviento. Si durante estas breves semanas hemos hecho algunas serias reflexiones, si hemos considerado el estado de nuestra alma, nuestras obligaciones de cristianos, encontraremos que tenemos mucho que allanar y enderezar en nuestras vidas. En los pocos días que nos quedan procuremos preparar el camino. Una confesión sincera, y humilde son ciertamente la preparación más digna para recibir al Salvador enviado de Dios.

P.M.B.

V.

NAVIDAD DEL SEÑOR (25 de Diciembre)

El Niño de Belén (Luc. II, 1-14)

La buena nueva.

El nacimiento del Señor nuestro Salvador es motivo de gozo, y no de un gozo cualquiera, sino de grande gozo; gozo no de uno sino de todo el género humano.

¿Cuál es la causa de tanta alegría? Esta la señala el profeta Isaías en el capt. IX de su profecía, cuando dice, refiriéndose al gran misterio del Nacimiento del Mesías: "El pueblo que andaba entre tinieblas vió una gran luz; amaneció el día a los que moraban en la sombría región de la muerte. Su pesado yugo y la vara que hería sus espaldas, y el bastón de su exactor tú lo hiciste pedazos". Desde el día en que nuestros primeros padres pecaron, hasta este otro día en que se dió comienzo a nuestra redención, el reinado del pecado y del demonio se había extendido por todo el mundo. "El pecado de los hombres era enorme, dice Sn. Atanasio (Sermo de Pas. et Cruce), y este mal se había extendido por todo el orbe. Habiendo sido grandísimo desde el principio, y habiendo seguido después creciendo, se hizo intolerable a los hombres". Pues de estas tinieblas, de esta sombra de muerte, de este pesado yugo, de la vara y del bastón del exactor, es decir del pecado y del demonio nos libró con su venida Jesucristo, "el parvulito que ha nacido para nosotros; el hijo que se nos ha dado, el cual lleva sobre sus hombros el principado; cuyo imperio será amplificado y la paz no tendrá fin" (Isaias, ib.)

Si el Verbo no se hubiera hecho carne, estaríamos nosotros muertos para siempre; pereceríamos, si no hubiera venido. Por tanto, ¿cómo no vamos a celebrar con júbilo la venida de nuestra salud y redención? Si tanto gozo causó al profeta Isaías y a todos los justos del Antiguo Testamento ver de lejos, con sola la esperanza, la venida del Mesías ¿cuánto más nos debemos regocijar nosotros que ya tenemos lo que ellos esperaban? ¡Qué razón tenía el Angel para decir que nos evangelizaba, es decir, nos anunciaba un gozo grande! Y no un gozo grande para una persona o para un pueblo, sino para todos los hombres. "Regocíjense los hombres, dice Sn. Agustín (Sermo 184), alégrense las mujeres; Cristo hombre ha nacido de una mujer... Alegraos, justos; es el nacimiento del Justificador. Regocijaos, débiles en-

fermos; es el nacimiento del Salvador. Alegraos, cautivos; es el nacimiento del Redentor. Regocijaos, siervos; es el naciciento del Señor. Alegraos, hombres libres; es el nacimiento del Libertador. Alégrense todos los cristianos; es el nacimiento de Cristo".

Lecciones del pesebre.

El primer ejemplo que nos da Jesucristo es de humildad; y nos lo da no con palabras, pues aun no habla, sino con obras. La soberbia la heredamos todos los hombres de nuestros primeros padres; se nos pega esta enfermedad como un derecho hereditario. Habiendo muchos medios para convatir este mal, entre todos tienen el primer lugar los ejemplos de humildad; y cuanto más alta es la persona que se humilla, el ejemplo es mayor y mas oficaz. Pues ¿qué ejemplo mas ilustre se pudo mostrar al mundo que la humildad del nacimiento del Señor? Huyendo David de la presencia de Absalón, subió al monte de las Olivas llorando, descalzo y cubierta la cabeza de ceniza. Pero el abatimiento de un noble o de un Rey ¿qué semejanza puede tener con el abatimiento de Dios, que se humilló hasta hacerse hombre? Nosotros, siendo criados de la nada, no es mucho que nos sintamos inclinados a la nada. Lo verdaderamente admirable es que el Creador de los Angeles y de los hombres baje hasta lo mas infimo y no por faltas propias sino por faltas y maldades de todos nosotros. Muy grande debe ser la malicia del pecado de soberbia cuando, para curarlo, usó Dios de tan extraña medicina.

La humildad de Jesucristo reclinado en un pesebre es algo que nos llena de admiración; nada sin embargo resalta tanto en su extraordinario nacimiento como su caridad. Venía a curar al hombre de la debilidad y frialdad de la caridad.

Nosotros, nacidos después de veinte siglos de cristianismo, difícilmente nos damos cuenta del estado del hombre al aparecer Jesucristo sobre la tierra. "Un grande médico, dice San Agustín, vino desde le cielo, porque yacía postrado en el mundo un grande enfermo". Y entre todas sus enfermedades, ésta de la falta de amor a Dios era la principal. Los sabios, y no todos, reconocieron en Dios a un ser de sublime majestad; pero por eso mismo creyeron ser indigno de Dios cuidarse de las acciones humanas, como de cosas vilísimas. ¿Y quién, imbuido de estas ideas, amaría a Dios?

Este amor a Dios, desaparecido de entre los hombres, lo restauró Jesucristo en este día de su Navidad. Y lo restauró usando de un medio apto y conveniente para inflamar a los hombres en

el amor de Dios, que fué hacerse El mismo hombre, accesible a nosotros, semejante en todo a nosotros, menos en la culpa, y colmándonos de todas las gracias y beneficios que bajaron juntamente con El al mundo. "Por el misterio de su encarnación, dice el P. Granada (Serm. 3 de Navid.) El mismo nos reconcilió con su Padre, alcanzó el perdón de los pecadores, restituyó la gracia perdida, nos confirió el Espíritu Santo, nos hizo consortes de su divinidad, nos adoptó por hijos de Dios, nos instituyó por herederos de su reino y finalmente, nos coronó de gloria y honra".

No fué la falta de caridad la única enfermedad de que nos curó Jesucristo, ni fue la humildad la única virtud de que nos dió ejemplo. Esto bien la sabe el pueblo cristiano. Sin embargo, lo que acabamos de referir sobre el Nacimiento de Jesucristo, comprendo algunos de los puntos mas aptos para movermos al amor de Dios, que es lo único que pretendemos al considerar los misterios de nuestra Redención.

Guiados como los pastores por las señales del Angel acerquémonos a Jesucristo para adorarle, para aprender de El humildad y caridad; y esforcemonos por celebrar en esta vida presente esta solemnidad con tal devoción y alegría espiritual, que merezcamos en la vida venidera celebrarla eternamente con los bienaventurados.

P. E. M.

PLAN DE HOMILIAS PARA EL AÑO SANTO 1950

Mirada Retrospectiva.

En la colección del Boletín Eclesiástico de Filipinas se halla material abundante de predicación dominical.

A partir del vol. V, 1927, pag. 201, hasta el vol. VII, 1929, pag. 568, se publicaron repartidas en cada mes 61 Catequesis del Santo Cura de Ars, que al parecer formaban un librito.

Desde el vol. VII, 1930, pag. 663, hasta el vol. XII, 1935, pag. 777, está traducido al español todo el Catecismo de los párrocos del Concilio Tridentino.

En el vol. VII, 1929, se traducen por meses los Evangelios de todos los Domingos y fiestas del año.

En los volúmenes XII, XIII y XIV, 1934-1936, hay tres series de homilias para todo el año.

El vol. XV, 1937, contiene todos los discursos del Congreso Eucarístico de Manila.

Un Plan Oficial.

Copiamos de una carta de S.E. Mons. Madriaga dirigida al Editor del Boletín, a 16 de Diciembre de 1939:

"Habiendo sido nombrado para redactar el Plan de Sermones de 1939-'41, he de decirle que el Plan de Sermones publicado en la pag. 803 del Boletín Eclesiástico de Diciembre de 1939, se ha de seguir no tan sólo en la Archidiócesis de Manila sino en toda la Provincia eclesiástica de Manila". Explica por qué no avisó antes y continúa:

"Creo eportuno explicar aquí la idea seguida en el esbozo de este Plan. Para que el movimiento catequístico emprendido sea completo y universal, i. e. que se predique no sólo a los niños sino también a los adultos, los Sres. Obispos de la Provincia Eclesiástica del Norte, reunidos en una conferencia extraordinaria a principios de Julio de 1938, convinieron en que todos los Domingos, en vez de homilias, se predicarán sermones catequísticos en todas las Iglesias, dividiendo todos los puntos principales del Catecismo para todo el año 1939 a modo de introducción, y después todo el Catecismo en todos sus detalles para cada dos años.

"Dándole las gracias por todo, le imparte la bendición pastoral

Su affmo. s.s. en C. J.

† MARIANO A. MADRIAGA,
Obispo de Lingayen".

(Boletín Eclesiástico, vol. XVIII, 1939, pag. 45).

La frase "para cada dos años" nos hace creer que el Plan sigue en vigor en la Provincia eclesiástica del Norte, pues si la intención fuera para solo un triennio, hubiera dicho "para los dos años siguientes".

En el vol. XVII, 1939, del Boletín se hallan ejecutados los sermones del primer trimestre, Enero, Febrero y Marzo; y en el segundo trimestre se dan referencias a números anteriores del Boletín para facilitar la ejecución.

Los Sermones correspondientes a 1940 se verifican todos cada mes; y los de 1941 hasta Mayo inclusive.

En la devastación de la última guerra varios Sres. Obispos y muchos Párrocos perdieron su colección del Boletín. A fines de 1948 se Nos rogó que reanudáramos la publicación de homilias dominicales para cada mes. En 1949 hemos dado una serie completa de homilías de carácter general.

Con la gracia de Dios daremos en éste y en los dos años siguientes sermones mensuales que correspondan al plan oficial de la Provincia ecleciástica del Norte, los cuales, mientras sus Ordinarios no lo contradigan, pueden servir igualmente para los Sres. Párrocos de la Provincia eclesiástica del Sur. Siempre se supone la lectura del Evangelio del día en lengua vulgar.

Tenemos la ventaja de que coinciden en los días de cada mes los Domingos y fiestas de 1939 con los del Año Santo de 1950. He aquí pues el Plan:

Enero

I. Año Nuevo (Domingo, 1 de Enero): Significación de la Fiesta.
II. Epifanía (Viernes, 6 de Enero): Significación de la Fiesta.
III. Domingo I de Epifanía (8 de Enero, Sagrada Familia): *El Credo*, 1er. Art. El Padre de todas las Familias. La Existencia de Dios, Criador del Cielo y de la Tierra.
IV. Domingo II de Epifanía (15 de Enero): 2º Art. Jesucristo.
V. Domingo III de Epifanía (22 de Enero): 3er. Art. Encarnación.
VI. Domingo IV de Epifanía (29 de Enero): 4º Art. Redención. (Conviene con el Evangelio del día: "Señor, sálvanos, que perecemos", Mat. VIII, 25).

Febrero

I. Domingo de Septuagésima (5 de Febrero): 5º Art. La Resurección.
II. Domingo de Sexagésima (12 de Febrero): 6º Art. La Ascensión.
III. Domingo de Quincuagésima (19 de Febrero): 7º Art. Juicio universal y particular.
IV. Domingo I de Cuaresma (26 de Febrero): 8º Art. El Espíritu Santo. (Conviene con el Evangelio del día: "Entonces Jesús fué llevado al desierto por el Espíritu", Mat. IV, 1).

Marzo

I. Domingo II de Cuaresma (5 de Marzo): 9º Art. La Iglesia Católica y la Comunión de los Santos.
II. Domingo III de Cuaresma (12 de Marzo): 10º Art. El Perdón de los Pecados. (Conviene con el Evangelio del día: "En Beelzebub, principe de los demonios, arroja los demonios", Luc. XI, 15).

III. Domingo IV de Cuaresma (19 de Marzo, S. José): 11º Art. La Resurrección de la Carne.
IV. Domingo de Pasión (26 de Marzo): 12º Art. La Vida Perdurable.

Abril

I. Domingo de Ramos (2 de Abril): Significación de la Fiesta.
II. Domingo de Resurrección (9 de Abril): Significación de la Fiesta.
III. Domingo in Albis (16 de Abril): *Los Mandamientos:* 1er. Mandamiento: "Yo soy el Señor tu Dios. No tendrás dioses extraños ante Mí".
IV. Domingo II de Pascua (23 de Abril): 2º Mandamiento: "No tomarás el nombre del Señor tu Dios en vano".
V. Domingo III de Pascua (30 de Abril): 3er. Mandamiento: "Acuérdate de santificar el día de fiesta".

Mayo

I. Domingo IV de Pascua (7 de Mayo): 4º Mandamiento: "Honra a tu Padre y a tu madre".
II. Domingo V de Pascua (14 de Mayo): 5º Mandamiento: "No matarás".
III. Ascensión (Jueves, 18 de Mayo): Significación de la Fiesta.
IV. Domingo de Ascensión (21 de Mayo): 6º Mandamiento: "No cometerás adulterio".
V. Pentecostés (Domingo, 28 de Mayo): Significación de la Fiesta.

Junio

I. Domingo de Trinidad (4 de Junio): Significación de la Fiesta.
II. Corpus Christi (Jueves, 8 de Junio): Significación de la Fiesta.
III. Domingo de Corpus Christi (11 de Junio): 7º Mandamiento: "No hurtarás".
IV. Domingo III de Pentecostés (18 de Junio): 8º Mandamiento "No darás falso testimonio contra tu prójimo".
V. Domingo IV de Pentecostés (25 de Junio): 9º Mandamiento: "No desearás la mujer de tu prójimo".
VI. San Pedro y San Pablo (Jueves, 29 de Junio): La Iglesia Docente.

Julio

I. Domingo V de Pentecostés (2 de Julio): 10º Mandamiento: "No codiciarás los bienes ajenos".

II. Domingo VI de Pentecostés (9 de Julio): El Pecado en general.
III. Domingo VII de Pentecostés (16 de Julio): Clasificación del Pecado.
IV. Domingo VIII de Pentecostés (23 de Julio): Castigo del Pecado.
V. Domingo IX de Pentecostés (30 de Julio): Remedio contra las Tentaciones al Pecado.

Agosto

I. Domingo X de Pentecostés (6 de Agosto): La Gracia en general.
II. Domingo XI de Pentecostés (13 de Agosto): Cómo se pierde la Gracia.
III. Asunción (Martes, 15 de Agosto): Significación de la Fiesta.
IV. Domingo XII de Pentecostés (20 de Agosto): Cómo se aumenta la Gracia.
V. Domingo XIII de Pentecostés (27 de Agosto): La oración en general.

Septiembre

I. Domingo XIV de Pentecostés (3 de Septiembre): La Oración Dominical.
II. Domingo XV de Pentecostés (10 de Septiembre): El Ave María.
III. Domingo XVI de Pentecostés (17 de Septiembre): Los Sacramentos en general.
IV. Domingo XVII de Pentecostés (24 de Septiembre): El Bautismo.

Octubre

I. Domingo XVIII de Pentecostés (1 de Octubre): La Confirmación.
II. Domingo XIX de Pentecostés (8 de Octubre): La Eucaristía en general. (Conviene con el Evangelio del día sobre el Convite de las Bodas, Mat. XX, 2).
III. Domingo XX de Pentecostés (15 de Octubre): La Comunión.
IV. Domingo XXI de Pentecostés (Misional, 22 de Octubre): La Santa Misa. (Para que se cumpla la profecía de Malaquías, I, 11, sobre la oblación pura en todo lugar, hemos de ayudar a las Misiones).
V. Cristo Rey (Domingo XXII de Pentecostés, 29 de Octubre): Significación de la Fiesta.

Noviembre

I. Todos los Santos (Miércoles, 1 de Noviembre): Significación de la Fiesta.
II. Domingo XXIII de Pentecostés (5 de Noviembre): El Sacramento de la Penitencia en general.
III. Domingo XXIV de Pentecostés (12 de Noviembre): El Exámen de Conciencia.
IV. Domingo XXV de Pentecostés (19 de Noviembre): La Contrición.
V. Domingo XXVI de Pentecostés (26 de Noviembre): La Confesión de los Pecados.

Diciembre

I. Domingo I de Adviento (3 de Diciembre): La Satisfacción.
II. Inmaculada Concepción (Viernes, 8 de Diciembre): Significación de la Fiesta.
III. Domingo III de Adviento (10 de Diciembre): La Extrema Unción.
IV. Domingo III de Adviento (17 de Diciembre): El Matrimonio.
V. Domingo IV de Adviento (24 de Diciembre): La Venida del Gran Sacerdote.—Sagradas Ordenes.
VI. Navidad (Lunes, 25 de Diciembre): Significación de la Fiesta.
VII. Domingo de Navidad (31 de Diciembre): Reparación y Acción de Gracias.—Deber Cristiano.

Sección de Casos y Consultas

I

APERTURA DE LA CORRESPONDENCIA

En una Escuela o Colegio Parroquial Privado, el Director o Directora cree, que por virtud del oficio educacional *que le incumbe,* tiene el derecho de abrir todas *las cartas dirigidas a los* estudiantes externos *con la Dirección de la Escuela o Colegio, y que por consiguiente son llevadas allí por el Correo.*

Por otra parte, ni en el Reglamento de la Escuela, ni a base de ninguna otra razón que la basada en el oficio de educar *es sostenido por el Director su* derecho de abrir todas *las cartas dirigidas a los estudiantes* externos *con la dirección del Colegio o Escuela y llevadas allí por el Correo.*

Suscitada la cuestión entre varios sacerdotes, hubo dos opiniones contrapuestas: Unos defendían el derecho del Director a obrar de esa manera, por la razón indicada; otros negaban tal derecho o al menos lo ponían en duda con relación a todas *las cartas dirigidas en las circunstancias sobredichas a los estudiantes externos, aunque admitían plenamente el derecho que asiste al Director de una Institución Educacional para abrir toda la correspondencia del elemento estudiantil* interno; *y también para abrir en casos* particulares *y con* justo *motivo las cartas dirigidas a los* externos *en las circunstancias expresadas.*

Se pregunta:—*El Director de un Colegio o Escuela Parroquial Privada: ¿tiene el derecho de abrir sin ningún Reglamento especial de la Escuela o Colegio que lo autorice, o* motivo razonable *que lo justifique, todas las cartas dirigidas a los estudiantes* externos *con la Dirección del Colegio o Academia Parroquial, y llevadas allí por el Correo, basado únicamente en el* derecho de educación *con relación a los* externos?

UN SACERDOTE.

R.—El citado Director tiene el derecho de abrir todas las cartas dirigidas a los estudiantes *externos* con la Dirección del Colegio o Academia Parroquial y llevadas allí por el Correo. Y puede hacer eso siempre que lo crea conveniente. Puede hacerlo porque la ley le autoriza para tomar esa medida.

En efecto el Código Penal Revisado de Filipinas concede ese derecho en el artículo 290 no sólo a los padres y tutores, sino también a los encargados de menores que se hallan bajo su dependencia.

Los estudiantes externos se encuentran en esa categoría, pues sus padres los entregan a los Directores de los Colegios y Escuelas para su educación, de modo que están bajo su dependencia en este sentido por voluntad de los padres de familia.

Se notará que la ley no exige que esa dependencia sea tan completa como en los alumnos internos, basta para ello que haya una dependencia real como indudablemente la hay en los estudiantes externos con relación a los Directores de Colegios o Escuelas.

Vamos a poner el texto completo de la ley o sea del citado artículo 290. Después de afirmar que será castigado con prisión correccional en sus grados mínimo y medio y multa que no exceda de 500 pesos el particular que para descubrir los secretos de otro se apoderase de sus papeles o cartas, añade a continuación. "Esta disposición no es aplicable a los padres, tutores o encargados en cuanto a los papeles o cartas de sus hijos o menores que se hallen bajo su dependencia." La ley reconoce pues en esas personas el derecho, fundado en el deber de educar que tienen las mismas, para emplear ese medio de abrir la correspondencia dirigida a sus hijos o recomendados, cuando crean que es necesario o conveniente para el bien de los mismos.

El ilustre comentarista Groizard al explicar el artículo 512 del Código Penal español que es el precendente del 290 del Código Penal Revisado de Filipinas dice refiriéndose a la citada disposición igual en todo a la del Código Revisado, que en las palabras de la ley, *notoriamente* deben entenderse comprendidos los maestros y los *directores de colegio.* (Vid. El Código Penal de 1870, concordado y comentado, tomo V pag. 728).

Decimos, pues, en resumen que el Director de un Colegio o Escuela puede abrir las cartas de los alumnos externos dirigidas a su establecimiento por el deber que tiene de educar a esos alumnos. Ese derecho fundado en ese deber y reconocido por la ley de Filipinas subsiste aunque no figure en el Reglamento del Colegio o Escuela. Por último sostenemos que según la ley citada puede ejercer ese derecho no sólo en casos particulares sino de un modo ordinario y general, siempre que lo crea conveniente al fin de la educación o formación de esos alumnos aunque sean externos.

Ese derecho o facultad se puede poner en el Reglamento de un Colegio o Escuela, pues por una parte está reconocido por la ley general y por otra, el "Manual of Information for Private Schools" concede amplias facultades a los centros privados en materia de disciplina. En el artículo 102, si bien exige que en cada escuela privada reconocida por el Gobierno se mantenga una disciplina adecuada para que se consiga el fin que se persigue de que se trabaje bien y con utilidad, no se prescribe método alguno particular en esa disciplina. "The Department does not prescribe how this should be done". Así que deja eso a los Centros privados de Enseñanza.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

II

PROPIEDAD Y CONDICIÓN DE UNA IGLESIA. DESTINO DE LAS COLECTAS PARA SU RECONSTRUCCIÓN

¿Cuándo se puede decir que una iglesia es propia de una Congregación?

R.—Cuando ha sido construida con recursos propios, o que han sido donados *expresamente* a dicha Congregación. (Can. 1499, párrafo 1, y artículo 609 del Código Civil).

¿Sí el Ordinario puede negarse a que una parroquia sea pleno iure unida a una Congregación?

R.—Esa unión no puede hacerse sin indulto de la Santa Sede (can. 452, párrafo 1). La Santa Sede no suele conceder el indulto sin que antes los interesados hayan obtenido el consentimiento del Ordinario. Cuando se pida a éste su consentimiento podrá negarlo, si lo cree conveniente por justos motivos.

¿Puede el Ordinario pedir el dinero recogido en una colecta para reconstruir la iglesia parroquial, sin permiso suyo?

R.—En primer lugar, si el párroco fué quien hizo la colecta para reconstruir la iglesia parroquial, no necesitaba para eso el permiso del Ordinario, pues según los intérpretes del Código, el can. 1503 prohibe eso, es decir hacer colectas sin permiso del Ordinario a los clérigos particulares; ahora bien el párroco no es un clérigo particular, sino un clérigo encargado del cuidado de los fieles de su parroquia. (Vid. Vermeersch, Epitome Iuris Canonici, Tom. II, n. 823). En segundo lugar, según el can. 1536, párrafo 1, "Si no se prueba lo contrario se presume que las donaciones que se hacen al rector de una iglesia son para la misma iglesia, aunque ésta sea de religiosos". Esto supuesto,

esas limosnas recogidas por el párroco son para la iglesia parroquial, es decir para su reconstrucción. No puede el Ordinario pedirlo para otro fin, deben emplearse en la reconstrucción de la iglesia. Esto se entiende a no ser que se *pruebe* que fueron dadas para otro fin. Pero esto se debe probar con argumentos concluyentes, pues de lo contrario prevalece la disposición del canon citado.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

III

SOBRE LA CRANEOTOMÍA

A. Fernando cirujano oficial de un hospital le llaman para un caso extremo de una señora japonesa en cinta que no puede dar a luz y se muere si no se toma la medida extrema de matar al infante en el útero. El cirujano cree que puede practicar la operación llamada craneotomía. Se funda en dos razones: 1ª que así como es lícito matar a un hombre condenado a muerte, por el bien de la sociedad, también lo será matar a ese infante por el bien de la familia que se destroza en ese caso si muere la madre; 2ª porque el cirujano fué víctima de atropellos por parte de los japoneses durante la ocupación. ¿Qué se puede decir del sentir del cirujano y de las razones en que se funda?

UN DOCTOR.

R.—La actitud de ese científico es contraria a la doctrina de la Iglesia como consta por esta declaración del Santo Oficio 19 de agosto de 1888: "Tuto doceri non posse licitam esse quamcumque operationem directe occisivam foetus; etiamsi hoc necessarium foret ad matrem salvandam". (Fontes n. 1173).

Las razones que alega no son suficientes, porque el ejemplo del hombre condenado a muerte no tiene que ver con el infante que es *inocente*. Tampoco hace el caso que sea de madre japonesa pues eso no es culpa suya puesto que todos nacemos de las madres que el Señor dispone.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

IV

PURIFICACIÓN DEL COPÓN FUERA DE LA MISA

Como algunas veces hace falta purificar el copón fuera de la Misa, por ejemplo, por no haber más que uno y tener que consagrar nuevas formas para la comunión de los fieles, se pregunta: ¿cómo se hace esa purificación fuera de la Misa?

UN PÁRROCO.

R.—Según la doctrina corriente nunca han de mezclarse las hostias viejas o partículas de ellas con las hostias recientes. De aquí la necesidad de purificar el copón aún fuera de la Misa cuando no hay más que uno en la iglesia. Debe advertirse que basta para hacer esa purificación cualquier causa racional (Vid. Antoñana, Manual de Liturgia Sagrada n. 527, apartado 3). Esto supuesto pueden seguirse dos métodos: a) el seco y b) el húmedo. El primero consiste en que el sacerdote revestido de sobrepelliz saque el copón del sagrario y luego inclinando el copón sobre un vaso de agua vierte en él todas las partículas de formas antiguas y se dejan allí hasta que se disuelvan. Una vez que están disueltas se echa el agua en la piscina. El segundo método consiste en echar un poco de agua en el copón y luego vaciar el mismo en un vasito preparado, y dejar que las partículas se disuelvan lo cual hecho se echa el agua en la piscina. (Vid. Antoñana, loc. cit. Ephem. Lit., 31 (1917) 348; The Homiletic Vol. XLVIII, No. 12, pág. 935). Debe advertirse que esto no está mandado en la rúbrica, sino que lo proponen los Autores, como conveniente.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

V

TITULAR DE UNA IGLESIA

La iglesia de mi parroquia tiene por titular Santa María, pero como hay muchas fiestas dedicadas a la Santísima Virgen no sé cuál de ellas se debe celebrar como titular de la parroquia. Para resolver esa duda he averiguado cuál es la devoción más extendida en los fieles de entre las de la Virgen. Pero veo que hay diferencias en eso pues algunos son muy devotos de la Virgen del Rosario, otros de la Virgen del Carmen, otros de la Virgen de los dolores; y como aquí hay fieles de todas las regiones

de Filipinas algunos son especialmente devotos de la Virgen de Antipolo, otros de la Virgen de Manaoag, otros de la de Peñafrancia, otros de la de Caysasay, y aún algunos de Cagayan e Isabela que tienen sus preferencias devocionales por la Virgen de Piat. Así que no puedo resolver con eso la duda propuesta antes. Deseo pues, saber si hay alguna regla litúrgica para saber en este caso cuál de las fiestas de la Virgen se debe tener como titular de mi iglesia.

UN PÁRROCO.

R.—Hay una regla sobre esto y es que según el decreto de la S. Congregación de Ritos n. 2529 dado en 10 de Marzo de 1787, (Decreta Authentica, II, p. 150), se debe tener como titular la fiesta de la Asunción de la Virgen, en las iglesias que tienen el título de la Santísima Virgen sin determinación de algún misterio de que se celebre fiesta especial *"titulo gaudent B. M. Virginis absque adiuncta alicuius Mysterii, de quo Festum speciale celebratur"*. Así que en el caso expuesto el titular de la iglesia es la Asunción de la Santísima Virgen a los cielos.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

VI

COMUNIÓN EN SÁBADO SANTO

Hay en mi parroquia un orfanatrofio dirigido por religiosas. El Sábado Santo desearían poder comulgar antes de la Misa, pues como son pocas y el cuidado de los niños recogidos es tan intenso, no pueden dejar la casa para dirigirse a la iglesia parroquial con el fin de asistir a la Misa. ¿Podría un servidor darles la comunión por la mañana a primera hora para que no estén fuera de su casa mucho tiempo y por otra parte tengan el consuelo de poder comulgar ese día?

UN PÁRROCO.

R.—Si no hay indulto especial de la Santa Sede, no se puede ese día dar la comunión sino dentro de la Misa, o inmediatamente después de la misma. "In Sabbato Sancto, dice el can. 867, par. 3, sacra communion nequit fidelibus ministrari nisi inter Missarum sollemnia vel continuo ac statim ab iis expletis". Las Facultades Quinquenales no conceden facultad alguna sobre esto.

Conceden que el Jueves Santo el Ordinario del lugar pueda conceder se diga una Misa en sus iglesias y Oratorios para los religiosos y los que viven habitualmente en la casa y que en ella puedan comulgar y aún cumplir con esto el precepto pascual (Capítulo VI, n. 7). Pero no conceden privilegio alguno con respecto a la comunión en Sábado Santo. Así que si no tienen indulto especial esas religiosas de que estamos hablando no podrán comulgar sino dentro de la Misa o inmediatamente después de la misma.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

VII

PRECES DE LEÓN XIII DESPUÉS DE LA MISA

León XIII mandó ciertas preces para que se digan en unión con el pueblo después de la Misa. La forma usual de cumplir con ese mandato es que el sacerdote dice el Dios te salve y el pueblo rece el Santa María y luego la Salve. Pero como en Filipinas hay tantas lenguas, es frecuente ver que el sacerdote rece esas preces en su lengua sin que los fieles respondan en las oraciones por no entender la lengua del sacerdote. Deseo saber: ¿si con eso se cumple el mandato del Papa?

UN SACERDOTE.

R.—Creemos que sí, pues el Papa citado si bien quiere que el rezo se haga con el pueblo no determina la forma de cumplir el precepto. Así que esto queda a la costumbre y uso establecido. Si se reza como dice el caso, se cumple con el mandato pontificio pues hay concurrencia del pueblo con el sacerdote en el rezo. Si por ignorar los fieles la lengua que usa el sacerdote no responde con el Santa María etc. aunque la concurrencia de los fieles con el sacerdote no es tan perfecta como en el primer caso, se unen sin embargo moralmente con él con el mero hecho de arrodillarse con él, y estar atentos a las oraciones dichas.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

VIII

FACULTADES DE LOS COADJUTORES PARA OÍR CONFESIONES

Leo en el documento oficial que he recibido: "V. queda nombrado coadjutor de la parroquia A. con las facultades

que según el derecho van anejas al cargo". Esto supuesto no sé si la facultad de oír confesiones es inherente al cargo de coadjutor o si necesito para eso facultad del Ordinario. Mi duda se basa en el hecho de que habiéndose presentado mi nombramiento a una persona respetable me dijo que a su parecer ese nombramiento me facultaba para oír confesiones en mi parroquia y aún en toda la dócesis. ¿Qué hay sobre las facultades inherentes al cargo de coadjutor para oír confesiones?

UN SACERDOTE.

R.—La facultad de oír confesiones no va aneja *per se* al oficio de coadjutor ordinario o vicario cooperador como le llama el Código can. 476. Así que necesita para eso facultad delegada del Ordinario. Como se comprende el Ordinario puede darle esta facultad al instituirle, pero si no dice más sino que tiene las facultades inherentes por derecho común al cargo de coadjutor, eso no le basta para oír confesiones. En efecto el can. 873 dice que tienen jurisdicción ordinaria para recibir confesiones los párrocos y los que están en lugar de párrocos, en sus parroquias respectivas. Ahora bien los coadjutores de ordinario no están en lugar de párrocos. Son para ayudarle en su ministerio y bajo su dependencia, de modo que su actuación es dependiente del párroco que se supone activo en el desempeño de su cometido. Según el can. 451, § 2, los vicarios parroquiales sólo se equiparan a los párrocos en los derechos y deberes, cuando disfrutan de la potestad parroquial en toda su plenitud, "*si plena* potestate paroeciali sint praediti". En cambio los párrocos tienen esa facultad de oír confesiones por razón del cargo, de modo que esa facultad va aneja al cargo de párroco según el derecho canónico contenido expresamente en el citado canon que dice: Tienen potestad de jurisdicción para oír confesiones *los párrocos* en sus parroquias respectivas.

Esto que exponemos es hablando en general, pues no hay inconveniente que en un caso particular el Ordinario al instituir un coadjutor le de las facultades necesarias para eso. No sabemos si en el nombramiento que cita el consultante habrá alguna frase o expresión que implique o denote la concesión en un caso particular de dicha facultad de parte del Ordinario a un coadjutor determinado. Tal vez hay algo en este sentido en el documento de que habla el consultante, y que sirvió de base al juicio de esa persona respetable, en el sentido de que ese coadjutor puede oír confesiones no sólo en su parroquia sino también en

toda la diócesis. Pero eso no se opone a la doctrina general expuesta en relación a la pregunta que hace el consultante.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

IX

EFECTOS DE LAS NUEVAS DIVISIONES ECLESIÁSTICAS

Cuando tiene lugar la creación de una nueva diócesis con territorios de otras antiguas, se dan casos como éste, una parroquia que comprende varios barrios, con la nueva división tiene unos barrios en la nueva diócesis y otros que siguen en el territorio de la antigua. Y aún se da algunas veces el caso de que los barrios que forman parte de la nueva diócesis si bien constituyen el mayor número de los que integran la parroquia, en cambio son los más desolados y sin apenas habitantes, por una de las causas demasiado frecuentes estos días de trastornos sociales, que dan por resultado la emigración algunas veces en masa de la población a otros lugares menos peligrosos. Al contrario los barrios pertenecientes a la diócesis anterior están más poblados y tienen una condición social mejor. Esto supuesto se pregunta: 1....¿la parroquia que se cita pertenece a la nueva diócesis o a la anterior? 2....¿No se puede sostener que es más razonable que sea de la diócesis anterior puesto que a ella pertenecen los únicos barrios que todavía están poblados?

R.—A la primera pregunta se responde que suponiéndo que la sede parroquial estaba en uno de los barrios agregados a la nueva diócesis a ésta pertenece la parroquia, pues la sede viene a ser como la parte principal de una parroquia según la mente del que la constituyó canónicamente. Por otra parte las demarcaciones de las diócesis son propias de la Santa Sede y hay que seguirlas fielmente. El hecho de que como dice el consultante no haya apenas habitantes en los barrios que han quedado para la nueva diócesis no es razón para creer que ha cesado en ellos la parroquia. Como persona moral continúa con tal que no deje de existir por cien años, o que sea suprimida por autoridad legítima (can. 102 § 1). Con esto queda respondido a la segunda pregunta pues la parroquia una vez creada sigue aunque no tenga apenas habitantes a no ser que esa condición se prolongue por cien años.

Con respecto a los barrios de esa parroquia que con la creación de la nueva diócesis quedan fuera de la misma, creemos que se pueden incorporar de nuevo por la autoridad eclesiástica a la parroquia anterior pues por una parte ya no forman parte de la parroquia de antes supuesto que han quedado fuera de la nueva diócesis y por otra parte la misma Autoridad que los había desmembrado de su parroquia anterior los puede incorporar de nuevo a la misma según aquella conocida regla "Omnis res, per quascumque causas nascitur, per easdem dissolvitur.» (Regla I in Decretalibus).

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.J.

X

SOBRE UNA DISPENSA EN LA LEY CIVIL DE MATRIMONIO

Se trata de un caso en que un tío desea contraer matrimonio con su sobrina carnal. Pero según el artículo 28 de la actual Ley Civil de Matrimonio inciso (c) esa clase de matrimonios son incestuosos y nulos desde su celebración. Ahora bien deseo saber si cabe obtener dispensa de ese impedimento dirimente según la ley, de alguna Autoridad secular o no hay posibilidad de obtener semejante dispensa.

UN PÁRROCO.

R.—No hay posibilidad de conseguir esa dispensa de Autoridad civil alguna. La razón es porque la ley no autoriza a nadie para dispensar en ese punto. La citada ley en otros casos concede la facultad de dispensa de algún requisito exigido, por ejemplo en el artículo 8 faculta el registrador civil local para que pueda dispensar a los contrayentes de la obligación general de presentar las partidas de bautismo o los certificados de nacimiento, cuando esté convencido por la vista de aquéllos de que ambos o uno de ellos tienen la edad requerida.

Pero en el caso a que se refiere el consultante no hay disposición alguna en la ley que conceda facultad, para dispensar de dicho impedimento legal. Así que no cabe dispensa.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.J.

Sección Informativa

ROMA.—Acta Apostolicae Sedis.—Vol. XXXXI, N. 9.—16 de Agosto, 1949.—S.S. Pío XII: Constituciones Apostólicas: I) Suspendiendo indulgencias y facultades fuera de Roma, durante el Año Jubilar de 1950; II) Concediendo facultades extraordinarias a los confesores en Roma durante el año de Jubileo; III) Concediendo las indulgencias y gracias del Año Santo a religiosas y otras personas habitualmente impedidas de ir a Roma. (Los tres se publican en este número, pags. 789-801).—Letras Apostólicas: I) Declarando a Sta. Adelaida, Emperatriz, patrona de la ciudad de Seltz en la diócesis de Estrasburgo; Elevando a Basílicas Menores II) la catedral de Acireale en Sicilia, III) la iglesia abacial de S. Mauricio en Suiza, IV) La iglesia parroquial de Santa Maria Virgen de Igualada en la diócesis de Vich, España.—Cartas: I) Al Excmo. Sr. D. Juan Perelló Pou, Obispo de Vich, en el primer Centenario de la muerte de Balmes; II) Al Revmo. P. Herberto Kramer, Moderador General del Sodalicio de Misioneros de la Preciosísima Sangre, al cumplirse el siglo de haberse extendido a toda la Iglesia la fiesta de la Preciosísima Sangre, 1 de Julio; III) Al Revmo. P. Guillermo Munster, Prepósito del Sodalicio Londinense del Oratorio de San Felipe, en el primer Centenario de la fundación de dicho sodalicio.—Alocuciones: I) A los fieles que asistieron a la canonización de Santa María Josefa Rosello, 14 de Junio de 1949. (Véase la información de Octubre, pág. 705). II) Al Excmo. Sr. Pedro Troncoso Sánchez, Embajador de la República Dominicana ante el Vaticano, en la presentación de sus credenciales el día 20 de Junio de 1949; III) Al Excmo. Sr. Dhirajlal Bhulabhai Desai, Embajador de la India ante la Santa Sede al presentar sus credenciales al Santo Padre, 6 de Julio de 1949; IV) Al Excmo. Sr. Julián Augusto Saldívar, Embajador de Paraguay en el Vaticano, en ocasión de entregar a Su Santidad las cartas credenciales, 12 de Julio de 1949.

SAGRADAS CONGREGACIONES. — *Consistorial*: Provisión de Iglesias.—*Iglesia Oriental*: Aboliendo todas las facultades de moderar Misas, que hubieren sido concedidas por cualquier Autoridad y de cualquier modo, aún por Oráculo de viva voz, y para cualquier tiempo, a cualesquier Ordinarios, Superiores Religiosos, u otras personas físicas o morales, quedando las dichas facultades revocadas al finalizar el año 1949.—*Concilio*: El mismo Decreto, que procuraremos publicar en el número siguiente.

DIARIO DE ROMA.—Presentación de credenciales.—Sesiones de la Sagrada Congregación de Ritos desde el 25 de Mayo al 19 de Julio.—Nombramientos, entre los cuales se encuentra (pág. 378) el nombramiento de Mons. Ricardo Jamias, de Tuguegarao, para Prelado Doméstico de Su Santidad, verificado el 20 de Octubre de 1948.—Necrología de Obispos desde el 26 de Mayo al 16 de Agosto de 1949: total 8.

Vol. XXXXI, N. 10.—6 de Septiembre de 1949.—S.S. Pío XII: Letras Decretales de canonización de Santa Catalina Labouré, de la Sociedad de Hijas de la Caridad de San Vicente Paul. Nació en *Fain-les-Moutiers* de la diócesis de Dijon, Francia, el día 2 de Mayo de 1806, siendo la nona entre los once hijos de Pedro Labouré y Magdalena Gaudard. A los nueve años, habiendo perdido a su madre carnal, se ofreció por hija de la Santísima Virgen, postrándose ante su altar. Entró en el noviciado de las Hijas de la Caridad en París, el 21 de Abril de 1830, y fué admitida a los votos el 1 de Mayo de 1835. Siendo novicia tuvo la revelación de la Medalla Milagrosa en cuyo anverso está la Virgen Inmaculada con esta letra: *O Maria, sine peccato concepta, ora pro nobis qui ad te confugimus,* y en el reverso el anagrama de María, una M, con la cruz en medio y debajo dos corazones, uno coronado de espinas y otro traspasado con una espada. Esta medalla, aprobada por el Arzobispo de París, se propagó rápidamente. Recibió también de la Virgen el mandato de propagar la asociación de Hijas de María fundada por su confesor el P. Juan María Aldel, C.M., aprobada por Pío IX el 12 de Junio de 1847. Fué la Santa de tan grande humildad que tuvo sus revelaciones ocultas, conocidas sólo por el confesor, hasta que fué obligada por obediencia a hacer de ellas una relación detallada, y la hizo seis meses antes de su preciosa muerte acaecida el último día del año 1876. Fué canonizada el 27 de Julio de este año de 1949, fecha de la Bula.—Constituciones Apostólicas: I) De las diócesis de Chicago, Peoría y Rockford se toma territorio que se erige en nueva diócesis *Joliettense* en Illinois, Estados Unidos; II) Erigiendo la nueva diócesis de San Fernando (V. *Bol. Ecl.*, Julio 1949, pág. 438); III) De la prelatura *nullius* de Santarem, Brasil, se separa territorio que se erige en nueva Prelatura *nullius* Macapense; IV) Erigiendo nueva Prefectura Apostólica llamada *Mopoiense,* con territorio tomado del Vicariato Apostólico de Bahr-el-Gazal y de la Prefectura Apostólica de Bahr-el-Gebel en el Sudan Anglo-Egipcio, Africa.—Letras Apostólicas: I) Dando los honores de Basílica Menor a la iglesia parroquial y colegiata de Santa María Mayor en el pueblo de Piedimonte d'Alife, Italia; II) Declarando a San Bernardino Realino, de la Compañía de Jesús, Patrono igualmente principal de la ciudad de Lecce, Italia.—Cartas: I) Al Emmo. Card. Eugenio Tisserant, enviándole como Legado al Congreso Eucarístico Nacional de Francia, celebrando en Nancy (Cf. *Bol. Ecl.*, Octubre 1949, Pág. 707); II) Al Excmo. Sr. D. Luciano Lebrun, Obispo de Autun, Francia, en la celebración del X Centenario de la muerte de San Odon y del IX Centenario de la muerte de San Odilón, Abades del Cluni; III) Al Emmo. Card. Tedeschini, Protector de las Visitandinas cuando estaba para salir de Roma para asistir a la consagración del templo erigido en Annecy, Francia, en honor de San Francisco de Sales y Santa Francisca Fremiot de Chantal, fundadores de la Orden de la Visitación: la consegración fué el 2 de Julio de 1949.—Alocuciones: I) A las Damas de Acción Católica de Italia en la cuadragésimo Aniversario de la organización de su Unión (Cf. *Bol. Ecl.*, Noviembre 1949, pág.

778); II) Al Excmo. Sr. Felipe S. Portocarrero, Embajador de Perú ante la Santa Sede, en la presentación de sus credenciales, el 17 de Agosto de 1949.—Mensaje Radiofónico a los fieles de la diócesis de Berlín, el 17 de Julio de 1949.

SAGRADAS CONGREGACIONES.—*Santo Oficio*: I) Respuesta sobre la aplicación del canon 1088 § 1 a los matrimonios de los acatólicos bautizados: ambos contrayentes han de estar presentes por sí o por procurador en el acto del contrato para su validez. II) Declaración sobre el matrimonio de los comunistas (Véase en nuestro número de Octubre de 1949, pág. 650). —*Consistorial*: Decreto cambiando los límites de la diócesis de Tricarico y Anglona-Tursi, en Italia.—*Propaganda Fide*: Cambiando el nombre del Vicariato Apostólico de Urubamba y Madre de Dios en el de Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado, Perú.

DIARIO DE LA CURIA ROMANA: Presentación de credenciales.—Nombramientos.

BIBLIOGRAFÍA

LA SACRA BIBBIA.—Volgata Latina e traduzione dai testi originali illustrate con note critiche e commentate. Sotto la direzione di Mons. *Salvatore Garofalo*, Prof. Ordinario de Essegesi Biblica nel Pont. Ateneo Urbano "De Propaganda Fide". Vol. XIV/2.

EZECHIELE.—A cura di D'. FRANCESCO SPADAFORA. Torino. Casa Editrice *Marietti*, 1948.

El volumen XIV/2 que presentamos a nuestros lectores ofrece las mismas características, y se ajusta a las normas señaladas por lo editores de LA SACRA BIBBIA: Introducción, texto bilingüe, aparato crítico y comentario (cf. Boletín Ecles., Marzo, 1949, pág. 208). A modo de apéndice se añaden unas cuantas ilustraciones gráficas que, a decir verdad, saben a poco; pues sería de desear que en un libro tan difícil como el de Ezequiel, donde la variedad de símbolos y visiones exigen un grado nada común de imaginación en el lector, se facilitase esta tarea secundaria con mayor profusión de gráficos sacados de los tesores que con tanta prodigalidad nos ofrece la arquelogía oriental.

Teniendo en cuenta el aviso de S. Jerónimo, de que *"In Scripturis Sanctis sine praevio et monstrante viam neminem posse ingredi"*, el editor del libro de EZECHIELE afronta con resolución la tarea de allanar el camino y de facilitar la entrada al santuario de uno de los libros más oscuros y misteriosos de la sagrada Escritura. El libro, nos dice, tal como lo tenemos en las manos, es obra del profeta Ezequiel, que lo redactó hacia el año 570, "servendosi di suoi scritti o reccolte antecedenti" (p. 19). Escrito casi totalmente en prosa, a veces un tanto monótona, a causa del carácter manifiestamente didáctico y discursivo, el libro se nos presenta

como un todo perfectamente homogéneo en cuanto al estilo y en cuanto al pensamiento que el autor sagrado ha tratado de dar a conocer. Esto no quiere decir que el libro haya llegado hasta nosotros en toda su pureza, y tal como salió de las manos del autor. Corrupciones y correcciones de menor monta, son inevitables en un libro que, en el correr de los siglos, se ha copiado tantas veces y se ha traducido a tantas lenguas; no obstante, para el autor, han pasado los tiempos en que había que recurrir a los LXX para encontrar las aguas puras de la fuente, y es precio volver al original hebreo donde en realidad se encuentran el pensamiento y la lengua del profeta, y del cual es traducción fiel, y casi servil, nuestra Vulgata Sixto-Clementina.

Deportado Ezequiel con los cautivos del año 597, inaugura su misión profética en julio del año 593. Como Jeremías en Jerusalén, predice Ezequiel en Babilonia la inevitable ruina del reino de Judá y el castigo de los Judíos que han quedado en Jerusalén. Es el periodo más trágico de la historia de Israel. Los oráculos del profeta quedan plenamente realizados con la catástrofe final ocurrida el año 587 (cap. I-XXIV), y a partir de esta fecha inaugura el profeta una nueva serie de vaticinios que tienen por objeto el nuevo Israel que surgirá de las ruinas del pasado. El futuro reino mesiánico se presenta a los ojos del profeta en toda su gloria y explendor (cap. XXXIII-XLVIII). Entre la primera y la segunda parte intercala Ezequiel una serie de vaticinios contra los gentiles (XXV-XXXII). Por razón del tema, dice el autor, estos vaticinios se relacionan con la primera parte; aunque por el fin a que se ordenan, pertenecen más bien a la segunda (pag. 198). Nosotros creemos sin embargo que la intención de estos oráculos, escritos inmediatamente después de la ruina de Jerusalén, no ha sido simplemente la de dar una satisfación a los Judíos (pag. 198), sino más bien la de prevenir o remover el escándalo de que pudieran ser víctimas ante la triste realidad del triunfo del paganismo sobre el pueblo escogido y protegido por el verdadero Dios. Las ideas monolátricas, admitidas por el autor entre los antiguos semitas (pag. 2), no hacían, es verdad, mucha mella entre los hijos de Israel, que profesaban el más puro monoteismo, y que cifraban su confianza no en el dios nacional, como los demás pueblos, sino en el Dios del universo, el único Dios verdadero que los había adoptado como su porción escogida. Con todo, el triunfo de las naciones y la ruina completa del pueblo protegido por el verdadero Dios, se prestaba a confirmar a los gentiles en la superioridad de sus dioses falsos y a cuartear los fundamentos en que estribaba la fe de Israel en la protección y providencia de su Dios. La ruina de esas naciones, enemigas del pueblo excogido, acabará por convencerlas de la inanidad de su confianza en los dioses falsos, y por robustecer al mismo tiempo la fe del pueblo de Israel en su Dios; puesto que esa ruina ha de ser efecto de su divina providencia, con el solo propósito de manifestar, tanto a Israel como a sus adversarios que El es el Señor Dios (XXIX, 16).

El autor es conservador y tradicionalista en la exégesis del texto. A veces, quizá, un poco escrupuloso, por ejemplo, en el cap. XIV, 14, donde se habla de *Daniel* junto con Noe y Job. Después de una larga discusión, en la que analiza el pro y el contra, concluye diciendo que "non vedo il motivo di mettere seriamente in dubbio l' identitá Dan'el=profeta Daniele". En lo que se refiere al *Codex Sacerdotalis*, Ezequiel no es más que un discípulo fiel del Levítico y del Deuteronomio, contra lo que puedan imaginar Welhausen y sus discípulos. El simbolismo, que tan importante papel juega en los oráculos del profeta, es suficiente para establecer la armonía entre la segunda parte del libro y la legislación sacerdotal antigua.

La noción que el autor tiene del "resto" o de las reliquias reservadas por Dios para la formación del nuevo pueblo escogido, nos parece demasiado exclusivista. Constituye algo así como un hilo conductor de toda la exégesis del libro la idea de que el "resto" lo constituyen los deportados del año 597. "Dopo la deportazione del 597, che portaba in salvo in Caldea il resto annunziato dai profeti, Judea non erano rimasti che peccati" (pag. 123). La misma idea se repite en otros lugares, como en las páginas 7, 75, 146 etc. Nos parece que el oráculo de Jeremías en el cap. XXXIII habla con los Judíos que quedaban en Palestina, y que el cap. XXXVII del mismo Ezequiel, no habla solamente de la *resurrección* de los cautivos del 597. Por lo demás, el mismo autor admite que el "resto" se extendía a otros que a los deportados del 97 (cf. pag. 121). Sobre el mismo capítulo de Ezequiel, nos advierte el autor que "como é evidente dal testo e dal contesto, la risurrezione finale del corpi qui no c' entra affato" (pag. 272, ss.).

No estamos de acuerdo con la cronología "Esdra e poi Neemia" (pag. 277), ni tampoco con que Salomon comenzase a reinar hacia el año 572 (pag. 53). Nos pareció también un *lapsus calami* la noción que nos da de la alegoría en la de Gog del cap. XXXVIII; pero cuando leemos en la pag. 287: "Questi particolari han solo valore *allegorico*, e non bisogna cercare la loro rispondenza nella realtá", nos parece que la idea que el autor tiene de la parábola y de la alegoría, no concuerda del todo con la que de la misma tenían los grandes maestros como Quintiliano y Aristóteles.

Dejando a parte estas y otras pequeñas observaciones, nos complacemos en admitir que el comentario del Prof. Espadafora al libro de Ezequiel es uno de los pocos a que podemos confiarnos para seguir con seguridad y acierto el pensamiento que el profeta ha querido ocultar tras el velo de los símbolos y de las visiones.

F. N. D.

NECROLOGÍA

El miércoles, 15 de Noviembre de 1949, a las tres de la mañana, en el Hospital de San Pablo de Iloilo, pasaba a mejor vida el M.R.P. Juan

Edmundo Treacy, C.SS.R., Provincial de la Provincia de Irlanda de los PP. Redentoristas, a la cual pertenecen sus misiones de Filipinas. Había venido en aeroplano hacía cosa de un mes, acompañado de su Secretario R.P. Patricio O' Connell, para ver las posibilidades de establecer una nueva fundación en Bacolod, Negros Occidental, y de hacer con las misiones de Filipinas una Provincia independiente, como recientemente había hecho con las de Australia; pero le sobrevino un ataque cerebral que le tuvo una semana en estado comatoso hasta que murió. Su Excelencia Mons. Cuenco, Obispo de Jaro, le había dado el día 13 la bendición apostólica. A la hora de su muerte se hallaban junto a su lecho el Dr. Daniel Ledesma, Presidente de la Sociedad Médica Filipina, el Rector del Monasterio de San Clemente, M.R.P. Juan Ryan, C.SS.R., y otros Padres Redentoristas. El finado tenía 67 años. Dios le habrá premiado su ferviente celo y apostólicos trabajos. Damos nuestro sentido pésame a los PP. Redentoristas y pedimos a los lectores una oración por el alma del difunto Provincial.

R. I. P.

Indice del Volumen XXIII, 1949

ENERO

Portada interior: El Illmo. Monseñor Morelli saluda a Filipinas.

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Motu proprio de S.S. Pío XII, abrogando el segundo inciso del párrafo 2 del can. 1099 1
Sagrada Congregación de Ritos. — Declaración de dos expresiones litúrgicas 2
Comisión Intérprete del C.I.C.—Respuestas. 3
Delegación Apostólica de Filipinas.—Despedida de S.E. Mons. Piani.—Comunicación sobre solicitudes de facultades y dispensas 4
CURIA DIOCESANA.—**Jaro.**—Exposición sobre apertura de oficinas públicas en días de domingo 8

PARTE DOCTRINAL

Sección de Actualidad.—El nuevo Representante de la Santa Sede en Filipinas.—Fiestas con motivo de la elevación de la iglesia de Batangas al grado de Basílica menor 9
Sección Litúrgica.—Las fiestas de la Circuncisión y de la Epifanía ... 14
Sección Homilética.—I. La Circuncisión.—II. El Nombre de Jesús.—III. La Epifanía.—IV. La Sagrada Familia.—V. Las bodas de Caná.—VI. El siervo del Centurión.—VII. La tempestad calmada.. 18
Sección Canónica.—Los Libros Parroquiales (Conclusión) 36
Sección de Casos y Consultas.—I. Estipendio de Misas.—II. Execrecación de un cáliz.—III. Nueva erección de un Via Crucis.—IV. Cualidad de las hostias.—V. Práctica del Via Crucis.—VI. Validez y licitud de un matrimonio.—VII. Juramento equívoco 50
Sección Informativa.—Noticias—Bibliografía 60

FEBRERO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Radiomensaje de S.S. Pío XII en la Vigilia de navidad de 1948 71
Sagrada Congregación para la Iglesia Oriental.—Decreto extendiendo en favor de los fieles de rito oriental la facultad de confirmar en artículo de muerte concedida a los Párrocos de rito latino 82
Delegación Apostólica de Filipinas.—Versiones inglesa y española de la Comunicación No. 12/48.—Noticia de la erección de la nueva Diócesis de San Fernando. 84
CURIA DIOCESANA.—**Manila.**—Nombramiento de Confesor **ad casum**

para las Religiosas de la Archidiócesis 88
Nueva Segovia.—Circular sobre el Segundo Congreso Mariano de Laoag, Ilocos Norte.—Itinerario de la Visita Pastoral 88
Lingayen.—Mensaje a los fieles de Bugallon en su fiesta patronal 91
Krisnagar, India.—Circulares incluyendo y explicando las Letras Apostólicas de S.S. Pío XII a la Jerarquía Eclesiástica de la India sobre la Acción Católica 95

PARTE DOCTRINAL

Sección de Actualidad.—Mensaje de los Católicos alemanes 102
Sección Canónica.—Los Curas de almas ministros extraordinarios del sacramento de la Confirmación a los moribundos 104
Sección Homiletica.—I. Parábola de la buena semilla y de la cizaña.— II. Parábola de los Obreros. — III. Parábola del Sembrador. — IV. Anuncio de la Pasión y el ciego de Jérico 119
Sección de Casos y Consultas.—I. Residencia de los Párrocos.—II. Indulgencia del Día de Difuntos. —III. Residencia del Párroco Religioso 127
Sección Informativa.—Noticias religiosas y Sociales.—Bibliografía 133

MARZO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Constitución Apostólica erigiendo en Vicariato Apostólico la Prefectura Apostólica de la Montañosa.— Bula de S.S. Pío XII, preconizando a S.E. Mons. William Brasseur, C.I.C.M., Vicario Apostólico de la Montañosa.—Exhortación Apostólica de S.S. Pío XII sobre una Misa votiva 141
Delegación Apostólica.—Comunicación 150
CURIA DIOCESANA.—Acuerdos tomados en la última Junta de los Excmos. Sres. Ordinarios de Filipinas.—Pastoral Conjunta de la Jerarquía Eclesíastica de Filipinas sobre la justicia, en español y en inglés 151
Nueva Segovia.—Circular sobre las Bodas de Oro sacerdotales del Papa y el Año Santo 176
Jaro.—Pastoral sobre la construcción del Seminario Diocesano 178
Lipa.—Decreto, mandando presentar el "celebret" 180

PARTE DOCTRINAL

Sección Moral.—La confesión de los niños 181
Sección Homilética.—I. Las Tentaciones.—II. La Transfiguración del Señor.—III. Expulsión de un demonio.—IV. Multiplicación de los panes.—V. Tres excelencias de San José 186

Sección de Casos y Consultas.—I. Sobre una disposición oficial.—II. Las abluciones en la Misa.—III. Delito contra la religion.—IV. Una práctica reprobable 197
Sección Informativa.—Noticias religiosas y sociales.—Bibliografía 203

ABRIL

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Alocución de S. S. Pío XII al Sacro Colegio.—Radiomensaje al Congreso Interamericano de Educación Católica 215
Sagrada Congregación Consistorial. — Declaración de la excomunión incurrida por los detentores del Cardenal Mindszenty 223
CURIA DIOCESANA.—**Manila.**—Circular sobre el Año Santo 224
Calbayog.—Nombramiento de Vicario General 225

PARTE DOCTRINAL

Sección de Actualidad.—Jubileo Sacerdotal de Su Santidad Pío XII 226
Sección Litúrgica.—El Triduo Sacro 240
Sección Homilética.—I. Verdad y eternidad del Salvador.—II. Entrada del Señor en Jerusalén.—III. Resurrección de N. S. Jesucristo —IV. Institución de la Penitencia y señales de las llagas 252
Sección de Casos y Consultas.—I. Admisión de masones para padrinos en el bautismo.—II. Funciones litúrgicas en oratorios semipúblicos. —III. El "Asperges" los domingos.—IV. Impuesto ilegal.—V. Consagración de materia inválida.—V. Peligro próximo de pecado 262
Sección Informativa.—Noticias religiosas y sociales.—Bibliografía 273

MAYO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Oración compuesta por S.S. Pío XII para el Año Santo.—Alocución de S.S. a la Asociación para la Protección de la Joven 287
Sagrada Congregación de Religiosos. — Decreto sobre la relación quinquenal 297
Sagrada Congregación de Propaganda Fide. — Exposición misional de Arte Nativo.—Normas prácticas 301
Delegación Apostólica de Filipinas.—Comunicado sobre la gratitud y bendición del Santo Padre al Clero y fieles de Filipinas 304
CURIA DIOCESANA.—**Tuguegarao.**—Pastoral sobre el Mensaje de Fátima 305
OFFICE OF THE PRESIDENT OF THE PHILIPPINES.—Mensaje de felicitación al Papa 319

PARTE DOCTRINAL

Sección Hagiográfica.—El Illmo. Sr. D. Juan Angel Rodriguez, Arzobispo de Manila, Fundador del Colegio de Tiples 321
Sección Homilética.—I. El Buen Pastor.—II. Un poco de ausencia del Señor.—III. Promesa del Espíritu Santo.—IV. Eficacia de la oración.—V. Misión de los Apóstoles y Ascensión.—VI. Testimonio de los Mártires 333
Sección de Casos y Consultas.—I .Sobre las Facultades Decenales.—II. Una donación a cierta parroquia.—III. Sobre el pago a un banco.—IV. Varias consultas sobre asuntos parroquiales.—V. Sobre los agraciados por el Santo Padre.—VI. Días de Misa **pro populo** para los Sres. Obispos residenciales 347
Sección Informativa.—Noticias religiosas y sociales.—Bibliografía 353

JUNIO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Carta Encíclica "Mystici Corpori Cristi".
Introducción.—Motivos de la Encíclica 359
Parte Primera.—Doctrina del Cuerpo Místico de Cristo: I. La Iglesia, Cuerpo visible.—II. La Iglesia, Cuerpo de Cristo, por ser El su Fundador.—III. Cristo, Cabeza de la Iglesia.—IV. Otras tres razones de ser Cristo Cabeza de la Iglesia.—V. La Iglesia es Cuerpo de Cristo porque El es su Sustentador y su Salvador.—VI. La Iglesia, Cuerpo "Místico" de Cristo 364
Segunda Parte.—Unión de los fieles con Cristo en su Cuerpo Místico 389
Tercera Parte.—Exhortación pastoral: I. Avisos contra los errores en la vida ascética. — II. Sólidas exhortaciones al amor de la Iglesia. —III. Imitación del amor de Cristo a la Iglesia 397
Epílogo.—Lugar de la Santísima Virgen en la Iglesia 409

PARTE DOCTRINAL

Sección Homilética.—I. El Espíritu Consolador.—II. Misterio de la Santísima Trinidad.—III. Misterio de la Eucaristía.—IV. La Gran Cena. —V. La oveja y la dracma perdidas. — VI. El Primado de San Pedro 412
Bibliografía 427

JULIO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Indicción del Jubileo Universal de Año Santo 1950. —Versión inglesa.—Constitución Apostólica erigiendo la diócesis de San Fernando.—Versión española 429

Sagrada Congregación Consistorial.—Facultades decennales 445
Secretaria de Estado de S.S.—Respuesta a la felicitación de la Vicaría Foránea de Cavite 448
CURIA DIOCESANA.—Mensaje a la C.E.A.P. sobre el papel de la Escuela Católica en el orden social cristiano 449

PARTE DOCTRINAL

Sección Litúrgica.—Custodia de la Sagrada Eucaristía 466
Sección Homilética.—I. Pesca milagrosa.—II quinto precepto.—III. Segunda multiplicación de panes.—IV. El árbol por los frutos.—V. El administrador infiel 474
Sección de Casos y Consultas.—I. Celebración de un matrimonio.—II. Facultad para guardar el Santísimo en la casa de vacación de un Seminario.—III. Indisolubilidad de un matrimonio.—IV. Dispensa de una pena 484
Sección Informativa.—Noticias religiosas y sociales.—Bibliografía 490

AGOSTO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Enciclica "Redemptoris Nostri" sobre los Santos Lugares de Palestina 503
Sagrada Congregación del Santo Oficio.—Decreto sobre el Comunismo .. 507
Sagrada Congregación Consistorial.—Decreto nombrando Administrador Apostólico de San Fernando 510
Delegación Apostólica en Filipinas.—Decreto ejecutando la Bula Pontificia de erección de la diócesis de San Fernando 511
CURIA DIOCESANA.—**Manila.**—Nombramiento de Procurador para la toma de posesión de San Fernando.—Acta de erección de la nueva diócesis 512
Tuguegarao.—Pastoral reprobando bailes deshonestos 514
Lingayen.—Nombramiento en Curia y en Parroquias 517

PARTE DOCTRINAL

Sección de Actualidad.—Consagración del Excmo. Monseñor Olalia ... 518
Sección Canonica.—Comunión suficiente para ganar indulgencias 524
Sección Homilética.—I. Llanto por Jerusalén.—II. El fariseo y el publicano.—III. La Asunción de Nuestra Señora.—IV. Curación de un sordomudo.—V. La Caridad y el Samaritano 534
Sección de Casos y Consultas.—I. Iteración de un matrimonio.—II. Abrogación de una dispoción legal.—III. Colecta de limosna para reconstruir una iglesia.—IV. Sobre la toma de posesión de una parroquia 546
Sección Informativa. — Noticias religiosas y sociales. — Bibliografía. — Necrología 561

SEPTIEMBRE

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Bula de S.S. Pío XII, nombrando Delegado Apostolico en Filipinas a S. E. Mons. Vagnozzi: texto latino y versiones inglesa y española 575
Delegación Apostolica de Filipinas.—Discursos en la solemne recepción litúrgica de Mons Vagnozzi 579
Comisión Pontificia Intérprete de los Cánones.—Respuestas: I. De las dispensas.—II. Del matrimonio putativo 586
CURIA DIOCESANA.—Comité Nacional para el Año Santo.—Sermón en la Consagración de Mons. Olalia 587

PARTE DOCTRINAL

Sección de Actualidad.—Llegada a Filipinas del nuevo Delegado Apostólico S. E. Mons. Vagnozzi 596
Sección Litúrgica.—Errores sobre la litúrgica reprobados en la Encíclica "Mediator Dei" 605
Sección Homilética.—I. Los diez leprosos.—II. Servir a Dios y no al dinero.—III. La viuda de Naim.—IV. Curación del hidrópico ... 612
Sección de Casos y Consultas.—I Donación mortis causa a una iglesia parroquial.—II. Declaración de nulidad de un matrimonio.—III. Fechas notables en la historia eclesiástica de Filipinas.—IV. Intención del consagrante 623
Sección Informativa.—Noticias religiosas y sociales.—Bibliografía 635

OCTUBRE

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Motu Proprio de S.S. Pío XII sobre el Instituto Pontificio de San Eugenio 645
Sagrada Congregación del Santo Oficio.—Decreto condenando la cismática "Acción Católica" en Checoeslovaquia.—Decreto condenando el comunismo (texto latino).—Declaración sobre el matrimonio de los comunistas 648
Sagrada Congregación de Propaganda Fide.—Telegrama al Excmo. Sr. Olano, Vicario Apostólico Dimisionario de Guam 651
Sagrada Congregación de Estudios.—Disposiciones sobre el estudio de Música Sagrada en los Seminarios 653
CURIA DIOCESANA.—**Manila.**—Pastoral sobre el orden social 656
Zamboanga.—Circular sobre supuestos milagros 668

PARTE DOCTRINAL

Sección de Actualidad.—Toma de posesión de la diócesis de San Fernando por el Excmo. Mons. Guerrero 670

Protects as it Beautifies...

YCO Paints

Specially made for tropical use, YCO paints give your house the special protection it needs. A coating of YCO paints is your safest guarantee for home beauty and durability.

Manufactured by:

ELIZALDE PAINT & OIL FACTORY, INC.

384 Tanduay, Manila Tel. 3-24-58

"It's insect-repellent"

Beauty FOR YOUR HOME

YCO

floor wax

YCO Floor Wax beautifies floors and furniture with glowing brilliance. YCO wax is **insect-repellent**—drives away harmful insects from your home. Very economical to use.

Manufactured by:

ELIZALDE PAINT & OIL FACTORY, INC.

384, Tanduay, Manila Tel. 3-24-58

BOLETIN ECLESIASTICO

ORGANO OFICIAL
INTERDIOCESANO
MENSUAL

EDITADO POR LA
UNIVERSIDAD
DE STO. TOMAS

Año XXIII—No. 247 Enero, 1949

SIUMARIO

Portada interior: El Illmo. Monseñor Morelli saluda a Filipinas.

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Motu Proprio de S.S. Pío XII, abrogando el segundo inciso del párrafo 2 del can. 1099 1

Sagrada Congregación de Ritos. — Declaración de dos expresiones litúrgicas 2

Comisión Intérprete del C.I.C.—Respuestas. 3

Delegación Apostólica de Filipinas.—Despedida de S.E. Mons. Piani.—Comunicación sobre solicitudes de facultades y dispensas 4

CURIA DIOCESANA. — **Jaro.** — Exposición sobre apertura de oficinas públicas en días de domingo 8

PARTE DOCTRINAL

Sección de Actualidad. — El nuevo Representante de la Santa Sede en Filipinas.—Fiestas con motivo de la elevación de la iglesia de Batangas al grado de Basílica menor 9

Sección Litúrgica.—Las fiestas de la Circuncisión y de la Epifanía..... 14

Sección Homilética.—I. La Circuncisión.—II. El Nombre de Jesús.—III. La Epifanía.—IV. La Sagrada Familia.—V. Las bodas de Caná.—VI. El siervo del Centurión.—VII. La tempestad calmada.. 18

Sección Canónica.—Los Libros Parroquiales (Conclusión) 36

Sección de Casos y Consultas.—I. Estipendio de Misas.—II. Execrecación de un cáliz.—III. Nueva erección de un Via Crucis.—IV. Cualidad de las hostias.—V. Práctica del Via Crucis.—VI. Validez y licitud de un matrimonio.—VII. Juramento equívoco 50

Sección Informativa.—Noticias—Bibliografía 60

MANILA—TIP. DE LA UNIVERSIDAD DE STO. TOMAS

LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE FILIPINAS

SALUDA

a **Mons. Jaime Morelli,** nuevo Representante de la Santa Sede en Filipinas, y desea que el cielo le asista siempre en el desempeño de su delicada misión.

PAULINO MIRANDA SAMPEDRO

Delegado de la Soberana Orden Militar de Malta, desea a **MONSEÑOR JAIME MORELLI** el mas venturoso Año Nuevo y los mayores éxitos en su alta misión como REPRESENTANTE DE LA SANTA SEDE EN FILIPINAS.

BOLETIN ECLESIASTICO

ORGANO OFICIAL
INTERDIOCESANO
MENSUAL

EDITADO POR LA
UNIVERSIDAD
DE STO. TOMAS

Año XXIII—No. 248

Febrero, 1949

SUMARIO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA. — Radiomensaje de S.S. Pío XII en la Vigilia de Navidad de 1948 71

Sagrada Congregación para la Iglesia Oriental.—Decreto extendiendo en favor de los fieles de rito oriental la facultad de confirmar en artículo de muerte concedida a los Párrocos de rito latino 82

Delegación Apostólica de Filipinas.—Versiones inglesa y española de la Comunicación No. 12/48.—Noticia de la erección de la nueva Diócesis de San Fernando 84

CURIA DIOCESANA.—**Manila.**—Nombramiento de Confesor **ad casum** para las Religiosas de la Archidiócesis 88

Nueva Segovia.—Circular sobre el Segundo Congreso Mariano de Laoag, Ilocos Norte.—Itinerario de la Visita Pastoral 88

Lingayen.—Mensaje a los fieles de Bugallon en su fiesta patronal 91

Krisnagar, India.—Circulares incluyendo y explicando las Letras Apostólicas de S.S. Pío XII a la Jerarquía Eclesiástica de la India sobre la Acción Católica 95

PARTE DOCTRINAL

Sección de Actualidad.—Mensaje de los Católicos alemanes 102

Sección Canónica.—Los Curas de almas ministros extraordinarios del sacramento de la Confirmación a los moribundos 104

Sección Homiletica.—I. Parábola de la buena semilla y de la cizaña.—II. Parábola de los Obreros. — III. Parábola del Sembrador. — IV. Anuncio de la Pasión y el ciego de Jérico 119

Sección de Casos y Consultas.—I. Residencia de los Párrocos.—II. Indulgencia del Día de Difuntos.—III. Residencia del Párroco Religioso 127

Sección Informativa.—Noticias religiosas y Sociales.—Bibliografía 133

MANILA—TIP. DE LA UNIVERSIDAD DE STO. TOMAS

For quality

PRINTING

of

★ LETTERHEADS

★ INVITATIONS

★ RECEIPTS

★ PROGRAMS

★ BOOKS

Consult us

U. S. T. Press

PRINTERS & BOOKBINDERS

P. Noval corner España, Manila

Tel. 2-99-57

BOLETIN ECLESIASTICO

ORGANO OFICIAL
INTERDIOCESANO
MENSUAL

EDITADO POR LA
UNIVERSIDAD
DE STO. TOMAS

Año XXIII—No. 249

Marzo, 1949

SUMARIO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Constitucion Apostólica erigiendo en Vicariato Apostólico la Prefectura Apostólica de la Montañosa.—Bula de S.S. Pío XII, preconizando a S.E. Mons. William Brasseur, C.I.C.M., Vicario Apostólico de la Montañosa.—Exhortación Apostólica de S.S. Pío XII sobre una Misa votiva 141

Delegación Apostólica.—Comunicación 150

CURIA DIOCESANA.—Acuerdos tomados en la última Junta de los Excmos. Sres. Ordinarios de Filipinas.—Pastoral Conjunta de la Jerarquía Eclesiastica de Filipinas sobre la justicia, en español y en inglés 151

Nueva Segovia.—Circular sobre las Bodas de Oro sacerdotales del Papa y el Año Santo 176

Jaro.—Pastoral sobre la construcción del Seminario Diocesano 178

Lipa.—Decreto, mandando presentar el "celebret" 180

PARTE DOCTRINAL

Sección Moral.—La confesión de los niños 181

Sección Homilética.—I. Las Tentaciones.—II. La Transfiguración del Señor.—III. Expulsión de un demonio.—IV. Multiplicación de los panes.—V. Tres excelencias de San José 186

Sección de Casos y Consultas.—I. Sobre una disposición oficial.—II. Las abluciones en la Misa.—III. Delito contra la religion.—IV. Una práctica reprobable 197

Sección Informativa.—Noticias religiosas y sociales.—Bibliografía 203

MANILA—TIP. DE LA UNIVERSIDAD DE STO. TOMAS

Moscatel para Consagrar

MOMPÓ

(IMPORTADO DE ESPAÑA)

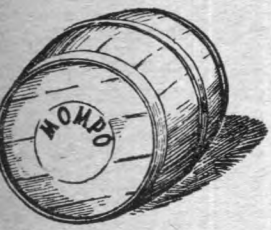

EN BARRILES DE
100 LITROS

EN CAJAS DE 12 BOTS.
DE 3/4 LITRO

EN BOT. DE
3/4 LITRO

"Recomendamos el vino MOMPO como perfectamente idóneo para el Santo Sacrificio de la Misa.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

(Firmado) † Marcelino Olaechea
Arzobispo de Valencia
(España)"

"By these letters we wish to make it known to all our Clergy that we feel justified in recommending the Mass Wine elaborated in Madrid and Valencia by the firm HIJO DE J. ANTONIO MOMPO. Our principal reason for this recommendation is the letter of His Excellency the Most Rev. Marcelino Olaechea, Archbishop of Valencia (Spain) in which the Archbishop vouches for the quality of the wine as worthy for the celebration of the Holy Sacrifice.

Given in Manila on January 28, 1949.

(Signed) † M. J. O'Doherty
Archbishop of Manila"

Unicos Importadores:

TABACALERA

212 Marqués de Comillas Tel. 3-22-91

BOLETIN ECLESIASTICO

ORGANO OFICIAL
INTERDIOCESANO
MENSUAL

EDITADO POR LA
UNIVERSIDAD
DE STO. TOMAS

Año XXIII—No. 250

Abril, 1949

SUMARIO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Alocución de S. S. Pío XII al Sacro Colegio.—Radiomensaje al Congreso Interamericano de Educación Católica 215

Sagrada Congregación Consistorial.—Declaración de la excomunión incurrida por los detentores del Cardenal Mindszenty 223

CURIA DIOCESANA.—**Manila.**—Circular sobre el Año Santo 224

Calbayog.—Nombramiento de Vicario General 225

PARTE DOCTRINAL

Sección de Actualidad.—Jubileo Sacerdotal de Su Santidad Pío XII 226

Sección Litúrgica.—El Triduo Sacro 240

Sección Homilética.—I. Verdad y eternidad del Salvador.—II. Entrada del Señor en Jerusalén.—III. Resurrección de N. S. Jesucristo —IV. Institución de la Penitencia y señales de las llagas 252

Sección de Casos y Consultas.—I. Admisión de masones para padrinos en el bautismo.—II. Funciones litúrgicas en oratorios semipúblicos. —III. El "Asperges" los domingos.—IV. Impuesto ilegal.—V. Consagración de materia inválida.—V. Peligro próximo de pecado. 262

Sección Informativa.—Noticias religiosas y sociales.—Bibliografía 273

MANILA—TIP. DE LA UNIVERSIDAD DE STO. TOMAS

Moscatel para Consagrar

MOMPÓ

(IMPORTADO DE ESPAÑA)

EN BARRILES DE
100 LITROS

EN CAJAS DE 12 BOTS.
DE 3/4 LITRO

EN BOT. DE
3/4 LITRO

"Recomendamos el vino MOMPO como perfectamente idóneo para el Santo Sacrificio de la Misa.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

(Firmado) † Marcelino Olaechea
Arzobispo de Valencia
(España)"

"By these letters we wish to make it known to all our Clergy that we feel justified in recommending the Mass Wine elaborated in Madrid and Valencia by the firm HIJO DE J. ANTONIO MOMPO. Our principal reason for this recommendation is the letter of His Excellency the Most Rev. Marcelino Olaechea, Archbishop of Valencia (Spain) in which the Archbishop vouches for the quality of the wine as worthy for the celebration of the Holy Sacrifice.

Given in Manila on January 28, 1949.

(Signed) † M. J. O'Doherty
Archbishop of Manila"

Unicos Importadores:

TABACALERA

212 Marqués de Comillas Tel. 3-22-91

BOLETIN ECLESIASTICO

ORGANO OFICIAL
INTERDIOCESANO
MENSUAL

EDITADO POR LA
UNIVERSIDAD
DE STO. TOMAS

Año XXIII—No. 251

Mayo, 1949

SUMARIO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Oración compuesta por S.S. Pio XII para el Año Santo.—Alocución de S.S. a la Asociación para la Protección de la Joven 287

Sagrada Congregación de Religiosos.—Decreto sobre la relación quinquenal 297

Sagrada Congregación de Propaganda Fide.—Exposicion misional de Arte Nativo.—Normas prácticas 301

Delegación Apostolica de Filipinas.—Comunicado sobre la gratitud y bendición del Santo Padre al Clero y fieles de Filipinas 304

CURIA DIOCESANA.—**Tuguegarao.**—Pastoral sobre el Mensaje de Fátima 305

OFFICE OF THE PRESIDENT OF THE PHILIPPINES.—Mensaje de felicitación al Papa 319

PARTE DOCTRINAL

Sección Hagiográfica.—El Illmo. Sr. D. Juan Angel Rodriguez, Arzobispo de Manila, Fundador del Colegio de Tiples 321

Sección Homilética.—I. El Buen Pastor.—II. Un poco de ausencia del Señor.—III. Promesa del Espíritu Santo.—IV. Eficacia de la oración.—V. Misión de los Apóstoles y Ascensión.—VI. Testimonio de los Mártires 333

Sección de Casos y Consultas.—I. Sobre las Facultades Decenales.—II. Una donación a cierta parroquia.—III. Sobre el pago a un banco.—IV. Varias consultas sobre asuntos parroquiales.—V. Sobre los agraciados por el Santo Padre.—VI. Días de Misa **pro populo** para los Sres. Obispos residenciales 347

Sección Informativa.—Noticias religiosas y sociales.—Bibliografía 353

MANILA—TIP. DE LA UNIVERSIDAD DE STO. TOMAS

Moscatel para Consagrar

MOMPÓ

(IMPORTADO DE ESPAÑA)

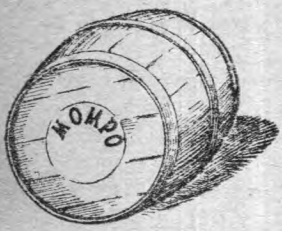

EN BARRILES DE
100 LITROS

EN CAJAS DE 12 BOTS.
DE 3/4 LITRO

EN BOT. D
3/4 LITR

"Recomendamos el vino MOMPO como perfectamente idóneo para el Santo Sacrificio de la Misa.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

(Firmado) † Marcelino Olaechea
Arzobispo de Valencia
(España)"

"By these letters we wish to make it known to all our Clergy that we feel justified in recommending the Mass Wine elaborated in Madrid and Valencia by the firm HIJO DE J. ANTONIO MOMPO. Our principal reason for this recommendation is the letter of His Excellency the Most Rev. Marcelino Olaechea, Archbishop of Valencia (Spain) in which the Archbishop vouches for the quality of the wine as worthy for the celebration of the Holy Sacrifice.

Given in Manila on January 28, 1949.

(Signed) † M. J. O'Doherty
Archbishop of Manila"

Unicos Importadores:

TABACALERA

212 Marqués de Comillas — Tel. 3-22-91

BOLETIN ECLESIASTICO

ORGANO OFICIAL
INTERDIOCESANO
MENSUAL

EDITADO POR LA
UNIVERSIDAD
DE STO. TOMAS

Año XXIII--No. 252

Junio, 1949

SUMARIO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Carta Encíclica "Mystici Corpori Cristi".

Introducción.—Motivos de la Encíclica 359

Parte Primera.—Doctrina del Cuerpo Místico de Cristo: I. La Iglesia, Cuerpo visible.—II. La Iglesia, Cuerpo de Cristo, por ser El su Fundador.—III. Cristo, Cabeza de la Iglesia.—IV. Otras tres razones de ser Cristo Cabeza de la Iglesia.—V. La Iglesia es Cuerpo de Cristo porque El es su Sustentador y su Salvador.—VI. La Iglesia, Cuerpo "Místico" de Cristo 364

Segunda Parte.—Unión de los fieles con Cristo en su Cuerpo Místico 389

Tercera Parte.—Exhortación pastoral: I. Avisos contra los errores en la vida ascética. — II. Sólidas exhortaciones al amor de la Iglesia. —III. Imitación del amor de Cristo a la Iglesia 397

Epílogo.—Lugar de la Santísima Virgen en la Iglesia 409

PARTE DOCTRINAL

Sección Homilética.—I. El Espíritu Consolador.—II. Misterio de la Santísima Trinidad.—III. Misterio de la Eucaristía.—IV. La Gran Cena. —V. La oveja y la dracma perdidas. — VI. El Primado de San Pedro. 412

Bibliografía 427

MANILA—TIP. DE LA UNIVERSIDAD DE STO. TOMAS

Moscatel para Consagrar

MOMPÓ

(IMPORTADO DE ESPAÑA)

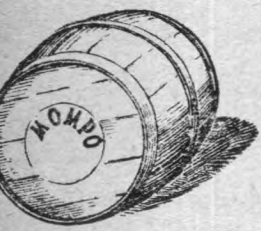

EN BARRILES DE 100 LITROS

EN CAJAS DE 12 BOTS. DE 3/4 LITRO

EN BOT. DE 3/4 LITRO

"Recomendamos el vino MOMPO como perfectamente idóneo para el Santo Sacrificio de la Misa.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

(Firmado) † Marcelino Olaechea
Arzobispo de Valencia
(España)"

"By these letters we wish to make it known to all our Clergy that we feel justified in recommending the Mass Wine elaborated in Madrid and Valencia by the firm HIJO DE J. ANTONIO MOMPO. Our principal reason for this recommendation is the letter of His Excellency the Most Rev. Marcelino Olaechea, Archbishop of Valencia (Spain) in which the Archbishop vouches for the quality of the wine as worthy for the celebration of the Holy Sacrifice.

Given in Manila on January 28, 1949.

(Signed) † M. J. O'Doherty
Archbishop of Manila"

Unicos Importadores:

TABACALERA

212 Marqués de Comillas — Tel. 3-22-91

BOLETIN ECLESIASTICO

ORGANO OFICIAL
INTERDIOCESANO
MENSUAL

EDITADO POR LA
UNIVERSIDAD
DE STO. TOMAS

Año XXX--No. 253

Julio, 1949

SUMARIO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Indicción del Jubileo Universal de Año Santo 1950.—Versión inglesa.—Constitucion Apostólica erigiendo la diócesis de San Fernando.—Versión española 429

Sagrada Congregación Consistorial.—Facultades decennales 445

Secretaría de Estado de S.S.—Respuesta a la felicitación de la Vicaría Foránea de Cavite 448

CURIA DIOCESANA.—Mensaje a la C.E.A.P. sobre el papel de la Escuela Católica en el orden social cristiano 449

PARTE DOCTRINAL

SECCIÓN LITÚRGICA.—Custodia de la Sagrada Eucaristía 466

SECCIÓN HOMILÉTICA.—I. Pesca milagrosa.—II. El quinto precepto.—III. Segunda multiplicación de panes.—IV. El árbol por los frutos.—V. El administrador infiel 474

SECCIÓN DE CASOS Y CONSULTAS.—I. Celebración de un matrimonio.—II. Facultad para guardar el Santísimo en la casa de vacación de un Seminario.—III. Indisolubilidad de un matrimonio.—IV. Dispensa de una pena 484

SECCIÓN INFORMATIVA.—Noticias religiosas y sociales.—Bibliografía 490

MANILA—TIP. DE LA UNIVERSIDAD DE STO. TOMAS

Moscatel para Consagrar

MOMPÓ

(IMPORTADO DE ESPAÑA)

EN BARRILES DE 100 LITROS

EN CAJAS DE 12 BOTS. DE 3/4 LITRO

EN BOT. D 3/4 LITR

"Recomendamos el vino MOMPO como perfectamente idóneo para el Santo Sacrificio de la Misa.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

(Firmado) † Marcelino Olaechea
Arzobispo de Valencia
(España)"

"By these letters we wish to make it known to all our Clergy that we feel justified in recommending the Mass Wine elaborated in Madrid and Valencia by the firm HIJO DE J. ANTONIO MOMPO. Our principal reason for this recommendation is the letter of His Excellency the Most Rev. Marcelino Olaechea, Archbishop of Valencia (Spain) in which the Archbishop vouches for the quality of the wine as worthy for the celebration of the Holy Sacrifice.

Given in Manila on January 28, 1949.

(Signed) † M. J. O'Doherty
Archbishop of Manila"

Unicos Importadores:

TABACALERA

212 Marqués de Comillas — Tel. 3-22-91

BOLETIN ECLESIASTICO

ORGANO OFICIAL
INTERDIOCESANO
MENSUAL

EDITADO POR LA
UNIVERSIDAD
DE STO. TOMAS

Año XXX--No. 254

Agosto, 1949

SUMARIO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Enciclica "Redemptoris Nostri" sobre los Santos Lugares de Palestina. 503
Sagrada Congregación del Santo Oficio.—Decreto sobre el Comunismo. .. 507
Sagrada Congregación Consistorial.—Decreto nombrando Administrador Apostólico de San Fernando 510
Delegación Apostólica en Filipinas.—Decreto ejecutando la Bula Pontificia de erección de la diócesis de San Fernando 511
CURIA DIOCESANA.—**Manila.**—Nombramiento de Procurador para la toma de posesión de San Fernando.—Acta de erección de la nueva diócesis 512
Tuguegarao.—Pastoral reprobando bailes deshonestos 514
Lingayen.—Nombramientos en Curia y en Parroquias 517

PARTE DOCTRINAL

Sección de Actualidad.—Consagración del Excmo. Monseñor Olalia 518
Sección Canonica.—Comunión suficiente para ganar indulgencias 524
Sección Homilética.—I. Llanto por Jerusalén.—II. El fariseo y el publicano.—III. La Asunción de Nuestra Señora.—IV. Curación de un sordomudo.—V. La Caridad y el Samaritano 534
Sección de Casos y Consultas.—I. Iteración de un matrimonio.—II. Abrogación de una disposición legal.—III. Colecta de limosna para reconstruir una iglesia.—IV. Sobre la toma de posesión de una parroquia 546
Sección Informativa.—Noticias religiosas y sociales.—Bibliografía.—Necrología. 561

MANILA—TIP. DE LA UNIVERSIDAD DE STO. TOMAS

BOLETIN ECLESIASTICO

ORGANO OFICIAL
INTERDIOCESANO
MENSUAL

EDITADO POR LA
UNIVERSIDAD
DE STO. TOMAS

Año XXX--No. 255

Septiembre, 1949

SUMARIO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Bula de S.S. Pío XII, nombrando Delegado Apostolico en Filipinas a S. E. Mons. Vagnozzi: texto latino y versiones inglesa y española 575

Delegación Apostolica de Filipinas.—Discursos en la solemne recepción litúrgica de Mons. Vagnozzi 579

Comisión Pontificia Intérprete de los Cánones.—Respuestas: I. De las dispensas.—II. Del matrimonio putativo 586

CURIA DIOCESANA.—Comité Nacional para el Año Santo.—Sermón en la Consagración de Mons. Olalia 587

PARTE DOCTRINAL

Sección de Actualidad.—Llegada a Filipinas del nuevo Delegado Apostólico S. E. Mons. Vagnozzi 596

Sección Litúrgica.—Errores sobre la litúrgica reprobados en la Encíclica "Mediator Dei" 605

Sección Homilética.—I. Los diez leprosos.—II. Servir a Dios y no al dinero.—III. La viuda de Naim.—IV. Curación del hidrópico ... 612

Sección de Casos y Consultas.—I. Donación mortis causa a una iglesia parroquial.—II. Declaración de nulidad de un matrimonio.—III. Fechas notables en la historia eclesiástica de Filipinas.—IV. Intención del consagrante 623

Sección Informativa.—Noticias religiosas y sociales.—Bibliografía 635

MANILA—TIP. DE LA UNIVERSIDAD DE STO. TOMAS

BOLETIN ECLESIASTICO

ORGANO OFICIAL
INTERDIOCESANO
MENSUAL

EDITADO POR LA
UNIVERSIDAD
DE STO. TOMAS

Año XXX--No. 256

Octubre, 1949

SUMARIO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Motu Proprio de S.S. Pío XII sobre el Instituto Pontificio de San Eugenio 645

Sagrada Congregación del Santo Oficio.—Decreto condenando la cismática "Acción Católica" en Checoeslovaquia.—Decreto condenando el comunismo (texto latino).—Declaración sobre el matrimonio de los comunistas 648

Sagrada Congregación de Propaganda Fide.—Telegrama al Excmo. Sr. Olano, Vicario Apostólico Dimisionario de Guam 651

Sagrada Congregación de Estudios.—Disposiciones sobre el estudio de Música Sagrada en los Seminarios 653

CURIA DIOCESANA.—**Manila.**—Pastoral sobre el orden social 656

Zamboanga.—Circular sobre supuestos milagros 668

PARTE DOCTRINAL

Sección de Actualidad.—Toma de posesión de la diócesis de San Fernando por el Excmo. Mons. Guerrero 670

Sección Homilética.—I. El máximo precepto.—II. El Rosario medio de salvación.—III. La curación del paralítico.—IV. El convite nupcial.—V. La conversión de un régulo.—VI. El rey y el siervo deudor.—VII. La paz en el reinado de Cristo 680

Sección de Casos y Consultas.—I. Matrimonio de una filipina con un chino.—II. Matrimonios en casos de reacciones religiosas.—III. Firma del Párroco en el aviso del matrimonio 698

Sección Informativa.—Noticias religiosas y sociales.—Bibliografía 705

MANILA—TIP. DE LA UNIVERSIDAD DE STO. TOMAS

BOLETIN ECLESIASTICO

ORGANO OFICIAL
INTERDIOCESANO
MENSUAL

EDITADO POR LA
UNIVERSIDAD
DE STO. TOMAS

Año XXX--No. 257

Noviembre, 1949

SUMARIO

In Memoriam 717

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Bulas de S.S. Pío XII, preconizando Obispo de San Fernando a S. E. Mons. Guerrero.—Bulas al Clero y Pueblo de San Fernando comunicando la preconización 725

Sagrada Congregacion Consistorial.—Decreto cambiando el Titular de la Catedral de San Fernando 728

Secretaría de la S. C. de Propaganda Fide.—Mensaje para el Domingo Misional.—Al Director de la Unión Misional del Clero en Filipinas 729

Secretaría de Estado de Su Santidad.—Carta de gratitud al Sr. Obispo y a la Diócesis de Jaro 733

Delegación Apostólica de Filipinas.—Decreto facultando a S. E. Mons. Guerrero para tomar posesión de su Diócesis 734

CURIA DIOCESANA.—**Manila.**—Circular sobre el Domingo Misional.—Circular comunicando la confirmación de cargos y facultades por S. E. Mons. Reyes 735

Nueva Segovia.—Acuerdos durante la Conferencia de Vicarios Foráneos 737

San Fernándo.—I. Acta de la Toma de Posesión de S. E. Mons. Guerrero.—II. Constitución de la Curia Episcopal. 742

PARTE DOCTRINAL

Sección Canónica.—I. El Decreto sobre el Comunismo.—II. Declaración sobre el matrimonio de los comunistas 746

Sección Homilética.—I. Las bienaventuranzas.—II. Justicia de Dios en el Purgatorio.—III. El tributo al César.—IV. La hemorroísa y la hija de Jairo.—V. Señales del fin del mundo.—VI. Venida de Cristo al juicio 754

Sección de Casos y Consultas.—I. Cambios litúrgicos.—II. Validez de una ordenación.—III. Sobre la toma de posesión de una parroquia.—IV. Permuta de Misas 767

Sección Informativa.—Noticias religiosas y sociales.—Bibliografía. 778

MANILA—TIP. DE LA UNIVERSIDAD DE STO. TOMAS

BOLETIN ECLESIASTICO

ORGANO OFICIAL
INTERDIOCESANO
MENSUAL

EDITADO POR LA
UNIVERSIDAD
DE STO. TOMAS

Año XXX--No. 258

Diciembre, 1949

SUMARIO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—I. Suspensión de indulgencias en el Año Santo de 1950.—II. Concesión de facultades a los confesores de Roma en el Año Jubilar.—III. Concesión de indulgencias a las religiosas y personas impedidas de ir a Roma 789

Sagrada Congregación de Ritos.—Concesión del oficio de María Mediadora a la diócesis de Nueva Segovia 802

Sagrada Congregación de Estudios.—Carta de gratitud al Sr. Obispo de Jaro 802

Delegación Apostólica de Filipinas.—I. Decreto concediendo la toma de posesión de Mons. Reyes.—II. Mensaje sobre la Cruzada del Rosario 803

CURIA DIOCESANA.—**Manila.**—Comunicación sobre la toma de posesión de Mons. Reyes.—Discurso en el acto de la toma de posesión.—Mensaje sobre las elecciones 806

San Fernando.—Sufragios por Mons. O'Doherty.—Oración imperada.—Nombramientos 810

Calbayog.—Notificación de una sanción penal 811

Vicariato de la Montañosa.—Reglas para el Clero 811

PARTE DOCTRINAL

Sección de Actualidad.—Traslado del Excmo. Mons. Reyes al Arzobispado de Manila 813

Sección Litúrgica.—Exposición y crítica del anarquismo litúrgico 823

Sección Homilética.—I. El que ha de venir.—II. La llena de gracia.—III. Testimonio del Bautista.—IV. La voz en el desierto.—V. El Niño de Belén.—Plan para 1950 829

Sección de Casos y Consultas.—I. Apertura de la correspondencia.—II. Propiedad de una iglesia: destino de las colectas.—III. La craneotomía.—IV. Purificación del copón.—V. Titular de una iglesia.—VI. Comunión en Sábado Santo.—VII. Preces de León XIII.—VIII. Facultades de los Coadjutores.—IX. Nuevas divisiones eclesiásticas.—X. Dispensa de la ley civil 846

Sección Informativa.—A.S.S.—Bibliografía.—Necrología 856

INDICE DEL VOLUMEN XXIII 862

MANILA—TIP. DE LA UNIVERSIDAD DE STO. TOMAS